



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2016.

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D<sup>a</sup>. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D<sup>a</sup>. Eva María García Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D<sup>a</sup> Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco Fernández Santiago y D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López y D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; y D. Juan Ramón Jubera Pellejero y D<sup>a</sup>. Luisa María Venteo Diaz, de AHORA PALMA.

Asisten la Interventora de Fondos, D<sup>a</sup> María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (7), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 17 de Diciembre de 2015

**SEGUNDO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Extraordinaria de 7 de Enero de 2016

### **SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número	Fecha	Asunto
2015/00003203	14/12/15	Decreto autorizando ampliación de horarios de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en las Fiestas de Navidad.-
2015/00003204	14/12/15	Nóminas Aepsa Peones.- del 16 al 30 de Noviembre
2015/00003205	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 8229.
2015/00003206	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 1231.
2015/00003207	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 427.
2015/00003208	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 3357.
2015/00003209	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 7673.
2015/00003210	14/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 785.
2015/00003211	14/12/15	Decreto aprobando el derecho de acometida de nuevo abonado.
2015/00003212	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a la Peña Flamenca La Soleá
2015/00003213	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil
2015/00003214	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a Radio Palma
2015/00003215	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio José Sánchez Mazuecos
2015/00003216	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003217	14/12/15	Decreto de Incoación del Expediente para la Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo
2015/00003218	14/12/15	Decreto delegando en el Segundo Teniente de Alcalde Don Antonio Navarro Santiago, para la firma de la prórroga del Convenio suscrito con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares
2015/00003219	14/12/15	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el 17/12/15 a las 19:00 horas
2015/00003220	14/12/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Tanatorio Palma del Río, SL, para Ejecución de Tanatorio Ubicado /a en Calle Naranja Lanelate, Parcelas J4, Polig. Ind. Garrotal Oeste, de Palma del Río
2015/00003221	14/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Montero Martinez
2015/00003222	14/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Jesús Diaz Garcia
2015/00003223	14/12/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Juan Francisco García Morales, para Reforma de Local a Freiduría y Asador de Pollos Ubicado/a en Avd. Fray Albino, Local 4 Y 5 (Plaza), de Palma del Río.
2015/00003224	14/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2015/00003225	14/12/15	Decreto de rectificación de error material advertido en el Decreto 3201/2015, de 11 de diciembre
2015/00003226	14/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Ana Canto Lopez, D. Antonio Canto Lopez, D <sup>a</sup> Pilar Fernandez Canto y D <sup>a</sup> Inmaculada Fernandez Canto
2015/00003227	15/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 7698.
2015/00003228	15/12/15	Decreto aprobando acometida para suministro de agua de nuevo abonado
2015/00003229	15/12/15	Decreto aprobando contrato para alta en suministro de agua de nuevo abonado.
2015/00003230	15/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 9535.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003231	15/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 83/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003232	15/12/15	Declarando la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida mediante Decreto 2015/3103 de fecha 25 de noviembre a la entidad Farmacia Garcia Ramos C.B. destinada a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río
2015/00003233	15/12/15	Declarando la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida mediante Decreto nº 2015/3103 de fecha 25 de noviembre a D. Ezequiel Diaz Moles destinada a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río por importe de 3.000
2015/00003234	15/12/15	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Noviembre 2015, Complemento Especifico Variable Noviembre 2015 y Servicios Extraordinarios Noviembre 2015.-
2015/00003235	15/12/15	Decreto sobre la contratación laboral temporal de dos animadores juveniles, por acumulación de tareas, por tratarse de un servicio público básico y esencial
2015/00003236	15/12/15	Decreto de aprobando y autorizando la realización de la actividad "Kilotón Deportivo navideño 2015"
2015/00003237	15/12/15	Liquidación concesión uso común del Quiosco nº 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-
2015/00003238	15/12/15	Decreto Alcaldía aprobando el límite del gasto no financiero para el 2016
2015/00003239	15/12/15	Decreto delegando en la Primera Teniente de alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para la firma de los convenios relativos al Circuito Provincial de Cultura del año 2015, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2015.
2015/00003240	16/12/15	Decreto de Concesión de Licencia para instalación de atracción de recreativa en vía pública
2015/00003241	16/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua de nuevo abonado.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003242	16/12/15	Decreto de anulación del Decreto 3209/2015, de 14 de diciembre, relativo al cambio de titular del contrato de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al abonado 7673.
2015/00003243	16/12/15	Modificación de Crédito nº 42.- Aprobada por Decreto nº
2015/00003244	16/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 84/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003245	16/12/15	Decreto de aceptación y firma del Convenio de Prácticas No Laborales entre la Escuela Oficial de Tiempo Libre y Animación, Somos Tritón, SL y el Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de prácticas formativas en actividades de ocio y tiempo libre del alumno D. Francisco Carmona Izquierdo.
2015/00003246	16/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Miguel Romero Gavilán puesto nº 1
2015/00003247	17/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Eva Maria Egea Martinez
2015/00003248	17/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Isabel M <sup>a</sup> Mendez Ruiz
2015/00003249	17/12/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, para Estación para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) Ubicado/a en Polig. Ind. Garrotal Oeste, Calle Naranja Malta, Parcelas L36-L38, de Palma del Río.
2015/00003250	17/12/15	Decreto sobre Declaración Municipal de Inecesaria de Licencia de Parcelación Urbanística para la Segregación de una porción de las fincas registrales 24101 y 6374 para agregarlas a las 4346 y 4101, respectivamente.
2015/00003251	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Olga Avila Maqueda puesto nº 2



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003252	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Fernando Ruiz Barrientos
2015/00003253	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan Antonio Fernandez Pradas puesto nº 11
2015/00003254	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Rocio del Valle Gonzalez Rodriguez puesto nº 12
2015/00003255	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan Hinojosa Jimenez puesto nº 13
2015/00003256	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Luis Pajares Fernandez puesto nº 14
2015/00003257	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan González Pavón puesto nº 15
2015/00003258	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Nemesio Romero Toro puesto nº 16
2015/00003259	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Pedro Mesa Hans puesto nº 17
2015/00003260	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan Diego Fernandez Rodriguez puesto nº 18
2015/00003261	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Jurado Bermudez puesto nº 19



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003262	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Fuentes Camacho puesto nº 20
2015/00003263	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan José Jimenez Romero puesto nº 21
2015/00003264	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Guastavo Adolfo Velasco Suarez puesto nº 22
2015/00003265	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Luisa Moreno Santiago puesto nº 23
2015/00003266	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Muñoz Ruz puesto nº 24
2015/00003267	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Fernandez Muñoz puesto nº 25
2015/00003268	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a María del Carmen Lopez Torres puesto nº 26
2015/00003269	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose Lenguado Gonzalez puesto nº 27
2015/00003270	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Pedro Perez Ramos puesto nº 28
2015/00003271	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a María del Rocio Naranjo Escriche puesto nº 29



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003272	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Montero Migens puesto nº 30
2015/00003273	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Zamora Moreno puesto nº 31
2015/00003274	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose de los Reyes de los Reyes puesto nº 32
2015/00003275	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Rosa María Molina Rodríguez puesto nº 33
2015/00003276	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Manuel Perez Caraballo puesto nº 34
2015/00003277	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose Juan Fernandez Pradas puesto nº 35
2015/00003278	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Muñoz Marín puesto nº 36
2015/00003279	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan Antonio Fernandez Campillo puesto nº 37
2015/00003280	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Fernandez Bermudez puesto nº 38
2015/00003281	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose Manuel Garcia Carmona puesto nº 39



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003282	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Lopez Santibañez puesto nº 40
2015/00003283	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Mariano Nuñez Guerrero puesto nº 41
2015/00003284	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Muñoz Peinado puesto nº 42
2015/00003285	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Ester Jimenez Aguilera puesto nº 43
2015/00003286	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Guillermo Laguna Laguna puesto nº 44
2015/00003287	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonio Jesus Jimenez Dominguez puesto nº 45
2015/00003288	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Maria Dolores Fernandez Rojas puesto nº 46
2015/00003289	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a David Moreno Hernandez puesto nº 47
2015/00003290	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Antonia Cortes Cortes puesto nº 48
2015/00003291	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Joaquina Castro Jimenez puesto nº 49



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003292	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Virginia Sanchez Zamudio puesto nº 50
2015/00003293	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Maria del Carmen Hebles Ruiz puesto nº 51
2015/00003294	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Maria Esperanza Forte Barrera puesto nº 52
2015/00003295	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Rafaela Rojas Maldonado puesto nº 53
2015/00003296	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Castizo Acedo puesto nº 54
2015/00003297	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juana Inmaculada Amaya Moreno puesto nº 55
2015/00003298	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Yanet Atalaya Duran puesto nº 56
2015/00003299	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Josay Carroza Cadiz puesto nº 57
2015/00003300	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Joaquin Campos Amaya puesto nº 58
2015/00003301	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Sebastian Jimenez Rodriguez puesto nº 59



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003302	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose Enrique Vazquez Garcia puesto nº 60
2015/00003303	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Mohamed Ibn El Bachir Jatabe puesto nº 3
2015/00003304	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jose Manuel Zea Naranjo puesto nº 4
2015/00003305	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Javier Alfonso Marin puesto nº 5
2015/00003306	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Rosa María Oliva Garcia puesto nº 6
2015/00003307	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jesus Mendoza Reyes puesto nº 7
2015/00003308	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Juan Romero Gavilan puesto nº 8
2015/00003309	17/12/15	Prorroga de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Jonathan Valle Lopez puesto nº 9
2015/00003310	17/12/15	Decreto de adjudicación del contrato de las obras de <<Renovación de la conducción de agua potable en el núcleo urbano La Graja de Palma del Río (Córdoba)>> incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2015 de la Diputación Provincial de Córdoba



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003311	17/12/15	Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el veintiuna de diciembre de 2015 a las 13:30 horas
2015/00003312	17/12/15	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del 1 al 15 de diciembre de los trabajadores de obras AEPSA
2015/00003313	17/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 7673.
2015/00003314	17/12/15	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del 1 al 15 de diciembre de los trabajadores de Obras AEPSA
2015/00003315	17/12/15	Decreto sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
2015/00003316	17/12/15	Decreto de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Palma del Río para el Desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprada
2015/00003317	17/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 85/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003318	18/12/15	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de parcelación de la Finca Registral nº 8.394, del término municipal de Palma del Río.
2015/00003319	18/12/15	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de Declaración Municipal de Innecesaria para la compra venta de 3 fincas rústicas sitas en Paraje Cortijo de la Vega, del término municipal de Palma del Río.
2015/00003320	18/12/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D <sup>a</sup> . Esperanza Caro Lopera, para Instalación de Toldo en Terraza Ubicado/a en Avd. Santa Ana, 24 (Bar-Cafetería Azahar), de Palma del Río.
2015/00003321	18/12/15	Decreto Denegando Licencia de Obras a D. Juan Carlos Arjona Mesa
2015/00003322	18/12/15	Decreto sobre delegación en la Tercera Teniente de Alcalde D <sup>a</sup> Auria María Expósito Venegas para la celebración de Matrimonio Civil.
2015/00003323	18/12/15	Modificación de Crédito nº 43.- Aprobada por Decreto nº



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003324	18/12/15	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del 1 al 15 de diciembre de 2015 de los trabajadores del Plan Extraordinario de Empleo
2015/00003325	18/12/15	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración de trabajos de solera fratasada de la obra "Rehabilitación Urbana de calle Gualdalquivir" del programa PFEA 2015
2015/00003326	18/12/15	Decreto de adjudicación del contrato menor de colaboración de trabajos de solera fratasada para la obra "Reurbanización de la calzada de calle San Francisco (tramo desde calle Portada a calle Salvador) de obras PFEA 2015
2015/00003327	18/12/15	Decreto de adjudicación del contrato menor de colaboración de trabajos de solera fratasada para la obra "Reurbanización Integral de calle Salvador sin salida" de obras PFEA 2015
2015/00003328	20/12/15	Decreto por el que se califican y resuelven dos recursos de reposición interpuestos contra el Decreto 2987/2015, de 19 de noviembre, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y miembros de la Comisión de Selección, de la convocatoria para la contratación laboral temporal 2015 para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2015.
2015/00003329	21/12/15	Decreto de adjudicación del contrato menor de colaboración de trabajos de solera fratasada para la obra "Reurbanización de la calzada de calle Joaquín de Alba" de obras PFEA 2015
2015/00003330	21/12/15	ABONADO 11613.
2015/00003331	21/12/15	Decreto de aprobación de la Contratación Menor para la prestación del Servicio de Recolección de los frutos de los naranjos plantados en los márgenes de las Vías Públicas del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba)



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003332	21/12/15	Decreto de adjudicación del contrato de <<SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA REMODELACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS VIALES LATERALES DEL PASEO ALFONSO XIII Y ENTORNO DE AVENIDA DE MADRID DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>, incluido en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2015) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. (Expte:SU-03/2015).
2015/00003333	22/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 87/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003334	22/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 86/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003335	22/12/15	Decreto autorizando con carácter puntual, los días 24 y 31 de Diciembre, como zona de ocio abierto, la Plaza de España de Palma del Río.
2015/00003336	22/12/15	Decreto resolviendo el procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Fundación Hospital de San Sebastián para las obras de reparación de la espadaña.-
2015/00003337	23/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Dominguez Rodriguez
2015/00003338	23/12/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Comandancia Guardia Civil
2015/00003339	23/12/15	Decreto de Inicio de Procedimiento de Desahucio Administrativo de la vivienda de la calle Amor de Dios, 39-1º-Izquierda, contra Dña. María del Carmen Cuenca Bácter y D. Manuel García Moreno.
2015/00003340	23/12/15	Decreto concediendo Licencia de Obras a D. Juan de Dios Romero Castro, para Calle Angel Muñoz Martín - Polígono 27 - Parcela 14, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00003341	23/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 86/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003342	23/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 86/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003343	23/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua de nuevo abonado.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003344	23/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 5844.
2015/00003345	23/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua de nuevo abonado.
2015/00003346	23/12/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua de nuevo abonado.
2015/00003347	27/12/15	Decreto de Alcaldía de aceptación de la subvención concedida por resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se conceden ayudas del fondo europeo de desarrollo regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el período de intervención 2007-2013.
2015/00003348	28/12/15	Decreto disponiendo la extinción de la licencia de uso común especial del bien de dominio público quiosco número 1 del Paseo Alfonso XIII de esta ciudad, concedida por Resolución de la Alcaldía número 2161/2015, de 28 de julio a D <sup>a</sup> . Maria Vida Lopera (EXPTE BI-30/2015).
2015/00003349	28/12/15	Decreto de concesión a D. José Domínguez Gallego de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003350	28/12/15	Decreto de concesión a El Capricho Charcutero S.L.L. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003351	28/12/15	Decreto de concesión a D <sup>a</sup> Carmen Gómez Rodríguez de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003352	28/12/15	Decreto de concesión a Hermanos Soria C.B. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003353	28/12/15	Decreto de concesión a La Cervecería C.B. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003354	28/12/15	Decreto de concesión a La Taberna C.B. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003355	28/12/15	Decreto de concesión a D. Manuel López Montero de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003356	28/12/15	Decreto de concesión a D. Miguel Angel Mantas Ruiz de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003357	28/12/15	Decreto de concesión a D. Manuel Martínez Moreno de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003358	28/12/15	Decreto de concesión a Mesón La Aldaba S.C. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003359	28/12/15	Decreto de concesión a D. Francisco Millán Selfa de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003360	28/12/15	Decreto de concesión a D. Damián Muñoz Rojo de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003361	28/12/15	Decreto de concesión a Oper Diver S.L. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003362	29/12/15	Decreto aprobando anulación de Obligaciones reconocidas, Expediente nº 1/2015.-
2015/00003363	29/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 88/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003364	29/12/15	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del mes de diciembre de 2015 del personal funcionario, cargos electos y del personal laboral fijo y temporal
2015/00003365	29/12/15	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del 23 al 31 de diciembre de 2015 de los trabajadores del Plan de Inclusión Social
2015/00003366	29/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 88/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003367	29/12/15	Decreto de concesión a Oper Diver S.L. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003368	29/12/15	Decreto de concesión a Piccadilly Burguer S.C. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003369	29/12/15	Decreto de concesión a Pizzería Michelangelo C.B. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2015/00003370	29/12/15	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Francisco José Zayas Fernández para apertura de establecimiednto.
2015/00003371	29/12/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. María del Carmen Jimenez Jimena en representación de Dña. Antonia Jimena Jimenez
2015/00003372	29/12/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. José Nieto Vallín en representación de Dña. Carmen Vallín Becerril.
2015/00003373	29/12/15	Decreto sobre Corrección de datos por error material en Decreto de Devolución con nº 3188/2015 correspondiente a los recibo por Tasa de recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Ana María Espejo Vidal en representación de García Pérez Panaderos S.L.L..
2015/00003374	29/12/15	Decreto de autorización de carácter extraordinario para la celebración de fiesta de fin de año.
2015/00003375	29/12/15	Modificación de Crédito nº 44.- Aprobada por Decreto nº
2015/00003376	29/12/15	Decreto sobre avocación de competencias del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Esperanza Caro de la Barrera Martín
2015/00003377	29/12/15	Decreto aprobando anulación de Obligaciones reconocidas, Expediente nº 2/2015.-
2015/00003378	29/12/15	Modificación de Crédito nº 45.- Aprobada por Decreto nº
2015/00003379	29/12/15	Decreto no aceptando propuesta de la Mesa de Subasta sobre adjudicación de bien inmueble sito en Calle Moreno Torroba, 27 de Palma del Río.-
2015/00003380	29/12/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 89/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00003381	29/12/15	Decreto aprobado la prorroga del Presupuesto General ejercicio 2015 para el ejercicio 2016.-
2015/00003382	29/12/15	Decreto no aceptando la propuesta de la Mesa de Subasta sobre adjudicación de bien inmueble sito Parcela 56 de la calle B del Polígono Industrial Matache de Palma del Río.-
2015/00003383	29/12/15	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para suministros Mínimos Vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social
2015/00003384	29/12/15	Decreto de aprobación de la actividad Baile de Salón para la fecha 1 de enero de 2016
2015/00003385	30/12/15	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 90/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00003386	30/12/15	Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación el siete de enero de 2016 a las 19:00 horas
2015/00003387	30/12/15	Decreto de autorización de uso común especial de dominio público del quiosco número 1 del Paseo Alfonso XIII (EXPTE BI-33/2015).
2015/00003388	30/12/15	Decreto sobre Devolución correspondiente a los recibo por Tasa de recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Juan Ramón Cabrera Carmona.-
2016/00000001	04/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Serafin Palomero Montesinos
2016/00000002	04/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Montserrat Dolores Fernandez Romero
2016/00000003	04/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Setefilla Calzado Perez
2016/00000004	05/01/16	Decreto de requerimiento previo al otorgamiento de la autorización de uso común especial del dominio publico para la instalación de cuatro contenedores de recogida de ropa y materias textiles en general en Palma del Río (Córdoba) (EXPTE: BI-20/2015)



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000005	07/01/16	Decreto sobre Devolución correspondiente a los recibo por Tasa de recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Francisco Gómez García en representación de Ofimed Centro de Negocios S.C.
2016/00000006	07/01/16	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Francisco Gómez García en representación de Ofimed Centro de Negocios S.C
2016/00000007	07/01/16	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Mariano González González en representación de Edima S.C
2016/00000008	07/01/16	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del mes de diciembre 2015 de los trabajadores de las obras AEPSA.-
2016/00000009	07/01/16	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del 16 al 31 de diciembre de 2015 de los trabajadores del Plan Extraordinario de Empleo.-
2016/00000010	07/01/16	Decreto de inicio de procedimiento de desahucio administrativo de la vivienda de la calle Uruguay, 7-1º-6, contra D. Cristobal José Losada Porras.
2016/00000011	08/01/16	Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el trece de enero de 2016 a las 13:30 horas
2016/00000012	08/01/16	Decreto sobre la contratación de un auxiliar administrativo para el Negociado de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, Servicio Público Esencial, por acumulación de tareas
2016/00000013	08/01/16	Decreto sobre la contratación de un auxiliar administrativo para la Secretaría General de este Ayuntamiento, Servicio Público Esencial, por acumulación de tareas
2016/00000014	10/01/16	Decreto de Rectificación de Error Material Advertido en el Decreto 3247/2015 de 17 de Diciembre de 2015, por el que se Otorga Licencia de Obras a Dª Eva Mª Egea Martínez



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000015	10/01/16	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por D. Antonio Gamero Martinez, para Adecuación de Local Comercial Sin Uso Definido Ubicado/a en C/ Nueva Esquina C/Bosque, 1, de Palma del Río.
2016/00000016	11/01/16	Decreto aprobando el Reconocimiento de Obligaciones 1/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000017	11/01/16	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para que asista a la sesión que celebrará la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.-
2016/00000018	11/01/16	Liquidación por la concesión del uso privativo del pabello de albero sito en el Paseo Alfonso XIII de Palma del Río
2016/00000019	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21673 Tax: 1/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000020	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21674 Tax: 2/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000021	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21675 Tax: 3/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000022	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21676 Tax: 4/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000023	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21677 Tax: 5/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000024	11/01/16	Aprobando Nº Liq.: 21678 Tax: 6/01-16-1 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-1
2016/00000025	12/01/16	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 18/2015 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Juan Rodríguez Giráldez
2016/00000026	12/01/16	Decreto sobre determinación de responsabilidad en el desarrollo de las obras de urbanización de la calle Nueva a la altura del nº 19, conforme al art. 214 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000027	12/01/16	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 02/2014 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Ernesto Donoco Donoso, en representación de "TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A."
2016/00000028	12/01/16	Aprobando liquidación uso privativo concesión Finca GUZMAN I Y II CONCESION ejercicio 2016.-
2016/00000029	12/01/16	Aprobando liquidación uso privativo concesión Finca GUZMAN I Y II CONCESION ejercicio 2016.-
2016/00000030	12/01/16	Aprobando liquidación uso privativo concesión Finca GUZMAN I Y II CONCESION ejercicio 2016.-
2016/00000031	12/01/16	Aprobando liquidación Nº Liq. 21688 Tax: 2016 CONCESION ADMTV 2016-1 por el uso privativo de la parcela del dominio público para tanatorio.-
2016/00000032	12/01/16	Aprobando liquidación Nº 21687 Tax: BI-08/12 CONCESION ADMTV 2016-1 por el uso privativo del módulo CG del Centro de Servicios Integrados.-
2016/00000033	12/01/16	Liquidación por la concesión uso común del Quiosco nº 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-
2016/00000034	13/01/16	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Almacenamiento de fruta a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal C/ Naranja Salustiana nº 3B Y 5B.
2016/00000035	13/01/16	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Consultorio Veterinario a ejercer en el establecimiento sito en Avda. Santa Ana, 46-Bajo.
2016/00000036	13/01/16	Decreto denegando placa de cochera (particular), solicitada por D. Enrique Escribano Martin
2016/00000037	13/01/16	Decreto denegando placa de cochera (particular), solicitada por D. Gerardo Caro Ruiz
2016/00000038	13/01/16	Decreto denegando placa de cochera (particular), solicitada por D. Rafael Francisco Ortiz Baeza
2016/00000039	13/01/16	Decreto concediendo placa de cochera (particular), solicitada por D <sup>a</sup> . Luz Leones Diaz



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000040	13/01/16	Decreto de extinción de la autorización para el uso y disfrute de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río concedida a D. Miguel Díaz Martínez para la parcela E2.
2016/00000041	14/01/16	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Asen Simeonov Kirilov, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2016/00000042	14/01/16	2015/819
2016/00000043	14/01/16	2015/847
2016/00000044	14/01/16	2015/1052
2016/00000045	14/01/16	2015/1023
2016/00000046	14/01/16	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Ángel Ruiz López para la celebración de Matrimonio Civil.
2016/00000047	14/01/16	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 2/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000048	15/01/16	Aprobación de la 1ª y última certificación de la Obra de "Rehabilitación vestuarios en instalaciones deportivas del pabellón polideportivo El Pandero", dentro del programa del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones financieramente sostenibles 2015
2016/00000049	15/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Cdad. Prop. Calle Virgen del Rosario Nº 3
2016/00000050	15/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Jesus Pacheco Cleries
2016/00000051	15/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Antonia Peligro Espejo
2016/00000052	15/01/16	Decreto de aprobación del padrón de las tasas por el suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 3er. trimestre de 2015.-
2016/00000053	15/01/16	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000054	15/01/16	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Mariano José Bejarano Tamarit para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2016/00000055	15/01/16	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D <sup>a</sup> Concepción Caro Rueda para Apertura de Establecimiento.
2016/00000056	15/01/16	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. José Manuel García García para Apertura de Establecimiento.
2016/00000057	15/01/16	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D <sup>a</sup> Ana María Torres Cabrera para Apertura de Establecimiento.
2016/00000058	15/01/16	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Enrique Navarro Saldaña para Apertura de Establecimiento.
2016/00000059	15/01/16	Decreto, de asignación individualizada de los Fondos destinados al Excedente Productividad Asistencia, al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, sin absentismo laboral y Complementos de Productividad Global de 2016, al Personal Funcionario y Laboral de la plantilla de este Ayuntamiento.
2016/00000060	18/01/16	Decreto de extinción de la de la concesión administrativa a favor de D. Ivan Jesús Gamero Melero para el uso privativo del quiosco en el parque de la Plaza Valparaiso de Palma del Río( (EXPTE BI-20/2008).
2016/00000061	18/01/16	Decreto aprobando el Padrón de las Tasas por recogida de residuos sólidos y urbanos correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2016
2016/00000062	19/01/16	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de enero de 2016.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000063	19/01/16	Aprobación del Plan de Actuaciones de Palma del Río y el Programa de Actuaciones para 2016
2016/00000064	20/01/16	Decreto de ampliación del plazo para alegaciones y presentación de documentación concedido en el Decreto 3128/2015, de 29 de noviembre
2016/00000065	20/01/16	Decreto denegando subvención de Ayuda en Materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D <sup>a</sup> . Julia Molina Cepas, para Calle Salvador, 1.
2016/00000066	20/01/16	Decreto Denegando subvención de Ayuda en Materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Emilio Millan Moreno en Calle San Fernando, nº 32.
2016/00000067	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael Fco. Ortiz Baeza
2016/00000068	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Perez Aguilera
2016/00000069	20/01/16	Decreto denegando subvención de Ayuda en Materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Antonio Ibañez Serrano en Plaza de José Luis León Gómez nº 6-Bj-C.
2016/00000070	20/01/16	Decreto denegando subvención de Ayuda en Materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. José Vizquete Bocero en Calle Cardenal Portocarrero, 3-1-D.
2016/00000071	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2016/00000072	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000073	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000074	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000075	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000076	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000077	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000078	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000079	20/01/16	Decreto de modificación de crédito 1/2016 sobre incorporación de remanentes expediente 1/2016.-
2016/00000080	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000081	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000082	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000083	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000084	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000085	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000086	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000087	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000088	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000089	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000090	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000091	20/01/16	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000092	20/01/16	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Integral de Prevención Sur S.L..
2016/00000093	20/01/16	Decreto de rectificación de Decreto nº 54/2016 sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Mariano José Bejarano Tamarit para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2016/00000094	20/01/16	Decreto de Resolución de Expediente de Declaración de Situación Legal de Ruina del inmueble sito en Ronda del Jardín, 1, que constituye la finca de referencia catastral 874503TG9784N0001QS.
2016/00000095	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2016/00000096	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2016/00000097	20/01/16	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Mª Carmen Pulido Montero
2016/00000098	21/01/16	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 3/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000099	21/01/16	Decreto autorizando la instalación provisional desmontable destinada a ejercer la actividad recreativa de Circo, situada en el Recinto Ferial, a favor de Dª Perla Calvaruso.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000100	21/01/16	Decreto aprobando la Programación de servicios y actividades Invierno joven 2016
2016/00000101	22/01/16	Decreto desestimando subvención de ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D <sup>a</sup> Transito Torrijos Melitón, para la Calle Guatemala, 24-Bj-14.
2016/00000102	22/01/16	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 1º trimestre 2016
2016/00000103	22/01/16	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintiseis de enero de 2016 a las 13:30 horas

## **TERCERO.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA EN PARAJE "LA RIVERA" PARCELA 15 Y 16 DEL POLÍGONO 26**

En este momento, y siendo las 19,05 horas, se incorporan a la sesión el Sr. Blanco Rubio, el Sr. Velasco Sierra y la Sra. Caro de la Barrera Velasco.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, Concejala Delegada de Urbanismo, quien informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

I.- Visto que con fecha 18 de marzo de 2014 se presentó a tramitación el Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje "La Rivera", Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes con D.N.I. 80.146.363-B siendo sus datos identificativos:

- Referencia Catastral 14049A026000150000IJ, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 4.580 m<sup>2</sup>.
- Finca Registral N° 6508 y 6509 descritas ambas como parcela de tierra en el término de Palma del Río, al pago de La Rivera, las cuales ocupan, cada una de ellas una extensión superficial de 4380 m<sup>2</sup>, propiedad de D. Casimiro Martín García y D<sup>a</sup>. Encarnación Fuentes Hans, con carácter ganancial, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria D. Rafaela Lindo García, otorgada en Fuente Palmera el 31 de marzo de 2007.



– El título que ostenta el promotor de la actuación respecto de las parcelas donde se ubica la actuación es un contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de septiembre de 2007.

– La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico, “Vega del Guadalquivir”.

II.- Visto que el Expediente se ha seguido todos los trámites previstos en el art. 43 de la Ley 72002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA):

- **Informe Urbanístico 113/2015**, de 25 de febrero donde consta, entre otros extremos lo siguiente:

**“SEGUNDO.** *Que la actuación concreta que actualmente se desarrolla es la EXPLOTACIÓN GANADERA (cría de corderos, cabritos lechales y pura leche de cabra) en Régimen Estabulado. Esta actividad se viene ejerciendo en esta ubicación desde hace aproximadamente cuarenta años, según se desprende de la documentación aportada por el solicitante. En el interior de la finca se encuentran tres naves ligadas a la explotación agroganadera, dos de ellas próximas entre si (construidas en 1975 y 2008)... y una tercera nave (construida en 1975)...; además cuenta con dos cobertizos (construidos en 1975 y 2004)... lo que nos da una superficie total ocupada de 934 m<sup>2</sup> y 786 m<sup>2</sup> construidos. Todo esto se ha podido comprobar con ortofotos de la zona incluidas en la documentación aportada por la propiedad.*

**TERCERO.-** *Que teniendo en cuenta lo descrito en el punto anterior y la superficie ocupada por las instalaciones descritas supone una ocupación del 7,11% de la parcela, porcentaje inferior al 30% de ocupación máxima para el uso ganadero en régimen estabulado que define el Título XII en el Capítulo VI Ordenación Pormenorizada del Suelo No Urbanizable y concretamente al artículo 12.219 Determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones del la Actividad Agropecuaria, entre los Usos Pormenorizados se encuentra en el punto “8. Ganadería en régimen estabulado, es decir cuando la alimentación del ganado provienen en más de un cincuenta por ciento (50%) de aportes externos a la explotación e impliquen instalaciones de habitación, aprovisionamiento y eliminación de residuos”.*

**CUARTO.** *Que el Proyecto de Actuación presentado junto con la solicitud, y posterior Anexo, se adecua en líneas generales con las determinaciones previstas en el PGOU y con las Ordenanzas Municipales y justifica su implantación en base al artículo 5.42 Ordenación del suelo No Urbanizable de Especial Protección “Vega del Guadalquivir”, en el punto 3. “Se permiten los usos existentes implantados y autorizados como de interés público, admitiendo usos complementarios o del mismo carácter a los existentes y ampliaciones siempre que no superen los 10.000 m<sup>2</sup>t. Así mismo podrán ser autorizadas actuaciones de interés público y social relacionadas con la actividad agrícola y quede recogida en el correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial”.*



**QUINTO.** *Que el propietario de los terrenos es Don Casimiro Martín García, mientras que el promotor de la actividad y propietario de la explotación es el arrendatario Don Francisco Javier Martínez Fuentes, hijo del propietario de los terrenos. coincide con el titular de la parcela en la que esta se desarrolla. Se adjunta en la documentación contrato de arrendamiento de éstos*

**SEXTO.** *Que según se desprende del Proyecto de Actuación y Anexo presentado, las instalaciones no cumple con las Condiciones Particulares de Edificación Vinculadas al Uso Agropecuario, descritas en el artículo 12.219 en su punto 2. Establos e instalaciones necesarias para la actividad ganadera. No obstante la actividad se entiende que podría autorizarse en este lugar, al venir esta ejerciéndose desde hace más de 40 años y que la más antigua de las naves tienen la misma edad, según se ha demostrado siendo la actividad anterior a las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU, y las ampliaciones posteriores se llevaron a cabo con el fin de adaptar las instalaciones a la LEY 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal; según se indica en la documentación aportada.*

**SEPTIMO.** *Que la viabilidad económica-financiera aparece justificada en la memoria del proyecto de actuación.*

.... *Que las obligaciones del promotor serán las siguientes:*

1.- *Las obligación correspondiente a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresadas en le LOUA y de forma particular en el PGOU de Palma del Río.*

2.- *El pago de la prestación compensatoria expresada en el art. 42.5, art. 52.4 y 5 de la LOUA. El promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva.*

3.- *Para la aplicación de los artículos citados en el punto anterior, el importe para realizar la implantación efectiva de la actividad será el presupuesto que resulte de aplicar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento, cantidad que se estimará a los efectos del cálculo de la prestación compensatoria y garantías.*

4.- *Regularización y Legalización de las instalaciones y Solicitud de licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación.*

5.- *La redacción y presentación de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad, una vez aprobado el Proyecto de Actuación.*

*En conclusión a lo expuesto, se informa favorablemente sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la concordancia en la localización de las instalaciones con el PGOU vigente.*



*La actividad se encuentra sometida a Calificación Ambiental (CA), según se desprende del Anexo I, categoría 10.10, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), por lo que el trámite de licencia se realizará con arreglo a esta, y demás disposiciones complementarias.”*

- **Informe Jurídico** emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2015 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación.

- **Decreto 464/2015, de 5 de marzo, de Admisión a trámite** del Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable, para la Implantación de Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje “La Rivera”, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA,

- **Información pública**, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 81, de 29 de abril de 2015, con llamamiento y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, obrando en el expediente Certificado del Resultado de la Información Pública.

- **Informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente** de fecha 29 de diciembre de 2015, en cumplimiento del artículo 43.1.d) de la LOUA) y del artículo 13.3.g) Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyos apartados Segundo, Tercero y Cuarto dice: *“Segundo: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente, considerando que la utilidad pública o interés social de la actividad podría ser valorada así por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente, y tras verificar en ella que se encuentra justificada la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable y que no se induce a la formación de nuevos asentamientos, podría caracterizarse como Actuación de Interés Público, cuando se justifique que la actividad pretendida resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, por ajustarse al art. 5.42 del Texto Refundido del PGOU, en su apartado 3, que permite los usos existentes implantados y autorizados como de interés público, por todo ello se informa con las siguientes valoraciones y consideraciones:*

- 1. Por el Ayuntamiento de Palma del Río con carácter previo a la resolución del expediente por el Pleno deberá valorarse la concurrencia de la naturaleza de utilidad pública o interés social en el proyecto.*



2. *Deberá justificarse que fue autorizada anteriormente, o en el caso de no se encontrase autorizada, en aplicación del art. 3.3 del Decreto 2/2012, el interesado deberá recabar del Ayuntamiento la certificación administrativa acreditativa de su adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido artículo, en cuyo caso conllevaría a la aplicación del régimen urbanístico del art. 7 del referido decreto, con el grado de compatibilidad de la edificación "parcialmente compatible" y en su ausencia de regulación expresa del PGOU se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 1ª, Ley 7/2002.*
3. *En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
4. *El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.d de la citada LOUA.*

*Tercero: Igualmente, no concurren en el expediente actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tenga incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.*

*Cuarto: Que el presente informe tiene la calificación de favorable condicionado en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones recogidas en el Apartado Segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento.*

**III.-** Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1. y 2. de la LOUA, el Ayuntamiento, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, ha verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable, la compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo conforme al planeamiento vigente, ya que el Proyecto de Actuación se sitúa en la zona grafiada en el Plano Nº 2 del PGOU como Suelo No Urbanizable, Vega del Guadalquivir, Especialmente Protegidos por el Planeamiento Urbanístico, con riesgo de inundación, quedando justificada su implantación al amparo del artículo 5.42 del PGOU, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP Nº



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

111de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2011, que prevé en el punto 1 como Actividades Genéricas de esta zona la actividad Agropecuaria, y como uso pormenorizado la Ganadería en Régimen Libre, y como Usos Susceptibles de Autorización: las Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola. Así mismo la actuación no se induce a la formación de nuevos asentamientos.

Visto que, así mismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable, es decir, el pago de la prestación compensatoria y el establecimiento de garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 y 5. de la LOUA;

Visto que el promotor ha asumido el compromiso de dar cumplimiento a las observaciones establecidas en los artículos antes citados. No obstante la cuantificación tanto de la prestación compensatoria como de la garantía de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultados en su caso de las labores de restitución de los terrenos, se liquidarán y cuantificarán con ocasión del otorgamiento de la licencia, excluyendo los conceptos tal y como prevé la LOUA correspondiente a maquinaria y equipos. Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Santos Navarro continúa con su intervención:

Esta propuesta es exactamente igual que la de las cabras de la Peñalosa, que aprobamos en un par de Plenos anteriores. Se refiere a la explotación ganadera que se está llevando a cabo en la misma zona que la otra, en el paraje de la Ribera. Se trata de unos vecinos y por las necesidades que hay por la normativa que ha cambiado del tema de sanidad y demás, tienen que realizar una serie de obras para adaptar la edificación que ya existe. Decir que es una explotación que lleva 40 años llevándose a cabo, pero claro, es una zona no urbanizable, entonces tenemos que aceptar y tenemos que aprobar este proyecto de actuación para que ellos puedan llevar a cabo este tipo de obra.

Decir que para ello tenemos un informe favorable tanto urbanístico, jurídico, como de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que como ya he dicho es favorable también.

El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Una cuestión. Ha llegado hoy una documentación complementaria sobre el mismo tema, de 182 folios. Ha llegado vía correo electrónico una documentación que se ha aceptado a trámite, que hace referencia a...

El Sr. Alcalde:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Proyecto de Actuación es lo que ha llegado.

El Sr. Jubera Pellejero:

Eso, vale.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para la Implantación de Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje “La Rivera”, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para la Implantación de Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje “La Rivera”, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes con D.N.I. 80.146.363-B siendo sus datos identificativos:

- Referencia Catastral 14049A026000150000IJ, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 4.580 m<sup>2</sup>
- Finca Registral Nº 6508 y 6509 descritas ambas como parcela de tierra en el término de Palma del Río, al pago de La Rivera, las cuales ocupan, cada una de ellas una extensión superficial de 4380 m<sup>2</sup>, propiedad de D. Casimiro Martín García y D<sup>a</sup>. Encarnación Fuentes Hans, con carácter ganancial, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria D. Rafaela Lindo García, otorgada en Fuente Palmera el 31 de marzo de 2007.
- El título que ostenta el promotor de la actuación respecto de las parcelas donde se ubica la actuación es un contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de septiembre de 2007.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico, "Vega del Guadalquivir".

- Condicionamientos:

1.- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el art. 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico, "Vega del Guadalquivir".

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 4 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, al tratarse de una actuación sujeta a Proyecto de Actuación por excederse de los derechos previstos en el art. 50.B) a) de la LOUA, según prevé el art. 5.38 del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.D.c de la LOUA, donde se deberá dar cumplimiento al condicionante del Informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 29 de diciembre de 2015, recabando del Ayuntamiento con carácter previo la certificación administrativa acreditativa de su adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido artículo, en cuyo caso conllevaría a la aplicación del régimen urbanístico del art. 7 del referido decreto, con el grado de compatibilidad de la edificación "parcialmente compatible" y en su ausencia de regulación expresa del PGOU se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 1ª, Ley 7/2002.



**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER DENOMINADA "ALMA DEL RÍO", DESTINADA A FORMAR Y CUALIFICAR PROFESIONALMENTE A 40 JÓVENES DESEMPLEADOS PARA PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2006**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín, Primera Teniente de Alcalde, quien informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Que durante el mes de enero de 2016 se abre la Convocatoria de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para la solicitud de ayudas destinadas sufragar los gastos de funcionamiento de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, organizados por Corporaciones Locales, Consorcios y entidades de Derecho Público, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. (Orden de 5 de Diciembre de 2006, BOJA núm. 241 de 15 de Diciembre de 2006).

El programa de Escuela Taller va destinado a la formación de jóvenes con el objetivo de que reciban una formación profesional ocupacional adecuada. El proyecto consta de una primera etapa de carácter formativo cuya duración será de 6 meses, periodo en el que tendrán derecho a una beca en los términos recogidos en el artículo 14.1 c de la Orden de 5/12/2006, y una segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con una duración de 18 meses divididos en períodos semestrales en el cual el alumno será contratado a través de un contrato de formación.

Que Visto el informe número 6 de fecha 14/01/2016 de la Delegación de Desarrollo Económico del Il. Ayuntamiento, en el que se establece la conveniencia de solicitar subvención para un proyecto de la Escuela Taller en Palma del Río, en base a las necesidades existentes, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín continúa con su intervención:

Se va a solicitar, si el Pleno así lo decide, una Escuela-Taller a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 40 alumnos. Se tratarían de 3



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

módulos. La Escuela-Taller se llamaría “Alma del Río”, y el objetivo es formar a 40 jóvenes desempleados, chicos y chicas, para que el día de mañana y tras ésta formación puedan trabajar por cuenta propia o por cuenta ajena en el sector turístico. Para ello se les va a formar durante 2 años en 3 módulos: 16 chicos o chicas trabajarán el módulo de Restauración del Patrimonio Histórico-Artístico y del Entorno Natural; 16 chicos o chicas trabajarán el tema del Turismo de Aventura; y 8 chicos trabajarán el tema de la Comercialización Turística a través de Página Web, a través de Internet.

Para ello se solicita un proyecto que tiene una cuantía de 1.215.000 euros y el equipo técnico estaría formado, dado que la Orden contempla que por cada 8 alumnos hace falta 1 monitor, pues el equipo directivo o el equipo pedagógico estaría formado por 1 director, 2 monitores de la especialidad de restauración de patrimonio, 2 monitores de la especialidad de guía turístico de la naturaleza, 1 monitor de la especialidad de diseño, publicación y gestión de página web, 1 técnico de apoyo y 1 administrativo.

¿Cómo se selecciona a este equipo pedagógico? Pues para ello se va a constituir, según normativa, según establece el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas-taller, se establece una comisión mixta que la integraría la entidad promotora (en éste caso el Ayuntamiento) y la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo. La comisión la integran 4 miembros. Un presidente y el secretario, que los designa el Servicio Andaluz de Empleo, y los otros 2 vocales que serían del Ayuntamiento. Bueno, pues esta comisión es la encargada de seleccionar tanto al alumnado como al equipo pedagógico.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Bien, Ahora Palma ve muy positiva la puesta en marcha de una Escuela-Taller, entendiéndolo que todos los esfuerzos que puedan hacer las Administraciones por mejorar la empleabilidad de los palmeños y especialmente de los más jóvenes, son absolutamente necesarios en la situación actual.

Creemos también que sería una gran oportunidad si favorecemos que los alumnos y alumnas una vez finalizada la Escuela-Taller, al término por tanto de los dos años, cuenten en el transcurso de los mismos, con la formación y recursos necesarios para poder trabajar en asociacionismo y gestionar sus propias cooperativas u otro modo de empresas de economía social. Estos modelos asociativos además de que significarían su inserción laboral desarrollan modelos de gestión más democrática y participada en nuestra opinión, primando a los trabajadores por encima del beneficio económico y desde el respeto medioambiental, modelos que repercutan positivamente en el común de la sociedad. Creemos por tanto conveniente, poner los medios necesarios para el asesoramiento, formación y acompañamiento del alumnado en la puesta en marcha de este tipo de entidades una vez finalizado el taller.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Todas las iniciativas que tengan que ver con mejorar las oportunidades de acceso al mercado de trabajo de los palmeños y palmeñas, siempre van a tener el apoyo e impulso de nuestra agrupación Ahora Palma. Este proyecto que hoy debatimos tendrá un recorrido largo, y en todo este recorrido estaremos vigilantes para que los procesos de selección del alumnado y de los trabajadores se realicen con la mayor transparencia y equidad para que la calidad de la formación sea la adecuada y para que los medios puestos a su disposición, para lograr la inserción laboral de los participantes, sean los suficientes.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Buenas tardes, compañeros y compañeras. Bueno, posicionarnos como nos posicionamos en Comisión. En un territorio como el territorio andaluz, también en nuestra ciudad, en Palma, con un alto índice de paro en la juventud, en torno al 50%, parece razonable que se busquen instrumentos que puedan de alguna manera facilitar el acceso al mundo laboral de toda nuestra juventud, y las escuelas-talleres precisamente se pusieron en marcha para ésto y han dado en nuestro municipio buenos resultados y lo extraño es que durante estos últimos años no hayamos tenido ninguna.

A nosotros nos parece que es una buena iniciativa, y que debemos intentar por todos los medios que aquéllas Administraciones encargadas de dar su bendición, sean capaces de entender que es razonable y necesario para nuestro municipio y dejen a un lado todas aquéllas circunstancias que puedan ver salpicadas el interés de nosotros, por asuntos que no tienen nada que ver con el interés de los ciudadanos más jóvenes de nuestro municipio. Nosotros vamos a estar a favor de pedir esa Escuela-Taller.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Nosotros ya en Comisión tuvimos la oportunidad de hacer las preguntas que teníamos, alguna serie de dudas sobre todo en el tema del criterio de selección, tanto de alumnado como de profesorado, y decir que ¿cómo no vamos a estar de acuerdo en un proyecto donde bien se recoge en él la inserción laboral en uno de los objetivos principales del proyecto, no?. Va dirigido a una población, como dice el portavoz Andalucista, muy castigada por el desempleo y es de suma importancia generar estos espacios para que puedan tener un futuro estos jóvenes palmeños. Por lo tanto, vamos a estar completamente a favor.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Muy breve. En consonancia con los compañeros y portavoces, nosotros, como no puede ser de otra forma, no podemos estar nada más que de acuerdo a la hora de generar empleo, y más en el sector que se trata y es más, sin costarle nada a nuestras arcas municipales, por lo tanto, totalmente de acuerdo.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín:

Es un proyecto muy interesante para los palmeños, y sobre todo estamos hablando de un sector de gente muy joven, de 16 a 24 años y que ojalá consigamos esta Escuela y además consigamos crear empleo, sobre todo autoempleo, porque estos chavales, el día de mañana cuando ya estén formados, pueden montar su propias empresas, podrán ser contratados por cuenta ajena, pero lo suyo es que esta Escuela luego dé lugar a empresas palmeñas porque precisamente el sector turístico es uno de los que queremos apostar, pues aquí tenemos un campo donde trabajar y conseguir que estos 40 jóvenes, pues por lo menos 3 o 4 empresas puedan formar.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Bueno, yo voy a hacer una complementación de lo que dice la Primera Teniente de Alcalde a efectos de información, por lo que el planteamiento que hace el grupo Ahora Palma, decir que hay un servicio que ya se presta desde hace muchísimo tiempo en Palma del Río, que es el CADE, que anteriormente se llamaba Escuela de Empresas, que precisamente el objeto principal que tiene es la idea de las cooperativas de jóvenes fundamentalmente, cualquier tipo de empresas, pero, digamos, que el reflejo más importante que mantiene como objetivo es el tema de las cooperativas, es decir, que está servido digamos el objeto posterior, el post escuela-taller, porque tenemos la escuela de empresas, que además está dando buenos resultados y concretamente el servicio que se presta es de instalaciones físicas durante tres años, prácticamente gratuita, un asesoramiento permanente como empresa y también como, digamos, en la materia específica que en la empresa se quiere desarrollar, y por supuesto también la consecución de subvenciones, de financiación tanto a fondo perdido también como a devolver, préstamos a llevar a cabo. Pero vamos, que es un servicio interesante que por supuesto los jóvenes y las jóvenes que estén en el proyecto futuro pues tienen esa oportunidad.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Escuela Taller denominada “**Alma del Río**”, destinada a formar y cualificar profesionalmente a 40 jóvenes desempleados.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de Diciembre de 2006, ayudas públicas para la realización de un programa de Escuela Taller en los siguientes términos:

\* Nombre: Escuela Taller “**Alma del Río**”

\* Objetivo de actuación:

El Objetivo de Actuación del proyecto de Escuela Taller “Alma del Río” será la prestación de un servicio de Restauración y Mantenimiento del patrimonio natural, cultural y urbano que se ha ido configurando en torno al río. A su vez se ofrecerá un servicio de información y guía turística centrándonos en los aspectos culturales, naturales, deportivos y gastronómicos del entorno del río y por último, con la finalidad de atraer sobre nuestro territorio el mayor número de personas interesadas en conocerlo, se articulará un servicio que permita difundir nuestro patrimonio heredado del río mediante el uso de las nuevas tecnologías..

\* Número de alumnos/as - trabajadores/as: 40 alumnos.

\* Subvención económica solicitada: **1.215.958,54 €**

\* Especialidades:

- Restauración del Patrimonio ( 16 alumnos)
- Guía turístico: Patrimonio Cultural, naturaleza y deporte ( 16 alumnos)
- Promoción turística local a través de las Nuevas Tecnologías ( 8 alumnos)

\* Personal integrante del Proyecto:

I.

II. 1 DIRECTOR

III. 2 MONITORES: RESTAURACION DEL PATRIMONIO

IV. 2 MONITORES: GUÍA TURÍSTICO-CULTURA-NATURALEZA-DEPORTE



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

V. 1 MONITOR: DISEÑO, PUBLICACION Y GESTION DE PÁGINAS WEB

VI. 1 TÉCNICO APOYO

VII. 1 ADMINISTRATIVO

\* Duración del Proyecto: 2 años

\* Distribución por etapas:

VIII. 1ª Etapa (formativa): 6 meses

IX. 2ª Etapa (en alternancia): 18 meses

\* Presupuesto de financiación.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## CUADRO FINANCIACION CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA ANDALUCÍA

A) COSTES CONTRATACIÓN PERSONAL	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Director	19.456,76 €	60.121,38 €	79.578,14 €
* Docentes	103.805,96 €	320.760,52 €	424.566,48 €
* Administrativo	13.061,95 €	40.361,44 €	53.423,39 €
<b>TOTAL MÓDULO A)</b>	<b>136.324,67 €</b>	<b>421.243,34 €</b>	<b>557.568,01 €</b>

B) GASTOS FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Medios y materiales didácticos	69.802,48 €	100.162,10 €	169.964,58 €
* Material de oficina	3.287,52 €	4.951,24 €	8.238,76 €
* Alquiler de equipos, maquinaria			- €
* Gastos generales	1.200,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
* Gastos desplazamiento formación	400,00 €	3.000,00 €	3.400,00 €
* Amortización instalaciones y equip.			- €
* Seguro de accidente alumn.-trabaj.	2.800,00 €		2.800,00 €
* Otros gastos necesarios des. form.	78,00 €	1.038,66 €	1.116,66 €
<b>TOTAL MÓDULO B)</b>	<b>77.568,00 €</b>	<b>116.352,00 €</b>	<b>193.920,00 €</b>

C) COSTES BECAS ALUMNOS/AS	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Importe Total Becas	43.200,00 €		43.200,00 €
<b>TOTAL C)</b>	<b>43.200,00 €</b>		<b>43.200,00 €</b>

D) COSTES CONTRAT. ALUMNOS	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Salario Bruto		361.808,48 €	361.808,48 €
* Cuota patronal Seguridad Social		59.462,05 €	59.462,05 €
<b>TOTAL D)</b>		<b>421.270,53 €</b>	<b>421.270,53 €</b>

TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
	<b>257.092,67 €</b>	<b>958.865,87 €</b>	<b>1.215.958,54 €</b>



## **QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde, quien informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

El Ayuntamiento de Palma del Río continúa trabajando en la línea de mejorar su relación con la ciudadanía, una relación que viene marcada por el avance que la tecnología ha experimentado como canal de acceso de los ciudadanos a las administraciones públicas. Por ello, hay que seguir desarrollando y fortaleciendo estos canales, ya que en la actualidad se erigen como las vías más rápidas y eficientes para trasladar la información municipal, así como para facilitar la participación de la ciudadanía. En este sentido, el trabajo se articula en base a la Transparencia, principio prioritario de cara a la consolidación de la nueva relación de las administraciones públicas con la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que ya existe un marco legal concreto que regula la transparencia, tanto a nivel nacional como autonómico, es preciso llevar a cabo el procedimiento para dotar a este ayuntamiento de la ordenanza municipal que regule la transparencia a nivel local.

Visto el borrador de la ordenanza municipal sobre transparencia, acceso a la información y reutilización,

Visto el informe sobre el particular emitido por el Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano, que incluye Portal de Transparencia y Gobierno Abierto,

Visto el informe jurídico sobre el particular, emitido por la Secretaria General, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Expósito Venegas continúa con su intervención:

Lo que traemos a este Pleno para su debate y posible aprobación es una Ordenanza que nos facilita la Federación Española de Municipios y Provincias con el visto bueno por supuesto de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y es una herramienta que nos facilitan a los municipios. Esta Ordenanza es una Ordenanza tipo, que nos facilita un marco normativo a los Ayuntamientos para poder cumplir la Ley de Transparencia que el pasado mes de Diciembre se hizo efectiva.

Desde el Ayuntamiento de Palma del Río, ya en noviembre del año 2014, pusimos en marcha el portal de transparencia a través de la página web



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

del Ayuntamiento, en el que íbamos volcando toda la información pública para que el acceso de la ciudadanía fuera el más completo, de manera que ahora con esta Ordenanza vamos a regular ese portal de transparencia, limaremos algunos aspectos más técnicos y mejoraremos tanto el acceso a la información como el uso y la reutilización de los datos que en este portal de transparencia estén.

Es una Ordenanza, como digo, tipo, para todos los municipios, que nos permite trabajar en la línea de seguir siendo cada vez más transparentes y que el ciudadano pueda tener toda la información pública de un Ayuntamiento, al alcance simplemente de usar un ordenador, sería la forma más rápida, o simplemente pidiendo información.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Ahora Palma valora muy positivamente la próxima entrada en vigor de una Ordenanza, si se aprueba en el Pleno de hoy, para hacer que las Administraciones sean más transparentes, democráticas y al servicio de la gente que es para lo que están. La pérdida de la legitimidad de las instituciones, y la pérdida de confianza de los representantes públicos, estalló en el 15-M, en la unión de un grito pacífico que reclamaba la regeneración de una democracia corrupta y obsoleta y una mayor participación social en la vida política. Desde entonces muchos han sido los movimientos sociales, organizaciones y ciudadanos individuales, los que han reclamado mayores cuotas de transparencia y democracia en todos los ámbitos de la sociedad. Esta Ordenanza y las Leyes Estatales y Autonómicas del 2013, 2014 y la del 10 de diciembre que la enmarcan, nunca, entendemos, que habrían visto la luz con la intensidad de no ser por todas estas luchas ciudadanas. Su obligación, por tanto, puede significar acercar el Ayuntamiento a la ciudadanía y recuperar confianzas perdidas, garantizando la información relevante que esté a disposición de todas y todos los ciudadanos.

En el desarrollo concreto de la Ordenanza, entendemos que hay una serie de cuestiones que nos gustaría resaltar. Tener en cuenta que en Palma del Río, un 54,1% de la población de los palmeños no son usuarios habituales de internet por lo que la información además de a través de la página web, debe estar garantizada físicamente. Para ello, el personal del Ayuntamiento, entendemos debería conocer la naturaleza y ubicación de la información disponible para facilitársela a la persona que la solicite.

Segundo argumento. La información debe de estar publicada de una manera entendible, manejable como hablamos el otro día en la Comisión.

Tercero. La información disponible deberá ser lo suficientemente amplia para abarcar todos aquellos asuntos que puedan ser de interés de la ciudadanía. Los departamentos por tanto darán a conocer al organismo



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

competente de manera continuada toda la información relevante. Según se nos informó en la Comisión de Ciudad, no estaba previsto la contratación de personal en la junta de transparencia ni la creación de un órgano específico sino a través de la oficina de información para dar cumplimiento a lo recogido en esta Ordenanza, lo cual, nos hace dudar de que realmente pueda llegar a aplicarse en su totalidad y con rigor todos y cada uno de los compromisos que hoy adquirimos en caso de su aprobación.

Entendemos que un esfuerzo en este sentido va en redundancia de la transparencia a la que tenemos derecho la ciudadanía. En cualquier caso, como siempre, Ahora Palma velará porque así sea y en cualquier caso visibilizaremos los posibles incumplimientos y plantearemos propuestas y medidas de mejora a lo largo de su desarrollo.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno aquí yo creo que vamos a estar todos de acuerdo, todos los que nos dedicamos al arte noble de la política, todas aquellas acciones que se encaminen a que no quede sombra de duda sobre lo que hacemos deben ser acogidas favorablemente por todos y desde luego desde el grupo al que represento nosotros saludamos la llegada de esta Ordenanza que vamos a aprobar hoy aquí, porque va a hacer que la información, ese bien preciado en muchas ocasiones y que algunos han utilizado y utilizan para beneficio personal, pueda estar a disposición de todo el mundo para que nadie pueda usarla en beneficio propio.

Este tipo de cosas parece que no pero ayudan, ayudan porque el ciudadano va a tener ese acceso a ese tipo información que parecía oculta, difícil de buscar, de entender, quienes son las personas que acuden a concursos públicos, a quienes se les adjudican, que cosas se le han adjudicado, por cuánto, y tal, ese tipo de cuestiones que son importantes para todos los que desconfían, que son muchos desgraciadamente, de la política, van a tener posibilidad de tener acceso a ese tipo de información, y podrán pedir después también explicaciones de dónde y porqué esta cuestión o porqué la otra, ¿no? Por tanto, eso siempre es bueno y nosotros damos la bienvenida a esta Ordenanza.

Junto con el siguiente punto, que hablará de los modelos, los que tenemos alguna responsabilidad de representación o de gestión en el Ayuntamiento, tendremos que poner a disposición también de todos los ciudadanos, también van a ayudar en esa línea de ser lo más transparente posible. Todos estamos contra la corrupción, todos, pero además de estar moralmente posicionados contra la corrupción, hay que ejercerlo, y se ejerce poniendo en marcha normas y cumpliéndolas, porque normas hay para que no hubiera corrupción, pero existe la corrupción, después cada uno en lo moral, en



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

lo ético que le guíe en su acción política tendrá que llevarlo a cabo. Nosotros saludamos por tanto la llegada de esta Ordenanza.

Y también decimos, también dijimos en Comisión, que nos parece que un paso más también es esto de la transparencia, y ahora que hay un momento de tranquilidad en la relación entre los distintos grupos que componen la Corporación, es que este grupo se comprometió en su momento, en el mandato anterior, en traer un reglamento, una ordenanza sobre la creación de comisiones de investigación. Este compromiso sigue presente, lo expuse en la Comisión, yo no sé si como ordenanza o como reglamento, creo que deberíamos tener entre todos el debate, el deseo de que tengamos ese documento que nos sirva para que en un futuro, ojalá no nos sirva, pero si en un futuro fuese necesario, tener un documento que nos guíe a la hora de ejercer el control sobre la acción de gobierno o sobre cualquiera de los que estamos aquí en este Ayuntamiento. Nosotros saludamos la llegada de esta Ordenanza.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Tercera Teniente de Alcalde, la Sra. Expósito Venegas:

Simplemente por, ya que es verdad que lo hablamos en Comisión, establecer algunas cuestiones que básicamente el grupo de Ahora Palma presenta, y las cuestiones que presenta están todas recogidas dentro de la Ordenanza. En el artículo 52, se recoge que la difusión, información tanto de lo que recoge esta Ordenanza, como de la información pública en sí misma, el Ayuntamiento tiene que garantizar esa adecuada difusión y conocimiento a través de publicidad, a través de medios electrónicos y de instrumentos de participación ciudadana, es decir, todo lo que ha planteado ya viene recogido en esta Ordenanza, e incluso cómo hay que hacerlo.

¿Cómo lo vamos a hacer? Evidentemente, el hacer pública toda la información del Ayuntamiento tiene un trabajo de cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, pero tiene que estar centrado en un sólo servicio para que sea ahí el ciudadano donde pueda acudir, tanto presencial, físicamente como telemáticamente, para acceder a información y gestionarla. En el artículo 51 de esta Ordenanza, se establece que desde Alcaldía-Presidencia se dirá qué órgano responsable va a dirigir todo esto. Nosotros en este Ayuntamiento contamos con una Oficina de Atención al Ciudadano. Evidentemente, con ese concepto cumple la función que se busca con la Ordenanza, atender al ciudadano y creo que de manera presencial y telemática, la experiencia de la Oficina de Atención al Ciudadano está ahí, se está atendiendo al ciudadano y los datos estadísticos nos dicen que, por cierto, bastante bien. Por lo tanto, no tenga duda el grupo de Ahora Palma de que este Ayuntamiento guarda especial celo en cumplir la Ley, es una Ley efectiva desde de Diciembre de 2015, y con esta Ordenanza cada día iremos mejorando un poquito más.



Por lo demás, simplemente agradecer de nuevo que esta Corporación en temas importantes llegue a un acuerdo y nos pongamos todos a una para que el ciudadano pueda tener la máxima información posible y el mejor acceso a ella.

El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Una pequeña cuestión. Evidentemente todo está recogido en los artículos como hablamos el otro día en la Comisión de Ciudad, y no dudamos de que se pueda desarrollar, pero la exigencia clara de que ésto se cumpla está en la misma línea que la garantía que tiene el propio Derecho Constitucional a la información general. La Constitución Española, en el artículo 20 y 23 del año 78, recoge el derecho de todo ciudadano a una información veraz, y han pasado tantos años, y han pasado tantas cuestiones en la vida política española, para que ahora por fin, después de mucha demanda ciudadana, ésto sea hoy posible, lo que se está votando hoy, y nos parece absolutamente necesario, imprescindible y bueno, para ganar de nuevo el crédito de la clase política entre la ciudadanía española, nada más que por eso, por el cumplimiento de garantía. Porque ya sabemos que el papel soporta todo, pero entendemos que la garantía hay que cumplirla, y al cumplimiento de esta garantía creo que estamos emplazados absolutamente todos los que estamos aquí por el beneficio de los ciudadanos a los que representamos. Nada más quería hacer esa cuestión. Gracias.

El Sr. Alcalde:

Para ganar la confianza tendremos que hacer algunas cosas más. Aparte de ésto que es muy importante.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

## **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**



## ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I.- Disposiciones generales
- Capítulo II.- Información pública
- Capítulo III.- Publicidad activa de la información
  - Sección 1ª.- Régimen General
  - Sección 2ª.- Obligaciones específicas
- Capítulo IV.- Derecho de acceso a la información pública
  - Sección 1ª.- Régimen Jurídico
  - Sección 2ª.- Procedimiento
- Capítulo V.- Reutilización de la información
- Capítulo VI.- Reclamaciones y Régimen sancionador
  - Sección 1ª.- Reclamaciones
  - Sección 2ª.- Régimen Sancionador
- Capítulo VII.- Evaluación y Seguimiento
- Disposición Final Única. Entrada en vigor

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

Trás la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.



La “Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización” de la FEMP, aprobada en Junta de Gobierno de 27-05-2014, pretende aportar un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del referido marco normativo estatal y, fundamentalmente, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Tomando como base de trabajo dicho instrumento, y con objeto de adecuarlo a las peculiaridades existentes en el marco normativo andaluz, fundamentalmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha elaborado la presente Ordenanza.

## II

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

- a. «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).
- b. « (...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).
- c. «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

«... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado «gobierno abierto», nos permiten afirmar que las Entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena, establece que «los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley». A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Palma del Río y entes dependientes, de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente «tecnológicos» como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 9.26 y artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

### III

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título «Disposiciones Generales», se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad del Ayuntamiento, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social.

Dicha información se publicará reunida en el Portal de Transparencia Municipal ubicado en la Página Web Municipal.

La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 24, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística. Dicha información se estructurará en el Portal de Transparencia en cinco bloques, que son: Información sobre la Corporación Municipal, Relaciones con los Ciudadanos y la Sociedad, Transparencia Económico-Financiera, Transparencia en las Contrataciones y Servicios, y Transparencia en Materia de Urbanismo y Obras Públicas.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede



ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidentencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

## **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**



## Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Palma del Río

b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Las sociedades mercantiles, si las hubiera, en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Palma del Río, si las hubiera, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por este Ayuntamiento, si las hubiera, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Palma del Río, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al



Ayuntamiento de Palma del Río, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

### **Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Palma del Río, y las entidades dependientes de éste, deben:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b. Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c. Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.



e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

## **Artículo 4. Derechos de las personas**

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c. A ser asistidas en su búsqueda de información.

d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.



**g.** A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

**2.** Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

**a.** Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

**b.** Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**c.** Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

**d.** Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

**3.** Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

**4.** El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

## **Artículo 5. Medios de acceso a la información**

**1.** Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

**2.** A estos efectos, el Ayuntamiento ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

**a.** Oficinas de información.

**b.** Páginas web o sedes electrónicas.



c. Servicios de atención telefónica.

d. Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento habilitados al efecto.

## **Artículo 6. Unidad responsable de la información pública**

La Alcaldía-Presidencia establecerá por resolución, la unidad o unidades administrativas municipales que, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, tendrá la responsabilidad de la información pública cuyas funciones serán las siguientes:

a. La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando, en su caso, la información necesaria de los órganos municipales competentes.

b. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.

c. El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d. La gestión, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso a información pública y reclamaciones.

e. Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder del Ayuntamiento, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información. Los departamentos, áreas, delegaciones municipales y demás órganos dependientes del Ayuntamiento, deberán aportar la información necesaria para la creación y actualización de dicho catálogo.

f. La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g. La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h. La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.



## Artículo 7. Principios básicos

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

1. **Publicidad de la información pública:** Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento.
2. **Publicidad activa:** el Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. **Reutilización de la información:** La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. **Acceso a la información:** el Ayuntamiento garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en la Ley 1/2014 de 24 de junio, y en la presente Ordenanza.
5. **Acceso inmediato y por medios electrónicos:** el Ayuntamiento establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento.
6. **Calidad de la información:** la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. **Compromiso de servicio:** La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II** **INFORMACIÓN PÚBLICA**

### Artículo 8. Información pública



Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el cual establece: Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

## **Artículo 9. Requisitos generales de la información**

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a. La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b. Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c. Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d. Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e. Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

## **Artículo 10. Límites**

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre son:



1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a. La seguridad nacional.
- b. La defensa.
- c. Las relaciones exteriores.
- d. La seguridad pública.
- e. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h. Los intereses económicos y comerciales.
- i. La política económica y monetaria.
- j. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l. La protección del medio ambiente.

## **Artículo 11. Protección de datos personales**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten su servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

## **CAPÍTULO III** **PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN**



## SECCIÓN 1 RÉGIMEN GENERAL

### **Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

### **Artículo 13. Lugar de publicación**

1. La información se publicará en el Portal de Transparencia ubicado en la Página Web Municipal.

2. La página web del Ayuntamiento podrá contener, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes del Ayuntamiento y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

### **Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación**

1. El Ayuntamiento identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.



3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su utilización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

## **Artículo 15. Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización**

1. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Palma del Río deberá publicar en la página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones Específicas.

2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

3. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a. La información mencionada en los artículos 16, 19, 20, y 23, mientras mantenga su vigencia.

b. La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c. La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d. La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

5. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

## **SECCIÓN 2** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### **Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:

**a.** Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

**b.** La normativa que les sea de aplicación.

**c.** Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca al Ayuntamiento, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

**d.** Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

**e.** Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

**f.** Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

**g.** Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

**h.** Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

**i.** Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

**j.** Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

**k.** Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal.

**l.** La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

**m.** Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**n.** La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

**ñ.** Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

**o.** Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

**p.** La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cual establece:

**1.** Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias:

**a.** Ordenación territorial, ordenación y disciplina urbanísticas, y proyectos para su ejecución.

**b.** Planificación, programación y gestión de viviendas.

**c.** Ordenación y prestación de servicios básicos.

**d.** Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

**e.** Organización municipal complementaria.

**f.** Seguridad en lugares públicos.

**g.** Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

**h.** Salud pública.

**i.** Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

**j.** Actividad económico-financiera.

**k.** Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

**l.** Selección, promoción y regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de las entidades locales.

**m.** Contratación administrativa.

**n.** Medio ambiente, cuando afecten a los derechos reconocidos por la normativa reguladora del acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



2. La información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.

3. La publicidad de actos de otras administraciones públicas u órganos judiciales que los ayuntamientos tengan la obligación de publicar se hará también en sede electrónica.

## **Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales**

1. Cuando el Ayuntamiento de Palma del Río celebre sesiones plenarios, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarios, se publicarán en la página web municipal.

## **Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local**

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palma del Río, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidentencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

## **Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades**

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a. Las retribuciones percibidas anualmente.



- b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

## **Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

- a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.
- b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. A tal efecto, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Palma del Río en ejercicio de su autonomía. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c. Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
- d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- f. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.
- g. Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Palma del Río (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).



## **Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b. El perfil del contratante.

c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

2. El Ayuntamiento de Palma del Río deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

## **Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria**



Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

e. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g. La masa salarial del personal laboral.

h. Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial, si los hubiera.

i. Periodo medio de pago a proveedores.

j. La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k. El calendario fiscal del Ayuntamiento y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

l. La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

## **Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana**

1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Palma del Río publicará información relativa a:

a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b. Ordenación y prestación de servicios básicos.

c. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

d. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.



2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a. Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

b. Seguridad en lugares públicos

c. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

d. Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.

e. Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3. El Ayuntamiento de Palma del Río publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4. Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

## **Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda**

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento publicará información relativa a:

a. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b. Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.



e. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.

f. Planificación, programación y gestión de viviendas.

## **CAPÍTULO IV** **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **SECCIÓN 1** **RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **Artículo 25. Titularidad del derecho**

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 26. Limitaciones**

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

### **SECCIÓN 2** **PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 27. Competencia**

1. El Ayuntamiento de Palma del Río identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.



2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

## **Artículo 28. Fomento de la tramitación electrónica**

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

## **Artículo 29. Solicitud**

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.



4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

## Artículo 30. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre son:

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a. Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b. Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

c. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d. Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e. Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

El artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece:

En relación a las causas de inadmisión señaladas en la legislación básica, se aplicarán las siguientes reglas:

a. En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

b. Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.



c. Asimismo, no se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

## **Artículo 31. Tramitación**

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

2. Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.

3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

4. Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

## **Artículo 32. Resolución**



1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad competente.

## **Artículo 33. Notificación y publicidad de la resolución**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

Artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

1. La reclamación prevista en el artículo siguiente tendrá la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, contra las resoluciones dictadas por los órganos previstos en el artículo 2.1.f) sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

## **Artículo 34. Plazo de resolución y notificación**

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Ayuntamiento de Palma del Río y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de veinte días desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

## **Artículo 35. Materialización del acceso**

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso



administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Palma del Río publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

## **CAPÍTULO V** **REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **Artículo 36. Objetivos de la reutilización**

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con



fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

## **Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos**

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

## **Artículo 38. Criterios generales**

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

## **Artículo 39. Condiciones de reutilización**

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página web en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

## **Artículo 40. Exacciones**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web del Ayuntamiento la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.



## **Artículo 41. Exclusividad de la reutilización**

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

## **Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a. Serán claras, justas y transparentes.

b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.



3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

#### **Artículo 43. Publicación de la información reutilizable**

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

#### **Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica, el cual establece:

**a.** Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiéndose por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita. Las solicitudes se presentarán por aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizar los documentos de conformidad con lo previsto en esta Ley.

No obstante, cuando el órgano al que se ha dirigido la solicitud no posea la información requerida pero tenga conocimiento de la Administración u organismo que la posee, le remitirá a la mayor brevedad posible la solicitud dando cuenta de ello al solicitante.

Cuando ello no sea posible, informará directamente al solicitante sobre la Administración u organismo del sector público al que, según su conocimiento, ha de dirigirse para solicitar dicha información.

**b.** La solicitud deberá reflejar el contenido previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, identificando el documento o documentos susceptibles de reutilización y especificando los fines, comerciales o no comerciales, de la reutilización. No obstante, cuando una solicitud esté formulada de manera imprecisa, el órgano competente pedirá al solicitante que la concrete y le indicará expresamente que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá concretar su petición en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción de dicho requerimiento. A estos efectos, el órgano competente asistirá al solicitante para delimitar el contenido de la información solicitada.

El cómputo del plazo para resolver la solicitud de información se entenderá suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, informándose al solicitante de la suspensión del plazo para resolver.

**c.** El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, con carácter general. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo se podrá ampliar el plazo de resolución en otros veinte días. En este caso deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de diez días, de toda ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

**d.** Las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición del documento en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para resolver.

**e.** Si la resolución denegara total o parcialmente la reutilización solicitada, se notificará al solicitante, comunicándole los motivos de dicha negativa en los plazos



mencionados en el apartado 3, motivos que habrán de estar fundados en alguna de las disposiciones de esta Ley o en el ordenamiento jurídico vigente.

**f.** En caso de que la resolución desestimatoria esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros, el órgano competente deberá incluir una referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando ésta sea conocida, o, alternativamente, al cedente del que el organismo haya obtenido los documentos. Las bibliotecas, incluidas las universitarias, los museos y los archivos no estarán obligadas a incluir tal referencia.

**g.** En todo caso, las resoluciones adoptadas deberán contener una referencia a las vías de recurso a que pueda acogerse en su caso el solicitante, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**h.** Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.»

**2.** El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

**3.** En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el cual establece:

**a.** La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

**b.** Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

**c.** Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

**d.** Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

**f.** Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.



g. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **CAPÍTULO VI** **RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **SECCIÓN 1** **RECLAMACIONES**

#### **Artículo 45. Reclamaciones**

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

Artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía:

1. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Las resoluciones referentes al derecho de acceso a la información pública que sean dictadas por las instituciones y entidades a que se refiere el artículo 3.1.b y 3.2 sólo serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Las resoluciones del Consejo se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos que se establezcan reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados. La persona titular de la Dirección del Consejo comunicará al Defensor del Pueblo Andaluz las resoluciones que dicte en aplicación de este artículo.



## **SECCIÓN 2** **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 46. Infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

### **Artículo 47. Sanciones**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:



a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia

## **Artículo 48. Régimen jurídico**

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

## **Artículo 49. Órgano competente**

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **Artículo 50. Régimen disciplinario**

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio del Ayuntamiento, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

## **CAPÍTULO VII** **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**



## **Artículo 51. Órgano responsable**

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. La Alcaldía-Presidencia establecerá por resolución, la unidad o unidades administrativas municipales que tendrán la responsabilidad de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

## **Artículo 52. Actividades de formación, sensibilización y difusión**

El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

## **Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento**

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

## **Artículo 54. Plan y Memoria Anual**

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR**



La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## **SEXTO.- APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE LAS DECLARACIONES DE BIENES PATRIMONIALES, CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde, quien informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, relativo a la publicación de las Declaraciones de Bienes Patrimoniales, Causas de posible Incompatibilidad y Actividades de los miembros de la Corporación Municipal; resulta preceptiva la aprobación de los modelos y los términos de su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 14 de enero de 2016, la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, ha elaborado un Informe Jurídico en el que se indica que corresponde al Pleno Corporativo la competencia para acordar los términos y contenido de esta publicación en el Portal de Transparencia creado al efecto en cumplimiento de las leyes estatal y autonómica reguladoras de esta materia.

A este respecto, y con la finalidad de facilitar la publicación, se ha elaborado por la Secretaría General unos modelos de declaración que contiene los datos integrados en la declaración de bienes patrimoniales y en la declaración de causas de incompatibilidad y actividades, así como de las rentas, que pretende simplificar el formato de publicación para adaptarse a un formato sencillo y accesible, sin que por ello se desvirtúe el contenido de las declaraciones.

En tales circunstancias, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Expósito Venegas continúa con su intervención:

Pues, de inmediato, damos un primer pasito para seguir ampliando la transparencia en el Ayuntamiento de Palma del Río. En este caso, consiste en que aquí debatimos y posiblemente aprobemos un modelo de documento en el



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que cada uno de nosotros como miembro de la Corporación Municipal, declaramos cuáles son nuestros bienes, y no deja de ser algo que ya hacemos cuando empieza una legislatura, lo que pasa que hasta ahora lo poníamos en conocimiento de la Secretaría General del Ayuntamiento y no se hacía pública esa documentación. Con esta Ley de Transparencia, pues ahora, cualquier ciudadano puede acceder a saber quiénes somos y cómo estamos aquí desde que empezamos la legislatura. Es un modelo también tipo, es un modelo que sirve para todo el mundo y que en el momento que lo tengamos útil, pues se colgará en la página web del portal de la transparencia.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y no formulándose ninguna se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO:** Aprobar los Modelos de las Declaraciones de Bienes Patrimoniales, Causas de posible Incompatibilidad y Actividades de los miembros de la Corporación Municipal para su publicación en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal, que a continuación se transcriben.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Nombre y apellidos:			
Grupo Municipal		Fecha toma posesión	
Tipo de declaración			
<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Anual	<input type="checkbox"/> Variaciones

### 1.- PUESTOS DE TRABAJO, CARGOS O ACTIVIDADES EN CUALESQUIERA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE LE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS, DISTINTOS DEL CARGO DE CONCEJALES

Cargo o Categoría	Organismo o Entidad	Retribuido		Fecha de nombramiento
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Nada que declarar en epígrafe 1				

### 2.- ACTIVIDADES PRIVADAS

#### 2.1.- ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA AJENA

Descripción de la actividad (Cargo o Categoría)	Entidad o empresa	Actividad principal de la Empresa	Fecha de inicio/Fecha de cese
Nada que declarar en epígrafe 2.1			

#### 2.2.- ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA PROPIA (Mercantil, industrial o profesional)

Descripción de la actividad (Cargo o Categoría)	Entidad o empresa	Actividad principal de la Empresa	Fecha de inicio/Fecha de cese





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN: Se extiende para hacer constar que esta declaración, presentada en el día de la fecha en esta Secretaría General, a efecto de su publicación en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, de lo que doy fe.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA GENERAL



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO

Nombre y apellidos:			
Grupo Municipal		Fecha toma posesión	
Tipo de declaración			
<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Anual	<input type="checkbox"/> Variaciones

### A) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Descripción <sup>1</sup>	Porcentaje de Propiedad <sup>2</sup>	Título <sup>3</sup>	Valor catastral	Localidad	Fecha de adquisición
Nada que declarar en este epígrafe A					

### B) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Descripción <sup>1</sup>	Porcentaje de Propiedad <sup>2</sup>	Título <sup>3</sup>	Valor catastral	Localidad	Fecha de adquisición
Nada que declarar en este epígrafe B					

### C) BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Descripción de los bienes	Municipio	Actividad
Nada que declarar en este epígrafe C		

### D) DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

Entidad	Tipo de Depósito	Porcentaje de propiedad	Saldo medio anual <sup>4</sup>

1 Indicar si es Vivienda (V), Garaje (G), Local comercial (L), Nave (N) o Parcela (P)

2 Privativo (100%), ganancial (50%), otros (\_\_\_%)

3 Compraventa (C), Herencia (H), Donación (D)

4 Se tomará como referencia el saldo medio de las cuentas durante el año anterior a la declaración



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Nada que declarar en epígrafe D		

## E) SEGUROS DE VIDA

Nº de pólizas	Entidad aseguradora	Valor
	Nada que declarar en este epígrafe E	

## F) ACCIONES Y PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN

Descripción	Valor
	Nada que declarar en este epígrafe F

## G) VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES

Descripción	Fecha de Adquisición	Valor
	Nada que declarar en este epígrafe G	

## H) OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA

Descripción	Fecha de Adquisición	Valor
	Nada que declarar en este epígrafe H	

## I) OBLIGACIONES PATRIMONIALES

Descripción <sup>5</sup>	Fecha de constitución	Importe	Saldo pendiente <sup>6</sup>
--------------------------	-----------------------	---------	------------------------------

5 Préstamos, hipotecas, etc.

6 A fecha de 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la declaración



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Nada que declarar en epígrafe I		

## OBSERVACIONES

--

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Nada que declarar en este epígrafe
- Adjunto copia de la declaración de este impuesto presentada en fecha
- Cantidad pagada por IRPF ( )<sup>7</sup>

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Nada que declarar en este epígrafe
- Adjunto copia de la declaración de este impuesto presentada en fecha

## IMPUESTO DE SOCIEDADES

- Nada que declarar en este epígrafe
- Adjunto copia de la declaración de este impuesto presentada en fecha

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
formula la presente declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades de todo tipo, al objeto de hacerse pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, apartados d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía; según modelo aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, correspondiente al día de la fecha y manifiesto bajo mi responsabilidad que dicha declaración es comprensiva de la totalidad de mis bienes patrimoniales.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN:** Se extiende para hacer constar que esta declaración, presentada en el día de la fecha en esta

<sup>7</sup> Cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final, si lo hubiera, más las retenciones (casilla 732, modelo IRPF 100)



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Secretaría General, a efecto de su publicación en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, de lo que doy fe.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**LA SECRETARIA GENERAL**



## **SÉPTIMO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO MANUEL TEJERA VAQUERIZO**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo, en reconocimiento a la labor de investigación en dermatología.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003217.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO MANUEL TEJERA VAQUERIZO

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continua su intervención:

Si os parece, podíamos hablar del punto 7 al punto 12 inclusive, si os parece.

Se trata de las actuaciones que podemos llevar a cabo en reconocimiento de personas. En este caso son tres personas y tres entidades, que son:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Punto 7, Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo.
- Punto 8, Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez.
- Punto 9, Concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio José Sánchez Mazuecos.
- Punto 10, Concesión de la Medalla de la Ciudad a Radio Palma.
- Punto 11, Concesión de la Medalla de la Ciudad a la Peña Flamenca “La Soleá”.
- Punto 12, Concesión de la Medalla de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Estos son los reconocimientos que se ha pensado dar a, como decía, personas y entidades que por su trayectoria y su hacer también en favor de la sociedad palmeña, pretendemos hacer desde el Ayuntamiento de Palma del Río, al objeto de que el día 28 de Febrero, el día de Andalucía, podamos celebrarlo conjuntamente con las personas y las familias y toda la ciudadanía, el Día de Andalucía, y yo creo que es algo que es importante para una sociedad que seamos capaces de poner en valor nuestros personajes, las personas que hacen cosas a favor de la ciudadanía, personas que se dedican a la investigación, que a veces está denostada la investigación y creemos que es interesante reforzarla, y personas que promueven a Palma desde la canción, desde la música, que le dan difusión a nuestra ciudad, y también las entidades como Radio Palma, la Soleá y Protección Civil, que están ocupando un papel muy importante para nuestra ciudad. Pero si os parece yo le quiero dar la palabra a quién ha sido el instructor del expediente que nos detalle cuáles son los méritos de las personas y las entidades que le hacemos el homenaje.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que interviene:

Pues bien, como bien ha expuesto el Alcalde, las dos medallas primeras que proponemos están en el ámbito de la investigación.

La primera, Antonio Manuel Tejera Vaquerizo, que es Doctor especialista en Dermatología. Actualmente es el doctor que dirige la Clínica Dermatológica Globalderm de Palma del Río, y cuenta con numerosas publicaciones a nivel internacional y nacional y un prestigio sobre todo reconocido a nivel internacional. El Dr. Tejera, en el campo en el que es experto, es en el campo del melanoma. Sabemos la importancia que tiene éste tema sobre todo para llegar a una cura de una enfermedad como es el cáncer. Y desde la instrucción, desde el expediente, pues se vio muy pertinente que su ciudad le dé ese reconocimiento que a nivel nacional e internacional también lo está recibiendo.

En segundo lugar, también en el campo de la investigación, pero en éste caso no médica, sino de los alimentos, también relacionado con la salud,



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Antonio Jesús Meléndez Martínez. Sí que tiene ya, no sólo a nivel europeo sino que también a nivel internacional, sobre todo en Latinoamérica y los Estados Unidos de América, es donde ha recibido grandes premios a lo largo de muchísimas universidades. Dentro de los últimos están las acciones, en el prestigioso premio Marie Curie de la Unión Europea, los programas Juan de la Cierva y Ramón y Cajal, en los cuales está participando. No sólo con eso, sino que además está liderando un grupo, que está dentro de un programa de 50 grupos, liderado por 15 países de todo el mundo, en la investigación sobre el carotenoides como ingrediente de alimentos funcionales.

Ya en otro ámbito, como decíamos de la promoción turística, pues está Antonio José Sánchez Mazuecos, conocido nacionalmente como Antonio José, que no sólo tenemos que recordarlo por su última aparición sólo en el último programa ya a nivel nacional que verdaderamente ha hecho despegar su carrera discográfica y musical, sino también por la promoción turística que hace desde sus inicios, desde cuando fue a Eurojunior. Y su pueblo desde sus inicios en el 2005 hasta ahora 2016, estamos apoyándolo en cada una de las intervenciones que hace, y el recíproco movimiento que hace con la promoción palmeña en conciertos, programas de televisión, allí a donde va, él pone de manifiesto que es de Palma del Río, y muy orgulloso de ello y que su pueblo siempre va con él.

Y por último lugar, las tres instituciones, que sí que cumplen años.

Los 30 años de Radio Palma. Poco más tengo que decir. Muchos, todos somos los palmeños que la escuchamos día a día, cada día nos trae una amplia actualidad y un compromiso no sólo con Palma del Río, sino con su comarca y más allá de su comarca. Recordemos que nace hace 30 años, con carácter de llevar información de Palma, no sólo a los palmeños sino a aquellos palmeños emigrantes que estaban fuera. Y desde los últimos años pues la actualidad manda, y la actualidad podemos contemplarla en el compromiso con la sociedad que tiene Radio Palma con su pueblo en todos los ámbitos, ya sea de promoción, ya sea la actualidad política, la tertulia o la opinión.

Si bien, por el lado de la sociedad, también tenemos un bien que es inmaterial y muy andaluz, como es el flamenco. 35 años de la Peña Flamenca La Soleá. Desde la instrucción, desde el expediente, pues pocos datos nos hacían falta porque todos somos los palmeños los que vemos año tras año cómo la Semana Cultural Flamenca pone de manifiesto el homenaje que se les hace a los grandes flamencos, y los flamencos palmeños son los que homenajean a éstos grandes artistas, cantaores, bailaores, guitarristas, que son ellos los que quieren venir aquí, a Palma, a estar con nosotros y a ofrecernos su arte. Sí os digo que, vaya por donde vaya, se encuentra uno con aficionados al flamenco, y la Peña Flamenca La Soleá es reconocida por Palma del Río.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y por último lugar y dentro de la misma categoría, yo quiero remarcar la solidaridad, la solidaridad que tiene la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que ya cumple 25 años. Palma tiene que premiar con la Medalla de la Ciudad a la labor de voluntarios que hacen por ayudarnos en todos los eventos que tiene nuestro pueblo, pero sobre todo por salvar y proteger la vida de todos los que nos rodean.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y no formulándose ninguna se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto", haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo en el acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a D. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

**OCTAVO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO JESÚS MELÉNDEZ MARTÍNEZ**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez, en reconocimiento a la labor de investigación en la industria agroalimentaria.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003216.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO JESÚS MELÉNDEZ MARTÍNEZ.

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Jesús Meléndez Martínez.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Jesús Meléndez Martínez son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en D. Antonio Jesús Meléndez Martínez, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto", haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez en el acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a D. Antonio Jesús Meléndez Martínez de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

## **NOVENO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MAZUECOS**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio José Sánchez Mazuecos, por haberse proclamado ganador del programa de televisión La Voz y hacer una importante difusión turística de esta ciudad.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003215.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A D. ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MAZUECOS.

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a D. Antonio José Sánchez Mazuecos, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en D. Antonio José Sánchez Mazuecos.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en D. Antonio José Sánchez Mazuecos son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en D. Antonio José Sánchez Mazuecos, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto", haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a D. Antonio José Sánchez Mazuecos.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a D. Antonio José Sánchez Mazuecos en el acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a D. Antonio José Sánchez Mazuecos de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

## **DÉCIMO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A RADIO PALMA**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Medalla de la Ciudad a Radio Palma, con motivo de la celebración del 30 aniversario de su creación.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003214.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A RADIO PALMA.

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a Radio Palma, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en Radio Palma.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en Radio Palma son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en Radio Palma, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto", haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a Radio Palma.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a Radio Palma en el



acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a Radio Palma de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

## **DECIMOPRIMERO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Peña Flamenca *La Soleá*, con motivo de la celebración del 40 aniversario de su fundación.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003212.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ.

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Peña Flamenca *La Soleá*, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en la Peña Flamenca *La Soleá*.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en la Peña Flamenca *La Soleá* son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en la Peña Flamenca La Soleá, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su “visto”, haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a la Peña Flamenca La Soleá.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a la Peña Flamenca La Soleá en el acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a la Peña Flamenca La Soleá de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

## **DECIMOSEGUNDO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Dada cuenta en la Comisión Informativa de Ciudad celebrada el día 3 de diciembre de 2015, sobre la propuesta de esta Alcaldía para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, con motivo de la celebración del 25 aniversario de su creación.

Visto que el Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 el DECRETO Nº 2015/00003213.- DECRETO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Iniciado el expediente de instrucción para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y considerando este Instructor que era preciso añadir cierta información necesaria para emitir un dictamen con conocimiento de causa; y siguiendo lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se determinó practicar las diligencias oportunas al objeto de obtener de forma completa y depurada los hechos y méritos que concurren en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe determinó la exposición pública de esta propuesta durante un mes, para que pudiera ser examinado el expediente y alegarse cualquier consideración respecto a la misma.

Concluido el plazo de un mes de exposición pública sin que se haya presentado ninguna consideración respecto a la propuesta, por lo que los hechos y méritos que concurren en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil son los que se reflejan, el Instructor que suscribe, en virtud de lo expuesto en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de Enero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4) y PA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Que atendiendo a los hechos y méritos que concurren en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le conceda la Medalla de la Ciudad de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la Alcaldía disponga, si así lo estima conveniente, la ampliación de diligencias aceptando la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su “visto”, haciendo suya la propuesta definitiva al objeto de presentarla ante el Pleno para que éste adopte el acuerdo por el que se otorgará la Medalla de la Ciudad de Palma del Río a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

**TERCERO.-** Que según establece el artículo 15 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se le haga entrega a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el acto que se convoque al efecto, de la Medalla de la Ciudad, la cual llevará en el anverso el escudo y nombre de la ciudad, Medalla que irá acompañada de diploma en el que se expondrán de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**CUARTO.-** Que según se establece en el artículo 40 del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se inscriba en el Libro-Registro de este Ayuntamiento, la concesión a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Medalla de la Ciudad de Palma del Río, con fecha de la adopción del acuerdo y con la relación de hechos y méritos que han motivado la concesión.

A continuación, una vez finalizada la votación, interviene el Sr. Jubera Pellejero:

Acabamos de votar a favor de todas las propuestas según dictamen, y hoy no es el momento, pero entendemos que próximamente deberíamos en alguna medida trabajar para mejorar el reconocimiento y en el contenido de ese reconocimiento. Lo proponemos oficialmente para que en próximos Plenos hagamos alguna aportación sobre el tema, ¿vale?

El Sr. Alcalde:

No me he enterado bien, en la mejora de...

El Sr. Jubera Pellejero:

Queríamos hacer constar en general, ya que hemos votado que sí, que proponemos oficialmente a todos los miembros de la Corporación, que próximamente podamos trabajar en un cambio en el procedimiento de concesión, reconocimiento, modelo..., fundamentalmente para que la ciudadanía también pueda participar en la propuesta de candidatos, selección de elegidos, garantizando el acceso a la información y sistema de votación adecuado. Nada más, lo proponemos para próximos debates. Gracias.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Tercera Teniente de Alcalde, la Sra. Expósito Venegas:

Aunque tenemos un reglamento, que en opinión de éste grupo, es bastante completo, cualquier tema que se proponga en la Corporación Municipal, por supuesto, hay que debatirlo y nosotros estamos a disposición de en alguna Comisión o simplemente reunirnos y trabajar sobre el reglamento, pero sí es cierto que el hecho de que alguna iniciativa ciudadana pueda llegar a ser susceptible de éste reglamento, existe, ya que recuerdo creo que hace un año o dos años, fue una iniciativa ciudadana, el primer recuerdo que se me viene a la cabeza es de Rafael Alcai, que de hecho recibió la distinción gracias a una iniciativa ciudadana, se recogen firmas, se elabora el expediente y se hace. En esa línea el reglamento lo recoge, pero sin duda, por supuesto abiertos a trabajar en el reglamento.

El Sr. Jubera Pellejero:



Muy Bien. Pues muchas gracias.

## **DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE LA NARANJA EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Este punto viene a colación de traer un documento para su presentación al Pleno, para señalar una situación existente en nuestra ciudad, y no tan sólo en la ciudad de Palma del Río, sino al menos en el Valle del Guadalquivir, con relación al sector citrícola y los perjuicios que está causando al desarrollo económico, social y las crisis que se están planteando.

También viene como elemento de cierta denuncia por las actuaciones de algunas personas, algunos intermediarios, que actúan en este proceso y también con el objetivo de aportar algunas soluciones al respecto. Pero decir que este documento está abierto, ni mucho menos terminaría aquí con esta aprobación, sino que lo que se pretende es que se vayan sumando propuestas, soluciones, alternativas, criterios, análisis al respecto, para que pueda ser lo más rico posible y que además pues lo que pretendemos es iniciar un proceso, un proceso de trabajo donde tengamos algo reflejado por escrito, porque entiendo que hay que escribirlo, para después hacer propuestas a las distintas organizaciones, instituciones, entidades que puedan poner en colaboración.

En ese sentido, puedo decir que ayer tuvimos la oportunidad de reunirnos con el grupo de Izquierda Unida a instancias de ellos, que hicieron diferentes aportaciones, y que por tanto el planteamiento es de ir las recogiendo para esa mejora que he comentado anteriormente, e ir sumando todas las iniciativas que se planteen, porque en la suma podemos tener fortaleza, dado que este problema tiene una magnitud tan grande que deberíamos de dedicarle nuestro tiempo y también nuestro esfuerzo para buscar soluciones, y también con esa apertura o esa mentalidad de que intentemos pactar, negociar y sumar al fin y al cabo para que reflejemos una voz única por un lado, pero también una voz que sea firme, que sea contundente para poder llegar a todos los rincones de esta Europa, los rincones de la Administración, desde el Parlamento Europeo, la Junta de Andalucía, a todas las Administraciones Públicas que tienen que actuar.

En ese sentido, el documento que se presenta con ese ánimo, desde luego, en principio trata de explicar cuál es el sector económico que interesa, que tiene que ser estructurado de una forma integral, con capacidad de satisfacer desde luego a los consumidores, pero también de producir riqueza y empleo fundamentalmente y contribuir al bienestar social y general de todas las



personas y tendiendo a un planteamiento justo y equilibrado en el reparto tanto de cargas como de beneficios que se tienen que llevar a cabo.

Ciñéndonos al Valle del Guadalquivir, pues entendemos que dadas las inversiones que se han realizado durante tantas décadas atrás, tanto desde los Ayuntamientos del Valle del Guadalquivir como desde la Junta de Andalucía, el Gobierno Central, la Unión Europea, como distintos particulares, empresarios, etc., creo que tenemos la preparación suficiente en infraestructuras, en formación, en preparación, en personas cualificadas, para llevar a cabo un proyecto que sea generador de riqueza y de valor añadido.

Pero sin embargo existe una paradoja, y es que son empresarios foráneos los que vienen y se llevan la naranja, y eso desarrolla una serie de complicaciones y de cuestiones que causan distintos problemas al entorno y sobre todo a los trabajadores y las trabajadoras, pero también digo que son muchos los trabajadores y trabajadoras que vienen de fuera y que realmente teniendo aquí tantas personas desempleadas en nuestro territorio, hay algo que no encaja ahí y que realmente pues hay muchas ayudas, mucha colaboración, pero no está bien ordenado, no está bien organizado el sector de la naranja para que llegue a sus últimas consecuencias.

Yo entiendo que hasta que los recursos económicos, el sueldo por así decirlo, no llegue al trabajador o trabajadora, que es muy difícil de desarrollar el territorio, porque es ahí donde se establecen después las compras, digamos las actuaciones económicas, que van a distribuir de alguna manera y va a circular el recurso económico pero desde la base que es el sueldo, el jornal de los trabajadores y de las trabajadoras.

Por eso, la pregunta que nos hacemos: cómo un sistema donde hay que trasladar la naranja a más de 500 km de distancia, donde además hay que incentivar de alguna forma a algunos agricultores para desarraigados de su cooperativa, de su OPC, que además hay que traer de tan lejos, a tantos miles de km. a personas para que trabajen y supuestamente hay que destinarle alojamientos dignos, cómo eso es más barato, cómo es más eficaz desde el punto de vista económico, social y ambientalmente, que llevar la naranja a un punto, a una nave industrial que ya existe, que ya están las inversiones realizadas, a un polígono industrial próximo y también recogida por personal que habita en el territorio.

Yo creo que algo está fallando, yo creo que hay una serie de injusticias y desequilibrios que se generan aquí, porque algunas personas se benefician de éste asunto, como pueden ser esos operadores foráneos, como pueden ser intermediarios y algunos agricultores, algunos, que miran hacia otro lado cuando actúan esos intermediarios.

Y sin embargo, hay otros que pagan ese desmán que se realiza en el territorio, como pueden ser los trabajadores que vienen de fuera, que están



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

obligados a hacer jornadas muy largas, prácticamente inhumanas, también a cobrar por debajo del convenio y hacinados en viviendas.

Y por otro lado, quienes más lo pagan, son los trabajadores del territorio, de la comarca de Palma del Río, que se quedan sin trabajo, pero también lo pagan muchos agricultores que están sometidos a las reglas del juego que marcan, desde el punto de vista económico y de exigencia de los trabajos, y después también lo pagan muchas personas que han invertido en las OPC, en las naves industriales, que por no ir los kg suficientes su amortización es complicada y puede tender a que sea totalmente deficitario y ruinoso.

Por eso, yo entiendo, que no es tolerable y no debemos de asumir ésta situación desde el punto de vista institucional, desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico, en todos los niveles, porque entendemos que hay una serie de subvenciones importantes que se dan por parte de la Unión Europea, y que realmente no están sirviendo para ordenar el sistema económico que nos atañe fundamentalmente a Palma del Río como es el sector citrícola. Yo entiendo que todas las subvenciones que se dan tienen que tener una lógica de justicia social, porque si no entiendo que no tiene sentido. Al beneficio no le podemos exigir, ni mucho menos, que tenga esa consideración del interés general, porque muchas de las actuaciones se rigen por el beneficio, relación coste y relación ingreso. Pero sin embargo, cuando hay una subvención por medio hay una Administración Pública que tiene que velar porque las cosas se hagan de una forma justa, se hagan de una forma razonable y desde un punto de vista equilibrado.

Yo creo que no cumplimos, ni mucho menos, los objetivos que se plantean por la PAC, que aquí relacionan en el documento, porque además de ser injusto, es deficiente en ese cumplimiento. Yo creo que la solución es hacer una estrategia integrada para el Valle del Guadalquivir, pero también hay que plantear los objetivos que marca la PAC y fundamentalmente cumplirlos.

Y yo creo que hay una serie de claves que hay que llevar a cabo, como es la industrialización. En la industrialización de los productos agrarios está la clave fundamental para hacer competitiva a la agricultura. También la decisión individual de los agricultores, que tienen que estar orientados por la Administración, aquéllos que quieran percibir una subvención, y como objetivo básico se propone la pretensión de conseguir para el Valle del Guadalquivir una agricultura que sea más competitiva y sostenible, cuidadora del medio ambiente, que garantice la renta de los agricultores y condiciones de vida digna para los trabajadores y trabajadoras, apueste por la generación de valor añadido mediante la industria agroalimentaria e impulse el desarrollo de las comunidades rurales.

Ese es el objetivo que nos planteamos. Para ello, hay que establecer una estrategia que fundamentalmente se basa en dos pilares: El pilar de potenciar la organización de productores, en este caso, las OPC o de frutas y



hortalizas o las cooperativas, la asociación de los agricultores, y desde ahí hacer un planteamiento más racional a la hora de contratar a las personas, trabajadores y trabajadoras, y también a la hora de prestar el servicio. Y otra actuación serían las políticas activas de empleo.

Desde las OPC por un lado, habría que fomentar el asociacionismo, la organización de los agricultores, la concentración de las ofertas y también todas aquellas medidas que vayan en beneficio de los agricultores.

También la recepción de la fruta porque tenemos que intentar que sea desde los almacenes donde se trabaje la comercialización en fresco, para la industria, la gestión del estrío para su valoración como uso de subproductos, tanto para la cosmética, medicamentos, etc., como a la gestión de los residuos que salven el impacto ambiental.

También sería bueno que se realizaran los trabajos eventuales, porque si la recogida de la naranja se lleva a cabo desde la OPC, desde el conjunto de los agricultores, es más fácil controlar, es más fácil de fijar pautas de evaluación que tanta dispersión como existe actualmente, con tanto intermediario, ETT, con tantos agricultores que funcionan en el tema. Creemos que es bueno concentrar desde dónde se puede contratar a las personas para que se pueda tener mejor control de la misma.

También tiene que ser prestadora de servicios y asesoramiento. De servicios como para trabajos especializados, para adquisición de maquinaria, también para el tema de los seguros, de las ayudas, las tramitaciones de préstamos, etc. También, desde las OPC, desde la organización de productores se puedan llevar los programas operativos.

Y para cuidar el medio ambiente, es necesario establecer medidas de tendencia al km 0, que es el tema medioambiental. Ahora que hay tantos problemas con el cambio climático, que la Unión Europea hace un planteamiento de reducción de la huella de carbono, no es lógico que el desplazamiento de la naranja en bruto, tenga más de 500 Km para ser procesada. Yo entiendo que no debe tener una distancia de más de 50, 60 ó 70 km del entorno. Con eso, haríamos una apuesta importante por la reducción del CO2 que es fundamental para la Unión Europea y son criterios que tenemos que llevar a cabo.

Entiendo también que los trabajadores y las trabajadoras deben estar inscritos en la Oficina de Empleo, que es de donde se tienen que seleccionar las cuadrillas que van a trabajar en el campo. Y también establecer planteamientos o instrumentos de segundo grado para mantener mejor la concentración de ofertas y poder ser más comerciales.

También yo entiendo que las personas, para ser más competitivo, que trabajen en los almacenes, salvo aquéllos que sean personal directivo,



especializado, personal de oficina y comercial, pues que sean del Régimen Especial Agrario que es, según dicen los trabajadores, más interesante para los propios trabajadores y también para las propias OPC.

Tendríamos que apostar por la agroalimentación como elemento fundamental, porque en una sociedad que aspira a tener un desarrollo económico equilibrado y también próspero, es muy difícil basarnos en el sector primario. Tendríamos que pasar a la industria, y entender los productos agrícolas como materia prima de la industria y darle valor añadido, con objeto de tener personas trabajando en el campo pero también trabajando en los almacenes. Si conseguimos tener una estrategia para retener y que los productos se manipulen aquí, en los almacenes de nuestro entorno, generaríamos muchísima más cantidad, equilibrando mucho más las posibilidades que tiene la mujer de trabajar en los almacenes. Ese sería un planteamiento importantísimo que teníamos que hacer.

Tenemos que estudiar el tema de la logística y el transporte, que sea más barato y que también sea menos consumidor de energía basada en productos que producen CO2 y que realmente están haciendo un trastorno importante en el cambio climático.

Apostar por los desechos, por el tema de la indicación geográfica protegida, por la agricultura ecológica, por el marketing, la denominación de origen y también el tema de la mecanización pero de una forma ponderada y dando alternativas a trabajo en otras materias, que no sea sólo la agricultura y por tanto, la diversificación de la agricultura.

Y apostando, como decía, por las políticas activas de empleo.

Hay una dotación para las personas que están desempleadas, que son de 426 euros durante 6 meses, que eso realmente no llega a poder mantener mínimamente a una familia con dignidad y con recursos mínimos en éste caso. Yo creo que lo importante es transformar también algunas ayudas para no trabajar, en ayudas para trabajar, o sea, incentivar que las personas estén trabajando. A lo mejor, igual que se financia y se le ayuda al agricultor, pues también ayudarle al trabajador, que al fin y al cabo, indirectamente se le ayuda al agricultor en el ahorro de coste y que los trabajadores pues puedan disponer de tener un contrato digno ajustado a convenio y que también sea eficaz. En esa línea es en la que yo creo que debíamos de orientar muchas de las actuaciones que se llevan a cabo, también con la colaboración de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, y también con los programas operativos y actuaciones de buenas prácticas que se tienen que llevar en el campo.

Y también yo creo que hay una apuesta, y es que las Comunidades Autónomas tienen que hacer un planteamiento más supervisor de lo que se está generando en cada uno de sus territorios. Y entiendo que se deberían de hacer informes anuales por parte, en este caso, de la Junta de Andalucía, o de



cualquier Comunidad Autónoma, de cómo están funcionando las ayudas de la PAC, cómo se están beneficiando y realmente calando en el mundo del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras, tanto en la vertiente general social, como ambiental, como también económica. Y yo creo que también podríamos tener cabida en ese informe los Ayuntamientos que veamos que hay crisis en nuestro territorio y que hay actuaciones dignas de denuncia y también de poner en conocimiento de la Unión Europea de cómo se están gestionando las ayudas y en realidad los perjuicios que están causando.

Por eso, yo entiendo que tiene que haber un modelo diferente, un modelo de colaboración con los trabajadores, de colaboración con los empresarios, en éste caso, agricultores y agricultoras, pero entiendo, que deberíamos de reordenar la situación. Por eso, para esa reordenación, no es fácil y no se puede hacer desde los Ayuntamientos ni muchísimo menos, aquí hace falta que se impliquen todas las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas desde todos los niveles, empezando por la Unión Europea, que es la que lleva la política de la PAC.

Yo entiendo que ésto se soluciona con la política. Hemos basado mucho de las soluciones con el tema de las inspecciones, con el tema judicial o cualquier ámbito de éstos. Por supuesto, tienen que seguir porque quien hace esas malas prácticas de una forma abusiva, tiene que tener su castigo legal en este tema. Pero yo creo que la política, en este caso, puede dar solución, por eso la política a todos los niveles, y desde toda nuestra capacidad de influencia política que tengamos desde este Pleno, tenemos que intentar ejercerla a todos los niveles para que tenga resultados, porque también hay que rehacer muchas estructuras de organizaciones que tenían los trabajadores y las trabajadoras en su defensa, que ahora realmente están desapareciendo.

Tenemos que reforzar esa estructura de ayuda y de colaboración con los empresarios, como son los sindicatos, que siempre han estado al lado de los trabajadores y las trabajadoras en Palma del Río y en nuestro territorio y que ahora hay grandes problemas, grandes problemas por la situación tan desorientada que tenemos en este momento. Y también quiero decir, que las personas que están en este momento en la agricultura son portadores de un legado, un legado de muchos trabajadores y trabajadoras del campo, eventuales, jornaleros y jornaleras, que reivindicaron democracia y reivindicaron justicia social.

Yo creo que tenemos todos los elementos para devolverle, tenemos que intentar devolver esa dignidad al trabajo en el campo y esa organización. Y yo creo que es algo que tenemos que acometer, empezando por este Pleno. Este documento se ha enviado a todos los Ayuntamientos del entorno también, para que lo intenten llevar a cabo, y yo creo que lo que tenemos es que sumar en una empresa que me parece a mí que es complicada, es bastante compleja, pero yo creo que merece la pena, y yo creo que son las cosas que merecen la pena de estar en política.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

En primer lugar, reconocer que es un documento en la línea de lo que ha planteado usted, Sr. Alcalde, de una reflexión inicial sobre la situación y las causas de la situación del sector agroindustrial como el más importante, no solamente de Palma del Río, sino de la comarca de la Vega del Guadalquivir, y entendemos que en el enunciado de las causas que reconocen, como la irresponsabilidad en alguna medida, o responsabilidad en este caso sería la causa, de algunos sectores del sistema como son las grandes empresas comercializadoras foráneas y algunos agricultores que miran a otro lado consintiendo las actuaciones, tal como se dice literalmente, algunos intermediarios innecesarios.

A nosotros nos parece que además de esas causas hay más, y por eso es importante, por ejemplo, el tema de estructuras orgánicas y funcionales de las dos OPC que hay en Palma del Río. Cómo es posible que el 60% de los agricultores en Palma del Río no estén asociados, cuáles son las causas, qué propuestas de solución comentábamos, etc.

Nos parece un buen documento que desde el punto del ámbito de las competencias municipales son muy reducidas. Por ejemplo, en el tema de la PAC, nosotros tenemos muy poco que decir, ni incluso a nivel nacional, porque son políticas que se marcan en la Unión Europea, y en la Unión Europea quienes marcan la política no son las personas, no se hace política en la última parte de su reflexión, lo que se hacen son favorecer intereses de grandes grupos, lobbys, que en alguna medida dictaminan, hacen política y toman decisiones en los Decretos, o en las distribuciones de la PAC, que nos llevan a lo que nos llevan, y que luego los Decretos Ministeriales, por ejemplo, el Decreto 307 de 2014, nos lleva a afirmar que, y se ha denunciado, pues que no debe estar ligada necesariamente a la actividad agraria como recoge un artículo del Decreto 307.

Quiero decir, que la distribución por ejemplo de la PAC, el tema de la distribución de la PAC, que ha bajado desde el año 2015 al 2020, baja en más de un 12%. La emisión de PAC de 47.000 millones de euros para el periodo 2015 a 2020 va a significar, de media, de los 900.000 participantes, el 56% se van a llevar 5.000 euros, el resto, el 8% se van a llevar prácticamente la otra totalidad. Y hay empresas que no están ligadas al sector productivo que tiene mucho que ver con lo que está pasando en la situación de la naranja en Palma del Río, etc. etc. Pero, ¿nosotros ahí tenemos competencia? Yo creo que no. Ahora bien, como ha dicho usted claramente, y yo estoy totalmente de acuerdo con usted, ésto es el inicio de un proceso de reflexión, que nos debe llevar a hacer política, pero política para salvar no solamente los territorios y los desequilibrios territoriales que existen, sino también para salvar a los



trabajadores, a las personas y a los pequeños y medianos empresarios que también son los que están pagando esta crisis.

Por tanto, nos parece que este documento es un buen inicio para poder acometer el gran problema o los grandes problemas y las causas de los problemas, de este sector en concreto. Y para eso, nosotros nos sumamos a iniciar un proceso de reflexión importante en este tema, a hacer aportaciones. De hecho, ya hemos iniciado contactos con sectores, por ejemplo, de intermediarios que puedan aparecer, que también tienen que ver y que tienen que decir, para llegar a confluencias de intereses, aunque haya disparidad de criterios y disparidad de intereses para llegar a confluencias para favorecer en realidad a la mayoría por la que estamos nosotros trabajando, que creo que coincidimos todos. El 90% o el 95% de la población son trabajadores, jornaleros, pequeñas y medianas empresas, por los que nosotros debemos iniciar este proceso con ustedes, de aportación para que las decisiones a través de los canales de información donde haya competencias y donde no las haya, pero que en alguna medida reviertan todos en la resolución, que como bien está usted describiendo en el documento, están ahí.

Nosotros, por tanto, insistimos en la necesidad de que participen sectores en la elaboración de ese documento, juristas, técnicos, OPC, pequeños agricultores, los que no están participando a través de la PAC, cooperativas, jornaleros, trabajadores, pequeños agricultores, técnicos, agrónomos, etc. para hacer una visión profunda de cuáles son las causas, porque no es una única, para mí no es única, porque aquí por ejemplo, el tema de la diversificación, el excedente de producción, el acuerdo que se adoptó el 12 de Octubre del 2012 con el tema entre Europa y Marruecos, el acuerdo también ha debilitado el sector a nivel estatal. Todo ese tipo de temas son de forma articulada y de forma coordinada transversal las que están llevando a esta situación. Y creo yo que es absolutamente importante, que todos esos sectores aportemos soluciones, y aportemos soluciones que no tienen otro interés que buscar la salida digna a todas las personas que configuran este territorio y esta comarca. Para eso, y nosotros en este sentido, proponemos que este documento se aplase para su aportación más adelante. Esa es nuestra propuesta, gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

No me resisto, no me resisto, no nos resistimos. Este debate es un debate permanente, desgraciadamente, en la sociedad palmeña, y por tanto, debate también aquí en el lugar en que estamos sentados los que representamos a la ciudad palmeña.

La situación que vive el campo palmeño, la comarca en la que vivimos, es una situación que desgraciadamente existe desde hace muchísimo tiempo, y todos los grupos políticos hemos intentado, en la medida que hemos podido,



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

buscar soluciones para, de una vez por todas, acabar con los problemas que se generan en algo que es tan importante como es que no se redistribuye convenientemente la riqueza potencial y efectiva que tiene nuestro campo, que la tiene. La tiene por condiciones del suelo, por condiciones del clima, por condiciones de agua, por capacidad técnica, por manejo de tecnologías, y sin embargo estamos como hace varias decenas de años.

Algo hacemos mal, algo hacemos mal todos, los que producen, los que tienen que verificar que se produce convenientemente, los que estamos representando a los ciudadanos, no somos capaces de dar con la tecla para hacer que aquello que es de unos cuantos, pero que tienen la responsabilidad social de servir a todos, se haga convenientemente.

Y bueno, en esas circunstancias llevamos embarcados mucho tiempo, hemos traído mociones unos grupos, hemos traído mociones otros, y la realidad es que antes o después, cada cierto tiempo, nos encontramos con conflictos laborales, con conflictos comerciales que no acaban solucionando el problema. Y sin embargo, de lo que estamos hablando es algo que tiene valor en sí mismo, que es la naranja. Una naranja en la que, para situar un poco la cuestión, que yo creo que lo sabéis, pues se cultivan en la comarca más cercana a nosotros, en torno a 11.000 hectáreas de cítricos, 3.500 aproximadamente en nuestro municipio, y que tendrían que ser fundamento de vida en concordia y facilitar el bien vivir de entre los ciudadanos de Palma y sin embargo pues no es así.

Y para eso, pues hacemos propuestas de vez en cuando, y este documento es una propuesta, una propuesta que quizás intenta llegar a sitios donde, por lo que somos, porque somos una Administración Local, es difícil poder actuar. Es verdad que señala, y en eso sí que es útil, algunos de los problemas que tiene el sector. Por ejemplo, señala la intervención en el mercado de operadores, que en este libre mercado en que nos desenvolvemos, pues vienen a hacer ofertas por aquello que tiene interés para ellos que es la naranja que se produce en nuestra zona, y lo hacen, eso sí, intentando buscar el máximo beneficio él, o ellos, porque son varios los operadores fuertes que vienen aquí a esta zona a comercializar, sin tener presente que a todos nos cabe una responsabilidad social que hay que ejercer desde que nos ponemos los zapatos por la mañana y cuando nos acostamos reflexionar si hemos sido capaz de cumplir con esa responsabilidad social. A todos, a ellos también.

Pero también, además de mirar hacia fuera, tenemos que mirar hacia dentro, porque yo sí que me hago la pregunta que hace el documento que nos presenta el Alcalde. ¿Cómo es posible, que un operador, que tiene que hacer supuestamente unos gastos extras para competir con lo que es la agroindustria que aquí tenemos, es capaz de dar mejores precios que lo que pueden dar las OPC? ¿Cómo es eso posible? Claro, a todos se nos ocurre que se puede hacer haciendo lo que está pasando, abaratando costes en la recolección,



abaratando condiciones laborales en la recolección, pero también habrá que pensar por qué las OPC no son atractivas para los productores. ¿Por qué no son o por qué han dejado de serlo? Hay que recordar que en esta zona tuvimos cinco OPC funcionando, cinco. Al día de hoy sólo quedan dos. El 60% de los agricultores no está acogido a ninguna OPC. Alguna razón tendrán también las OPC, algún análisis tendrán que hacer las OPC. Y yo creo que una de las cosas que pueden informar de por qué estas circunstancias, es porque se hizo una reforma, que a mi modo de ver, desvió el objetivo de los que eran las OPC para convertirlo, no ya en sociedades protectoras de los productores, sino en sociedades que aprovechando la, voy a decir, semiobligación de los agricultores de pertenecer a una OPC, quieren venir a hacer negocio, y en los Consejos de Administración de las OPC se sientan entes, instituciones, personas que manejan, administran, gestionan las OPC pero que en su objetivo final no está garantizar el bien que dicen proteger, que es los productores de cítricos. Y ahí también tendremos que hacer nosotros una oferta, una oferta de solución a este problema, porque el agricultor, cuando hace la liquidación de su producto resulta de que no le salen las cuentas, el próximo año buscará otra oferta que le sea más rentable para poder seguir con su actividad económica. Esto lo entiende todo el mundo. Yo entiendo que el agricultor intente buscar ofertas que le sean rentables a la hora de guardar su producto. Y es que ha habido ese cambio, y donde antes se repartían los costes de una manera social, los costes de procesamiento, desde la recolección, el transporte, el de estrío, en fin, todos los procesos que se hacen en la naranja y se imputaban en todo, exclusivamente, el coste de producción, ahora se le imputa también al agricultor el beneficio industrial. Y claro, pues para el beneficio industrial de unos, el agricultor busca salidas para su beneficio propio, como es natural, y el 60% de los agricultores no pertenecen a ninguna OPC y están al albur de los que vengan a comprar de fuera.

Dicho esto, que como podéis imaginar, es solamente una de las cuestiones que pueden dar respuesta a los problemas que tiene nuestro campo, la verdad es que no nos podemos quedar de brazos cruzados, no nos podemos resignar. Y este documento que nos presenta el Alcalde, que yo creo, y como bien ha dicho, y además así lo entendemos, que nosotros queremos hacer propuestas de enmienda a este documento, pues digamos que da un paso en el camino de buscar qué soluciones podemos dar. Sí es verdad que veo en el documento como que, digamos, dispara demasiado alto para lo que somos, pero bueno, habrá que llamar a las puertas de quien corresponda para hacerle ver lo que somos, y lo que pretendemos y lo que queremos, ¿no?

En el supuesto de que tengamos ocasión de hacer esta propuesta, nosotros haremos llegar lo que creemos que mejora este documento, que va a ir mucho en la línea de que también hagamos análisis desde dentro de las OPC, desde el funcionamiento y de por qué no somos capaces de ser competitivos como el resto.



Para mí, yo creo que para todos, lo importante de este tipo de cuestiones, es que todos sean capaz de vivir dignamente. El agricultor, con su esfuerzo, con su trabajo, con la puesta a disposición de la sociedad, de su bien de producción, que es la tierra. Pero aquí, los grandes perjudicados al final son los jornaleros, los jornaleros, que de una manera o de otra acaban sufriendo las consecuencias de todo el que acaba pasando su presión desde los escalones más altos hacia el más bajo que es el jornalero, y ahí sí que caben hacer también propuestas y nosotros las haremos en su momento estas propuestas.

Yo quiero entender este documento que hace el Alcalde, como un documento de buenas intenciones, pero que tengamos claro que de lo que se trata es de llamar la conciencia de los que tienen que cambiar las circunstancias, porque estamos hablando que hay que modificar leyes, que por supuesto se nos escapa a lo que es un Pleno como el de este Ayuntamiento o de cualquier otro. Leyes que atañen no solamente a nuestro municipio, sino a toda Europa, por ejemplo, a leyes que tienen que ver con la Seguridad Social. Por tanto, creo que son objetivos difícilmente alcanzables para nosotros, eso sí, en el camino que apuntaba el Alcalde, de que dentro de lo que podamos seamos capaces, a través de nuestros grupos o de nuestros contactos, de llamar a la puerta de los que lo tienen que hacer.

En ese sentido, nosotros vamos a estar a favor de que tengamos este documento como base y se abra ese debate para poder hacer las aportaciones que se estime oportuno, porque sí que es verdad, que además de nosotros tienen que participar más gente, tiene que ser algo más abierto, más participativo de todos los que aquí queremos ayudar, pero queremos ayudarlos y tenemos que contar con su opinión para saber qué ayuda quieren. Es difícil en algunos sectores, pero otros están suficientemente bien representados. El que está más desprotegido en este momento es el de los jornaleros, y ahí tendremos que hacer un esfuerzo, porque ni ellos se sienten representados por los sindicatos, ni los sindicatos hoy por hoy ostentan la representación de estos jornaleros.

Tendremos que buscar soluciones, y habrá que escucharlos a ellos, habrá que escuchar a los pequeños y medianos agricultores, habrá que escuchar a las OPC, hay que escuchar a las industrias transformadoras, hay que escuchar incluso a los comercializadores, a las grandes empresas que comercializan estos productos, que en muchos casos son el origen de todos los problemas, porque son los que marcan precios, y como todos saben, en Europa comercializan estos productos tres empresas, máximo cuatro, y son los que marcan el precio, y a partir de ahí, todos los de debajo descargando la presión hacia el último, hacia el escalón sucesivamente más abajo. Todos tendremos que aportar y todos tenemos que saber, y ésta es una primera tarea, de que esto es bueno para todos y todos tenemos que aportar algo. Muchas gracias.



A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, interviniendo el Sr. Fernández Santiago:

Nosotros queremos empezar diciendo que desde que este documento se puso en nuestras manos, pues hace ahora una semana, en la última Comisión, lo que hemos hecho es ponernos inmediatamente a estudiarlo, y no solamente a estudiarlo nosotros, sino a tener contactos con gente conocida nuestra, que son gente que está implicada en el tema de las OPC, agricultores, sindicatos, etc., etc., para intercambiar una serie de impresiones con ellos y demás, ¿no?

A raíz de ésto pues, una vez teniendo en nuestras manos esas impresiones, intercambio de impresiones que hemos compartido con la gente que he mencionado, lo que hicimos es inmediatamente pedirle una reunión al Alcalde para expresarle ciertas dudas que nos planteaba este documento, así como algunas cuestiones, las primeras cuestiones que ya podíamos incorporar a este documento. La reunión se hizo exactamente ayer por la tarde. Y bueno, decir que teníamos más urgencia en hacer ésta reunión, aunque queda mucho que aportar, todavía podemos aportar mucho más, pero una de las preocupaciones nuestras era que no sabíamos si este documento iba a ser finalista, si se aprobaba hoy aquí yésto era algo que iba a Bruselas, ¿no? Ya se lo planteamos ayer al Alcalde, nos explicó que no, que ésto era un primer documento, que se iba a seguir trabajando sobre él, incluso pues que ésto iba a estar, digamos, trabajándose durante todo el 2016 y demás, por tanto, esa duda se nos despejó.

Y a renglón seguido decir que, se ha dicho aquí por ejemplo, que había que hacerse la pregunta de por qué con la riqueza que hay aquí, en la zona ésta, pues están las cosas como están y demás, y yo observé, y ayer se lo transmití también al Alcalde, que de los contactos que nosotros hemos tenido, incluso en este Pleno, parece ser que nadie recae en que hay un problema añadido a todo ésto que estamos hablando, y es que habrá que replantearse seriamente si es que estamos en una sobreproducción. Me explico, ¿por qué? Pues porque resulta de que, claro, los precios no los ponen los agricultores ni las OPC, los ponen las grandes superficies que controlan prácticamente, aproximadamente, el 80% de todos los productos que comercializan. Entonces, ¿cómo se combate eso? Vamos a empezar a considerar eso como un factor más. Si estamos en una sobreproducción pues habrá que buscar medidas sobre eso también, habrá que plantearse a lo mejor de ir a cultivos alternativos, etc., etc. Yo, bueno, ya se lo transmití también al Alcalde, tomó nota y demás y espero que vayamos en este sentido. Vamos a ver.

Agradecemos al Alcalde, pues, que haya recogido algunas de nuestras, bueno, prácticamente casi todas las aportaciones que le hicimos, agradecerlo. Que vamos a seguir en ese sentido, participando y demás. Además, nosotros queremos ofrecernos para trabajar, seguir trabajando y construyendo, pero no como de una manera, digamos, de implicación puntual, etc. etc., sino que nos



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ofrecemos al equipo de gobierno a trabajar conjuntamente en todo el proceso de desarrollo de este documento, a trabajarlo conjuntamente en todas sus fases.

Bien, otra cuestión a plantear. Nosotros hacemos la propuesta de que para la votación de este documento se cambie el enunciado, es decir, porque "Aprobación del documento análisis de la situación...". Yo lo pondría como "documento primero" o como "documento base" para seguir desarrollando, es decir, que no se aprueba este documento, que se cambiara para su votación ese enunciado.

Y decir pues, que una vez que fuimos conscientes de que ésto va a seguir en desarrollo y demás, pues eso, el ofrecimiento a trabajar conjuntamente con el equipo de gobierno en todas las fases como he dicho anteriormente. Y nada más de momento.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Totalmente de acuerdo con todas las opiniones, desde el grupo Popular, que hay un problema con la naranja, eso está claro. Un portavoz ha dicho que llevamos decenas de años, si no, no estaríamos aquí debatiendo ni elaborando documentos para apoyar al sector, que evidentemente, el apoyo lo tiene de todos los grupos políticos. Y el documento como punto de partida, pues la verdad, está bien. Alabamos la iniciativa y estamos de acuerdo como punto de partida. Pero entendemos también, después de llegar a nuestras manos la semana pasada, también nos hemos puesto en funcionamiento, en contacto con varios agentes, y entendemos que no están recogidos todos los agentes, y cuando decimos todos son todos. Ya han nombrado varios, diferentes agentes que intervienen en el sector citrícola especialmente, no los voy a nombrar a todos, entonces lo que a nosotros nos gustaría, es que se tratara más profundamente porque el tema lo requiere y la importancia es vital, porque son muchos jornaleros, son muchos agricultores y son muchos agentes que dependen su año y sus ingresos de la temporada de la naranja. Me gustaría, si se pudiera, proponer una comisión exclusiva y específica para intentar solucionar el problema, que entendemos que fácil no es, porque cuando llevamos tanto tiempo y nadie se pone de acuerdo es por algo.

Usted dice de hacer política, evidentemente, a través de nosotros, de la Corporación. También le pedimos de hacer política, como han dicho también los compañeros de Izquierda Unida, también nos ofrecemos para estar al tanto de aportar y sumar en beneficio de todos, de todos los agentes que intervienen en el proceso y que ojalá nosotros mediáramos para dar una solución a este problema. Usted como Alcalde, como máxima autoridad de Palma del Río, pues le alabamos, vuelvo a decir, sus iniciativas, y también está en su obligación y la nuestra pues de no quedarnos de brazos cruzados en este tema.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Reitero que nos gustaría aclararlo más profundamente, ya sea en Junta de Portavoces, o ya sea creando, como ya he dicho, una comisión exclusiva y específica a tal efecto para intentar llegar a un consenso y sobre todo que revierta en todos los agentes que intervienen en dicho proceso. Muchas gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Hoy todos somos conscientes de que aquí estamos debatiendo acerca de una estrategia vital para la sociedad en la que vivimos, y concretamente nuestra ciudad, aunque es extrapolable a toda la comarca. Ya el Alcalde ha comentado como también les ha hecho llegar el documento a diferentes Alcaldes de otros municipios, tanto cordobeses como sevillanos. Y esta comarca es que se desarrolla económicamente alrededor de la naranja y el desarrollo económico del que vivimos pues ha sido directa e indirectamente gracias a este producto, lo que pasa es que en los últimos años, pues desgraciadamente quizás nos hayamos acostumbrado a, en las últimas campañas, escuchar y ver situaciones de precariedad laboral, situaciones sociales injustas y que acaban en desigualdades en el derecho de los trabajadores en el campo principalmente, aparte de toda la problemática en los diferentes agentes que ya habéis comentado, no me voy a extender más en eso.

Esta situación de desigualdad, esta situación de injusticia, tiene que ser atajada de raíz, este es un problema al que si no vamos a la raíz entre todos pues no vamos a conseguir nada, y si queremos erradicar la situación de injusticia y desigualdad que existe, pues como habéis dicho todos, los agentes implicados, es este caso, la corporación municipal como la acción política del municipio, hay que ir a una, hay que establecer diálogos, llegar a acuerdos para el documento, y por supuesto, y como objetivo, llegar al problema de raíz y tratarlo ahí.

Para ello, pues el equipo de gobierno Socialista, toma la iniciativa en esta temática, el Alcalde de Palma del Río toma la iniciativa en esta temática, porque es que Palma del Río creemos que tiene la responsabilidad y tiene la capacidad de tomar la iniciativa en empezar a proponer esa solución que vaya al problema de raíz, a que haya ese cambio profundo de estrategia que se necesita para, insisto mucho, devolver la justicia y la igualdad al sector de la naranja en todas sus variantes.

Este cambio profundo, el grupo Socialista, lo ve en un doble plano, en un doble espacio. Hay un espacio social, digamos, un espacio de acción, y ese espacio es la política, la voluntad política. Sí es verdad, que a veces pues quizás disparamos muy alto para donde estamos, pero hay que empezar por aquí, y la iniciativa, si no la tomamos nosotros, aquí no va a venir nadie de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

fuera a arreglarnos el problema de la naranja. Y como creemos de verdad, desde el grupo Socialista, que la voluntad política es una de las claves mayores para la solución, por eso estamos ahí, en ese espacio, en la política, una voluntad política que tiene que iniciarse desde el acuerdo y el consenso de todos los grupos que aquí nos encontramos.

Ahora bien, esa voluntad política tendrá que ir subiendo escalones a poquito a poco, y ahí es donde llegaría al otro espacio, por eso digo un doble espacio, al que nos tenemos que dirigir, y sin duda, ese espacio físico al que tenemos que llegar, es el Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo es el que tiene la capacidad y debe tener la voluntad política de cambiar legislación y de legislar para que el sistema en el que nos encontramos sea más justo, de mayor calidad y sobre todo de mayor igualdad para todos los agentes implicados en el sector de la naranja, porque ahora mismo la situación la conocemos todos, y ahora mismo de esta corporación municipal debería salir un empujón consensuado y único en un documento inicial base para trabajar. Como ya habíamos dicho anteriormente, es un documento vivo al que tienen que hacerse muchas aportaciones, ya es un documento en manos de muchas personas, muchos agentes y entidades implicados en la situación y que sin duda va a sufrir modificaciones por las aportaciones de todos, pero por algo hay que empezar y por eso estamos aquí ahora, y por eso necesitamos un consenso aquí y ahora, para seguir buscando apoyos y seguir buscando aportaciones que vayan fuera de esta corporación municipal. Ya tenemos aportaciones de esta corporación municipal, no me gustaría olvidarme de agradecer a Izquierda Unida, el haber tenido la iniciativa de decir, vamos a sentarnos, tenemos cosas que hablar, y hay propuestas. Es una maravilla poder empezar así, estas aportaciones, todos habéis intervenido en esta línea de realizar aportaciones, y sin duda, es que es la única vía que tenemos. Pero reitero, si hoy comenzamos con un consenso de aprobación de un documento para seguir impulsando y llegar hasta lo que es la opinión de este grupo, el Parlamento Europeo, para cambiar esa voluntad política e incidir en un sistema más justo e igual para todos, pues creo que empezaríamos con muy buen pie.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Haciendo alusión también a lo que ha comentado el portavoz de Izquierda Unida, sobre el enunciado del documento, yo he expresado que el documento era un documento abierto, de inicio también. Entonces, pues claro, yo creo que podríamos aceptar la primera propuesta de que el enunciado del documento, y es una propuesta que hago de cambio, pues que pongamos "documento abierto" y ya está, y sigamos con la misma literalidad en este caso, para que sea un sentido que reflejamos desde inicio desde aquí pero con la voluntad de seguir sumando y de seguir aportando a todos los sectores, todos los colectivos y todos los temas.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Yo me he permitido un poco la licencia de elaborarlo el documento, pero a partir de hoy, yo no quiero que sea mío el documento, yo quiero que sea del Pleno el documento. Si no, sigue volviendo a ser mío el documento, de la Alcaldía en este caso. Yo quiero que sea del Pleno, de un compromiso del Pleno, de una voluntad, aunque esté incompleto, que realmente está incompleto y aunque sea deficitario con la realidad y con todo el planteamiento, porque aunque estemos mucho tiempo trabajando y con muchas personas, seguramente seguirá siendo incompleto, menos incompleto que ahora desde luego, pero yo creo que todas las actuaciones a nosotros nos tiene que presidir el tema de la humildad y de desarrollarlo porque entendemos que algo hay que hacer al respecto, no se puede quedar el Ayuntamiento bloqueado en este asunto aunque no nos corresponda la competencia.

Aprobamos un decálogo, adoptamos un acuerdo, y lo adoptamos bajo una situación digamos de quejas de los trabajadores y las trabajadoras. Yo me gustaría que no fuésemos a impulso del momento político exclusivamente, o del momento social, sino que llevemos una iniciativa también, una iniciativa para nuestro pueblo, en este caso, y por supuesto, con los elementos de participación y con los elementos que tenemos que tirar adelante totalmente de acuerdo, no puede ser de otra forma, pero Palma del Río tiene que ser quien tire para adelante. Yo también me he permitido, porque tuvimos una reunión con los alcaldes y alcaldesas del territorio, y mantenían ésta misma preocupación, y en algunos sitios en la provincia de Sevilla, más intensamente todavía y con más tiempo, luego esto va a peor, porque realmente en otros sitios están peor que en Palma del Río. Y eso significa que todavía el nivel de empeoramiento está ahí, o sea, que es alto ese nivel de empeoramiento. Por tanto tenemos que intentar frenarlo de todas las maneras que sea posible, y yo creo que empezar con un pronunciamiento del Pleno es muy interesante, y además del Pleno de Palma del Río, porque no sería razonable que se adelanten otros Plenos de otros municipios aprobando un pronunciamiento en este nivel, porque nosotros tenemos, digamos, la deuda con la historia, en el tema de la naranja, porque es nuestra historia de la naranja. Porque comentaba esta mañana, la naranja no es en el Valle del Guadalquivir donde nace, es en el Genil, en los meandros del Genil, y a partir de ahí es donde el río se hace grande y empieza a desarrollarse la naranja a partir del Genil, en el Guadalquivir. Porque los sistemas de riego árabes y todo, las huertas a nivel de norias era en los meandros del río Genil, como todo el mundo sabemos, esa es nuestra historia, y por tanto, si es nuestra historia también tenemos la responsabilidad con nuestra gente, con nuestro territorio y también con nuestra historia. Y tenemos que comprometernos con este asunto. Yo creo, que el problema que tenemos de la naranja en este momento, el problema social, económico que hay, es el más importante que tiene Palma del Río.

Planteamos una serie de retos, aparte del decálogo, ya íbamos anunciando cuales eran los retos, para mí. Los retos al final, el hospital y éste, son, creo que son los más importantes que tenemos sobre la mesa. Tenemos muchos retos, cada cual muy importante, como puede ser el ocio de los



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

jóvenes, los adolescentes, tenemos muchos como planteamos en los presupuestos del 2016. Entonces yo me creía en la obligación de cuánto antes vayamos poniendo en el Pleno la posibilidad de adoptar acuerdos, de compartir con el Pleno los retos que tenemos que llevar al tema. Los retos nos va a durar el año 2016, lo que hagamos en enero no está ya cerrado, ni muchísimo menos, todo irá preparándose porque tenemos que participar, y realmente es normal que tengan dudas, al fin y al cabo es un documento de inicio, para empezar a hablar.

Cuantas organizaciones, comisiones se quieran, yo no tengo problema, pero yo quiero ir más rápido que en las comisiones. Las comisiones son muy lentas después, porque hay temas que ya hay citas preparadas para a mediados de febrero con Agricultura, con la parlamentaria europea también, que es la vicepresidenta de la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo, que es Clara Aguilera, que ha sido Consejera y que realmente va a entender perfectamente el problema y que nos puede servir de ayuda, de conexión con Europa en este asunto. Tenemos que tirar de todos los elementos.

Yo lo que os pido también a todos los partidos políticos, que tiremos de nuestra gente, por eso hablo de la política, que tiremos de nuestra gente que tengamos a otros niveles, desde Andalucía a Europa, de todo el mundo, porque muchos de los grupos políticos que estamos aquí, tenemos representantes en esas instituciones. Por tanto, yo creo que podemos tirar de ellos conjuntamente, y cada cual puede hacer su trabajo, puede hacer su labor en ese sentido. Yo creo que se nos abren unas posibilidades de trabajo como Pleno muy interesantes, donde yo creo también que hay muchas personas que están esperando que la política haga su trabajo en este tema, que son los trabajadores y las trabajadoras, es que están esperando ese tema. Y por eso yo creo que el Ayuntamiento de Palma del Río es quien tiene que tirar de este carro e involucrar a todo el mundo y tener reuniones con todos los sectores, con todos los colectivos, y conforme vayáis proponiendo, colectivos con los que hablemos, con los que tengamos reuniones, con los que expliquemos el documento, con los que recibamos aportaciones, pues iremos avanzando también en ese tema.

Yo, lo que sí quiero, dada que la situación es de cierta gravedad, y lo decía el portavoz del grupo Andalucista cuando plantea las OPC. Claro, algo estamos haciendo todo el mundo mal, todos, todo el mundo, todas las personas, todas las instituciones y todas las entidades. Ahora, yo quiero reflejar una cosa, y es el nivel de asociacionismo que existe, y es que el 60%, que también señala el portavoz de Ahora Palma, no están asociados. Pero fijaros, qué está sucediendo, pues que es más fácil, es más sencillo y es más rentable estar fuera que dentro. ¿Y por qué es más sencillo? Porque claro, se han hecho grandes inversiones que hay que amortizarlas, si no entran kilos no se amortiza y entonces los costes sobre esos kilos son superiores que si no existieran, por tanto es un círculo vicioso. No entro porque me cuesta más caro,



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

pero me cuesta más caro porque no estoy dentro, porque hay pocos. Por tanto la apuesta es la concentración de la oferta, la apuesta es prestar servicios a los agricultores, la apuesta está en estar dentro del mundo asociativo, dentro de los agricultores, para así amortizar mucho mejor, más económicamente, las naves industriales, porque va a suceder conforme vayan teniendo déficit, déficit, déficit, pues se van a cerrar. Y de hecho, ya solamente quedan tres OPC, dos que son SAT y una que es cooperativa. Claro, a partir de ahí cada vez vamos a tener menos OPC y cuando se esquilme la estructura organizativa de los agricultores, entonces vamos a saber lo que es estar al palio de los operadores de fuera del territorio, entonces sí que vamos a saber lo que es estar en el monopolio de los operadores de fuera, porque ya los agricultores no van a tener la opción de llevar su fruta a la OPC, que ahora le pueden decir al que viene de fuera, "mira, que tengo esta opción". Pero claro, como yo decía, si aquí hay unos desmanes económicos que se producen, unas irrationalidades tremendas, como a tan largo plazo mandar la naranja, que tiene unos costes, entre paréntesis, los costes no son totales, quiero decir que lo que se manda para el norte es aproximarnos a Europa, totalmente de acuerdo, quiero decir, que si cuesta x, no es x más caro, es x menos y, pero hay una z ahí, que hay que pagarla, desde luego, porque son productos que se envían a Valencia, que no es al norte, sino que es al noreste, y que además es en bruto. ¿Qué sucede con esa fruta que va en bruto? Pues muy sencillo, que tiene que ir de la mejor forma posible para que haya menos estrío, con lo cual, se les obliga a los trabajadores y trabajadoras a hacer faena durante más tiempo del que está estipulado. ¿Y quién hace eso? Pues el de fuera, el de Palma no, por ahora, el de Palma no, por ahora, que ya en muchos sitios se está haciendo, porque ya no les queda mas remedio que entrar por ese planteamiento, porque ya, o entra por ese planteamiento, o se queda ya prácticamente sin posibilidad de tener alimentada a su familia, por eso, tenemos que intentar. Claro, ¿qué es lo que sucede? Estaba explicando, si se le hace trabajar más a los trabajadores, que tengan más rendimiento y también es la forma que tienen de pagársele al agricultor. Como eso, aliviando tantos costes, no hay personas con dignidad en Palma que sea capaz de hacerlo y son muchas personas que no son capaces de hacerlo, pues se queda en manos de algunos intermediarios que no tienen muchos escrúpulos, y que cada vez va a peor y que cada vez explotan más. Por eso ésto tiene urgencia en arreglarse las cosas, tenemos que intentar hacerlo, y esa es la razón por la que el agricultor no la lleva a la OPC, porque la OPC es costosa, es costosa porque no mueve kilos, y por tanto al no mover kilos, no amortiza las infraestructuras, las instalaciones, y el año que viene menos, y el siguiente menos y el siguiente menos, hasta que se cierren las tres que quedan. Y de verdad, cuando se cierren las tres que quedan lo vamos a pasar mal en Palma, pero mal de verdad, tenemos que anticiparnos a todo ese tema, no nos queda mas remedio. Es una razón prácticamente de supervivencia la que tenemos en nuestro territorio y tenemos que hacerlo. Yo quiero alzar la voz en el sentido de que los tiempos que pueden venir son muy malos, y no tan sólo para los trabajadores, sino para los agricultores, para el comercio y para todo el mundo



en este caso, porque la naranja es un factor de primera necesidad, de planteamiento económico en Palma del Río.

Eso es lo que a mí personalmente me ha movido, el hacer una aportación y el que yo quiero explicarle a este Pleno que la situación es compleja, pero es necesaria, es necesaria y muy necesaria que tiremos adelante y yo creo que este trabajo es de todo el mundo, debe ser de todo el mundo, desde luego, a partir de este Pleno, de todo el mundo, y nos tenemos que embarcar en esa aventura política, porque tenemos que hacerlo, porque es que la única solución va a venir de la política, no va a venir de otro sitio. Porque de la economía se estructura, ya sabemos, mercados y beneficios, y ya está, y ahí no tenemos nada que hacer. Entonces tiene que ser de la política, y hay una herramienta que son las ayudas, las subvenciones. Pues en esas ayudas es donde tenemos el margen de maniobra, en organizar las ayudas de tal forma que se configure un sistema que sea justo, que sea económicamente viable, rentable, eficiente pero justo también, donde todos los actores tengan su parte en el reparto de esa economía. Porque no sirve, de verdad, no sirve que incrementemos más los Servicios Sociales, no sirve, ahí no está la respuesta a este problema. La respuesta no está en que exista la opción de vivir de la caridad cuando pueden vivir las personas de su esfuerzo, del esfuerzo del trabajo diario, del jornal, y por tanto tengo que hacer políticas que incentiven esa forma de contratar. Pero esa incentivación no tiene por que ser ajena a lo que ya está está existiendo, porque, si es que la agricultura se está subvencionando, y es verdad, y yo lo señalo en el documento, que en el artículo 2 fundamental de las bases, se tiene que hablar de los trabajadores, es que no se habla de los trabajadores. Es verdad que se habla del desarrollo del territorio, si queremos desarrollar la agricultura y el territorio, tienen que estar los agricultores pero también los trabajadores y las trabajadoras, si no, no lo desarrollamos, y yo creo que hay que poner énfasis en que estamos hablando de lo mismo, de lo mismo, de las personas que viven de la agricultura, y eso tiene su reflejo en la agroindustria, que es donde está el elemento fundamental, en esa OPC, que tiene unos almacenes, que tiene unas inversiones muy costosas y que nos pueden dar mucho desarrollo. Es más, Palma conoce que ese funcionamiento ha servido, antaño, eso estaba funcionando, y antaño Palma tenía mucho más desarrollo económico, y por tanto, tenemos que volver a equilibrar la situación, que está desequilibrada totalmente, y yo creo que ese es el reto principal que tenemos.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Yo creo que si corre prisa, lo suyo es que nos pongamos una fecha, porque si no, definitivamente iremos dándole vueltas a ésto y no nos pondremos. Ponemos un calendario, donde podamos vernos una vez o dos, lo que creamos conveniente, y empecemos a funcionar.



Aquí se pueden hacer otras aportaciones, por ejemplo, hemos olvidado que es necesario, no quiero estar otra vez en esto porque si no... son aportaciones que haremos en el documento, pero por ejemplo, una de las cuestiones que encarecen también el producto es que tenemos infraestructura para trabajar 6 meses, luego habrá que buscar fórmulas de investigación, de desarrollo, o incluso de abrir compras en otro sitio para que nuestras empresas puedan seguir trabajando los 6 meses, porque además, los mercados te exigen garantía de suministro durante todo el año, no durante 6 meses, porque si no buscarán otros que hagan competencia.

El Sr. Alcalde:

Está en el documento Manolo, la diversificación.

El Sr. López López:

Eso, tendremos que hacer insistencia en eso, tenemos que buscar, tenemos que tener un buen plan de investigación, de desarrollo, en fin. Propongo eso, lo de que hagamos un calendario, nos pongamos una fecha.

El Sr. Alcalde:

Quiero decir Manolo, que esas cosas sí están en el documento, lo que has planteado. Vamos, el documento, si se lee detenidamente, da mucho de sí. Evidentemente, como he comentado antes, con muchas deudas también digamos, faltan cosas al documento. Pero en fin, ha habido un esfuerzo, y el esfuerzo se va a seguir haciendo, evidentemente, en todos los ámbitos, y ahora está el momento del compromiso y la agilidad política, la agilidad política también. Es una cosa anunciada, decálogo, retos en los presupuestos y conforme vamos a ir sacando documentos en cada uno de los retos que vamos a ir planteando en el tema, y la idea es tirar adelante con las cosas. Y la reunión, pues la semana que viene, la semana que viene empezamos a tener reuniones al respecto, ya está.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

De cara a hacer práctico el compromiso que creo que adquirimos todos en este tema, a nosotros se nos ocurre que como fórmula podría ser organizativa, muy parecida a lo que hicimos con el tema de lo del debate sobre el plan FEDER, aquellas mesas que formamos sobre todo de cuatro temas, y entendíamos que en cuanto al calendario, para complementar un poco lo que dice Manuel, entendemos que si vamos a hacer todo este trabajo, que ya hemos iniciado, algunos por lo menos, nosotros hemos iniciado ya contactos tanto a nivel de aquí, como a nivel autonómico y a nivel general, entendíamos que deberíamos darnos un plazo razonable para poder hacer aportaciones más sustanciosas, más importantes. Para eso, propondríamos por ejemplo que para



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

finales de febrero, pudiéramos tener una mesa igual que hicimos con la mesa monográfica, con portavoces, la fórmula que se estime conveniente, a la que llevamos ya propuestas concretas sobre el desarrollo.

Y en segunda cuestión, estoy básicamente con el planteamiento que hace Izquierda Unida, de que el documento sea un documento cero borrador, para que podamos seguir a partir de ahí. Ya está en el ánimo, en la filosofía del Sr. Alcalde, que sea un documento inicial, con la inclusión de documento borrador, para poder iniciar, insisto, en la organización, como una sugerencia. Gracias.

El Sr. Alcalde:

Sí, cuando empecemos a votar, lo primero que voy a proponer es la modificación del enunciado, es la primera votación que pensaba someter evidentemente ¿no?. Yo creo que final de febrero es muy tarde ¿no?

El Sr. López López:

Para tener el documento hecho, no es tarde, pero para empezar a vernos, sí tenemos que empezar a vernos rápido, para tener un documento a final de febrero tenemos que vernos al menos dos o tres veces.

El Sr. Alcalde:

Yo propongo que en la próxima semana nos reunamos, y después ya se pueden establecer las mesas, lo que sea, pero la primera reunión debería ser la próxima semana, entiendo yo.

Y aunque nosotros establezcamos un mecanismo, no olvidemos que hemos dicho que es abierto a todo el mundo, no solamente al Ayuntamiento. Y además yo creo que nunca se va a cerrar, porque siempre aparecerán elementos nuevos, o elementos a realizar, a llevar a cabo, de análisis, etc. Yo creo que ésto va a exigir un trabajo permanente, y un trabajo permanente ya en comisiones informativas también el que podamos llevar.

Pero vamos, si os parece bien, la próxima semana nos reunimos y establecemos también un trabajo, se hacen aportaciones, un trabajo participativo, por mesas de trabajo del propio Ayuntamiento, y paralelamente, también vamos trabajando, cada cual a su nivel también, con su propio grupo político, con el tema de participación, etc. ¿no? Si os parece que hagamos eso. Y yo, pues también vaya con las distintas Administraciones hablando.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:



Totalmente de acuerdo que nos tenemos que reunir esta semana que viene, porque la importancia lo requiere, y empezamos a trabajar conjuntamente también. Lo queremos decir desde el grupo Popular, que no es una cosa solamente evidentemente el equipo de gobierno, tendremos que ir todos a una y todos al frente de este futuro documento, porque el documento, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, estamos a favor de que sea un documento abierto, abierto a enmiendas, abierto a propuestas y abierto, como he dicho antes, a todos los agentes, a todos los agentes. Ya dentro de cada grupo tenemos también la obligación, creo yo, de llevar un mayor consenso de diferentes agentes y de trabajar más hondamente en toda esta problemática.

Nosotros creemos que lo suyo es la semana que viene, en la Junta de Portavoces, para establecer un calendario inminente de trabajo y una forma de proceder de trabajo creo que conjunta, que eso repercute positivamente evidentemente en los ciudadanos, y los ciudadanos en este tema no nos deben de ver, creo yo, confrontación alguna, si no todo lo contrario. Nosotros tenemos aquí la obligación social, ya lo decimos todos, de aunar, y aquí aunar es fundamental, porque es el motor económico de nuestro pueblo, de Palma del Río. Entonces pues, en este documento abierto, estamos totalmente de acuerdo en la premura de la semana que viene para establecer un plan de trabajo y que vayamos todos con los deberes hechos, y llevar ya, si podemos, algunas propuestas y empezar a trabajar ya la semana que viene. Muchas gracias.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete a votación el cambio del enunciado del punto del Orden del Día.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día; cambiando el enunciado del punto del Orden del Día por este otro:

## **DECIMOTERCERO.- “APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE LA NARANJA EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN”.**

A continuación el Sr. Alcalde somete el asunto a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



**ÚNICO:** Aprobar el documento abierto de “Análisis sobre la situación del sector de la naranja en el Valle del Guadalquivir y propuestas de actuación” que se transcribe a continuación:

## ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE LA NARANJA EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Un sector económico debe estar bien estructurado de forma integral, con capacidad para satisfacer al consumidor, producir riqueza y empleo, y contribuir al bienestar general de una forma sostenible. En cambio, si no está configurado de manera equilibrada y justa, perderá valor y la opción de aportar al desarrollo social, e irá ahogándose en sus propios vicios, por muchas ayudas públicas que reciba.

Así, en el Valle del Guadalquivir, refiriéndonos al sector de las frutas y hortalizas y concretamente al cítrico, tras haberse realizado grandes inversiones públicas durante décadas en infraestructuras de naves industriales, en mejorar las explotaciones agrarias, dar cuantiosas subvenciones a los agricultores o planes de empleo y subsidios agrarios a los trabajadores, de apostar por la investigación, la experimentación y la formación, de colaborar con las organizaciones de productores y apostar decididamente por el desarrollo integral de la zona rural, se puede concluir que es un territorio suficientemente preparado para comercializar y generar valor a los productos agrícolas.

Sin embargo, se da la paradoja de que las mayores comercializadoras y exportadoras vienen de la mano de empresarios foráneos que trasladan las naranjas a más de 500 kilómetros de distancia para su comercialización, eliminando toda posibilidad de generar valor añadido en el territorio.

Igualmente, existiendo en el territorio una gran población desempleada de trabajadores y trabajadoras eventuales que tradicionalmente han realizado adecuadamente las labores agrícolas, son también otras personas, traídas desde miles de kilómetros de distancia, hacinadas en viviendas y sin calidad de vida, las que realizan prioritariamente los trabajos de recolección de las frutas y hortalizas, generándose situaciones de conflicto complejas de gran desempleo, pobreza y convivencia. Y además consiguiendo, estos empresarios, una posición competitiva privilegiada por el uso de prácticas abusivas hacia los trabajadores y trabajadoras.



Por todo ello, la pregunta que formulamos es cómo un comercializador foráneo que debería de pagar por el producto por encima de lo que establece el mercado para poder desvincular al agricultor de su organización de productores, realizar grandes gastos en transporte para llevar a larga distancia el producto en bruto para procesarlo, y además costear los desplazamientos de muchísimos trabajadores desde miles de kilómetros, debiéndolos alojar en lugares dignos... cómo es posible que esto sea más eficiente económica, social y sosteniblemente que un sistema donde los trabajadores vivan en el territorio y los productos sean procesados por los propios productores de la zona, en centros de trabajo ya existentes, en un polígono industrial próximo.

La respuesta es clara. Todo este despropósito que cada campaña profundiza más en una economía ineficiente y sumergida, en el deterioro ambiental y en una situación de injusticia social, tiene su sustento en el beneficio de algunos actores del sistema, como son las grandes empresas comercializadoras foráneas y algunos agricultores que miran a otro lado consintiendo las actuaciones sin escrúpulos de algunos intermediarios innecesarios.

Por el contrario, siempre hay otros que pagan esos desequilibrios injustos. Por una parte, los trabajadores que vienen de fuera porque lo hacen por un jornal muy reducido por debajo del convenio, y aunque tal vez se lo puedan permitir porque en sus lugares de origen la carestía de vida sea menor, tienen que soportar jornadas laborales muy por encima de lo razonable, en numerosas ocasiones sin asegurar y sin calidad de vida en los alojamientos. Por otra parte, los trabajadores de la comarca, que por ser reemplazados por otros y quedar desempleados son los más perjudicados, perdiendo las posibilidades que ofrece su propio territorio por culpa de una competencia desleal que incrementa, intencionadamente y sin límite, la oferta de mano de obra desproporcionada a la demanda. Estos además soportan la mayor injusticia del sistema sin ser parte activa, ni tener reconocimiento ni protección de la PAC, ya que los últimos cambios de la OCM de Frutas y Hortalizas han empeorado el bienestar de los trabajadores, permitiendo una transferencia de ingresos, calidad de vida e influencia en beneficio de otros actores de la actividad agrícola, incluidos unos nuevos intermediarios que encarecen el sistema a costa de los trabajadores.

También se ve perjudicada la mayoría de los agricultores, que se ven abocados a cumplir las reglas de juego de precios y condiciones de entrega exigidas por las grades comercializadoras foráneas. E igualmente, resultan perjudicadas las organizaciones de productores que financiaron costosas infraestructuras de producción que ahora no pueden amortizar y que realizaron con la ayuda de las



Administraciones bajo la promesa de fomentar la concentración de la oferta y el desarrollo rural de los territorios europeos que necesitaban converger.

Después de tantos cambios en las ayudas, de la diversidad de Administraciones que intervienen en ellas y de tantas reformas en la PAC, es posible que se haya perdido el hilo conductor y los fines que se pretendían con los proyectos. En este caso habría que retomar y reordenar la situación para que verdaderamente genere beneficio en el territorio. Así, sirva como ejemplo, los fondos operativos tienen establecidos unos controles que a veces son innecesarios, pidiéndose justificaciones que no tienen razón de ser. Por ello habría que ordenar todo el marco para que sea más eficiente (los criterios de concesión de los fondos, los controles que se realizan...), ya que frecuentemente se acometen actuaciones carentes de sentido.

No es tolerable pues, que los esfuerzos en ayudas públicas ahonden en la economía sumergida, en el deterioro del medio ambiente, en la mayor producción de CO<sub>2</sub>, en el cambio climático, y lo que es más importante, en el desarraigo de la población del territorio y en las prácticas abusivas a los trabajadores. No es razonable que las ayudas públicas estén tan mal orientadas que empeoren la situación, fortaleciendo un círculo vicioso que cada vez provoca mayor desigualdad, existiendo en el Valle del Guadalquivir la riqueza, la mano de obra cualificada, el conocimiento de los agricultores, las estructuras comercializadoras y los medios suficientes para generar riqueza y empleo, por lo que se hace necesario reorientar todas las subvenciones para la consecución de los objetivos económicos, sociales y ambientales que promueve la Unión Europea y el conjunto de las Administraciones públicas.

En este contexto, la Política Agraria Común que se desarrolla en la Unión Europea ha marcado los siguientes objetivos:

### **Objetivos básicos de la PAC:**

- 1- Asegurar una oferta estable de alimentos sanos y asequibles a la población de la UE.
- 2- Proporcionar un nivel de vida razonable a los agricultores comunitarios, permitiendo, al mismo tiempo, la modernización y desarrollo de la industria agroalimentaria.
- 3- Asegurar que las regiones de la UE puedan mantener su agricultura.



## **Objetivos complementarios, que responden a las exigencias de la ciudadanía:**

- 1- Procurar el bienestar de la sociedad rural.
- 2- Mejorar la calidad de los alimentos y su grado de inocuidad.
- 3- Asegurar la protección del medio ambiente en beneficio de las futuras generaciones.
- 4- Mejorar las condiciones sanitarias de los animales y su bienestar.

Con relación a los objetivos marcados en la UE, está claro que los complementarios 1 y 3 difícilmente se cumplen. Y con respecto a los básicos, en el 2 se debería hacer mención también a los trabajadores, pero en cualquier caso, en el 3 sí que está claro que para mantener la actividad de la agricultura en las regiones de la UE es necesario asegurar a los trabajadores en el territorio.

Con todo ello, el funcionamiento real del sector citrícola en el Valle del Guadalquivir además de ser injusto es deficiente en el cumplimiento de algunos de los objetivos que marca la UE para obtener el apoyo de la PAC. El caso es que con eficiencia y coordinación de esfuerzos y los recursos ya existentes es posible desarrollar adecuadamente la agricultura y la industria agroalimentaria garantizando tanto un nivel de vida razonable a los agricultores, como trabajo digno al menos durante nueve meses para todos los trabajadores y trabajadoras del territorio y para un grupo importante venido de fuera, igualmente con condiciones dignas, y así conseguir el bienestar de las sociedades rurales del Valle de Guadalquivir.

La solución, a modo de paréntesis de lo que estamos tratando y con carácter general, debería plantearse en el diseño de un territorio inteligente para lo que se podría acometer una Estrategia Integrada de Desarrollo Rural Sostenible y Social del Valle del Guadalquivir, en la que las Corporaciones Municipales y los Grupos de Desarrollo Rural podrían asumir el liderazgo para elaborarlo de forma participativa con la ciudadanía.

Pero volviendo a la problemática del sector citrícola, la solución habría que enmarcarla en el seguimiento de los objetivos planteados por la UE en la PAC, y entre ellos partiendo del segundo objetivo básico: Proporcionar un nivel de vida razonable a los agricultores comunitarios, permitiendo, al mismo tiempo, la modernización y desarrollo de la industria agroalimentaria.



En ese sentido las claves están:

**Primero:** dado que la agricultura europea no es competitiva (por lo que necesita ser subsidiada), es fundamental realizar una apuesta decidida por la industrialización de la agricultura para generar mayor valor añadido: riqueza y empleo.

**Segundo:** en la decisión individual del agricultor, sobre a quién y cómo vende sus productos, en la que la referencia es la relación coste/ingresos (o sea, el beneficio), y siendo conscientes de que al beneficio como referente no se le puede exigir un compromiso con el territorio y el interés general, sí es posible proponer que dada la falta de competitividad de la agricultura europea, que debe suplirse con las ayudas de la Política Agraria Común, sea obligado que la Administración supedite estas ayudas públicas a la consecución de resultados justos, y promueva que los agricultores organizados prolonguen la actividad económica y la generación de valor a los productos agrarios.

Como **Objetivo Básico**, pretendemos conseguir para el Valle del Guadalquivir una agricultura más competitiva y sostenible cuidadora del medio ambiente, que garantice la renta de los agricultores y condiciones de vida digna para los trabajadores, apueste por la generación de valor añadido mediante la industria agroalimentaria e impulse el desarrollo de las comunidades rurales.

La **Estrategia** para conseguir este Objetivo Básico se desarrollaría a partir de dos pilares:

La **Organización de Productores (OPC)**, con una nave en un polígono industrial próximo a la explotación agrícola que tendría como misión el beneficio de sus propios asociados.

Las **Políticas Activas de Empleo**, dando un sentido positivo a los subsidios para favorecer la integración laboral de los trabajadores.

A- Actuaciones a realizar por la Organización de Productores:

1. Realizar actividades que promuevan el asociacionismo y las organizaciones de los agricultores, la concentración de las ofertas y todas aquellas medidas que mejor defiendan los intereses de los agricultores.
2. Recepción de la fruta en la nave industrial de la OPC, realizar los trabajos de preparación y proceder a su comercialización.

a) En fresco.



- b) Para la industria.
  - c) Gestión del estrío para su valoración y uso como subproducto.
  - d) Gestión de los desechos salvando el impacto ambiental.
3. Realizar los trabajos eventuales en las explotaciones agrarias de sus asociados, tales como la recogida de la naranja, contratando las cuadrillas para la recolección.
  4. Prestar servicios de asesoramiento, formación e información a los agricultores en los temas de su interés.
  5. Configurarse como verdaderas organizaciones prestadoras de servicios para las explotaciones agrícolas, realizando actuaciones que generen economía de escala en beneficio de los agricultores (adquisición y alquiler de maquinaria, trabajos por empresas especializadas, peticiones de préstamos, seguros, tramitar las ayudas de la PAC...).
  6. Gestionar los Programas Operativos que redunden en la competitividad de las explotaciones agrarias y del sector en general.

Para ello,

1. Los agricultores, para percibir ayudas de la PAC, deberán estar asociados a alguna Organización de Productores y tener actividad.
2. La explotación agraria no debe de estar a más de cierta distancia de la nave de la OPC en la que se realizan los trabajos (por ejemplo, 70 y 140 kilómetros para la industria), al objeto de contribuir en la disminución de la huella de carbono.
3. En función de la localización de las fincas un agricultor podrá pertenecer a más de una OPC, dado que el agricultor puede tener fincas en territorios diversos, para así evitar los desplazamientos largos.
4. Dado que es necesario ayudar a los agricultores para equilibrar costes, al objeto de ser más competitivo, sería interesante facilitar estas ayudas por criterios sociales y sostenibles.
5. Para mayor concentración de oferta y en lo referente a la comercialización deberían de existir organizaciones de segundo grado o poder establecer mecanismos de coordinación.
6. Para mejorar la competitividad de las OPC, sería interesante que el personal que realiza la actividad de procesar la fruta esté dado de alta en el Régimen



Especial Agrario (REA) de la Seguridad Social al menos durante varios años, al igual que los trabajadores del campo, exceptuando el personal de oficina, el comercial, directivo y el especializado que estaría inscrito en el Régimen General.

Reiteramos que el futuro de la agricultura está en la industria agroalimentaria y en mejorar la competitividad y eficiencia del conjunto del sector de manera global. Para ello, en el Valle del Guadalquivir resulta perentorio completar las medidas propuestas con las siguientes actuaciones estratégicas:

- Mejorar la eficiencia económica y la sostenibilidad del transporte de los productos a los consumidores.
- Poner en valor los desechos de naranjas y la pulpa del zumo para generar más economía y reducir el impacto ambiental.
- Seguir mejorando la calidad alimentaria, investigar y experimentar nuevas variedades, apostar por la agricultura ecológica, por una indicación geográfica protegida y por un zumo de excelencia que sea reconocido como denominación de origen.
- Realizar un plan de promoción y marketing de las naranjas del Valle del Guadalquivir, e introducir el uso de las Nuevas Tecnologías y mejorar la cualificación en comercio exterior.
- Incrementar la competitividad del sector citrícola, impulsando la mecanización y modernización del campo, y diversificar la agricultura de la comarca con otros cultivos hortofrutícolas.

## B- Las Políticas Activas de Empleo en beneficio de los trabajadores.

En la mayoría de las regiones de nuestro país existen pocos trabajadores eventuales activos en la agricultura, por lo que los trabajos se realizan mayoritariamente por personas procedentes de los flujos migratorios organizados. Pero en el Valle del Guadalquivir, todavía existe una amplia población jornalera del campo que no puede competir con esos flujos migratorios que incrementan desmesuradamente la oferta de mano de obra, causando grandes problemas para la economía de las familias, que lleva a muchas personas al borde de la exclusión social, y necesitándose una gran inversión (que siempre resulta insuficiente) en los servicios sociales.



Existen ayudas en subsidios y planes de empleo pero están desorganizados y al margen del mercado de trabajo del sector: se ayuda por no trabajar en un sistema económico que es pobre, discontinuo e inestable. Por ello, para mantener una población activa enraizada en el territorio con un nivel de vida razonable, es necesario invertir desde la Administración ayudando por trabajar, mejor que por no trabajar, pues de esta forma se suman los recursos públicos a los privados.

La singularidad de los trabajadores eventuales del campo y su desprotección nos debe llevar a pensar en nuevas fórmulas para garantizarles una calidad de vida digna. La modificación no tiene por que ser muy costosa, ya que es cuestión de reestructurar las ayudas ya existentes: cambiando la perspectivas de las ayudas desde un planteamiento negativo (por no trabajar, con subsidios, desempleo, etc.), por otro positivo (incentivando el trabajo, con políticas activas de empleo que refuercen la accesibilidad al empleo).

En tal sentido, se propone para los trabajadores agrícolas eventuales en las tareas de recolección:

1. Que el trabajador disponga de un “bono-contrato” simbólico por cada día de trabajo.

En realidad lo que se pretende es que parte de las ayudas que recibe actualmente el agricultor, sean percibidas por la OPC para sufragar los costes laborales de la recolección de la naranja, a las que se uniría otra cantidad procedente de las ayudas a los trabajadores. Ello supone una reducción de gastos para el agricultor a la vez que el trabajador se asegura un jornal, de forma que la empresa puede cumplir los convenios y el trabajador puede ser competitivo partiendo de un jornal digno, en relación a la carestía de vida del territorio.

2. El trabajador debe estar inscrito en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de su residencia, con un epígrafe específico (“peón recolector de cítricos” o “capataz”, en caso de serlo).
3. La OPC solicitará mediante oferta nominativa en el SAE a los trabajadores, principalmente por cuadrillas ya organizadas por los propios trabajadores.
4. La OPC dará de alta en la Seguridad Social al trabajador en el REA antes de iniciar la jornada de trabajo, de forma provisional para asegurarlo en los desplazamientos, y definitivamente cuando se inicie el trabajo de recolección. Para ello se necesitaría disponer de medios tecnológicos.
5. Los pagos a los trabajadores (siempre respetando los convenios), se abonarán mediante transferencia bancaria.



6. La Administración y las OPC mediante Programas Operativos, facilitarán formación y preparación a los trabajadores y especialmente a los capataces.
7. Establecer un sistema de buenas prácticas de contratación de trabajadores en el campo por el que se respeten los convenios y derechos laborales, y con un planteamiento de rendimiento y competitividad.
8. Desarrollar una amplia base de datos e información que permita establecer eficaces actuaciones de control y planes anuales de inspecciones por el conjunto de las Administraciones, con el personal adecuado y el uso de las Nuevas Tecnologías.
9. La Comunidad Autónoma remitirá a la Unión Europea un informe anual sobre el desarrollo de la PAC en Andalucía, que a su vez contendrá informes de las organizaciones agrarias y sindicatos por provincias, y de ayuntamientos en el caso de detectarse alguna incidencia.
10. Rehacer las estructuras y organizaciones de representación y defensa de los trabajadores eventuales del campo.

Con la última propuesta citada, pretendemos revertir un proceso iniciado hace varios años, que ha traído como consecuencia que los jornaleros del campo carezcan de unidad y de representación sindical, incluso de apoyo político e institucional. Y lo que es aún peor, en cierta medida lo rechazan por haber perdido la confianza en tales organizaciones, motivados por el cúmulo de decepciones recibidas. Y con un golpe de vista, explicar la realidad de un sector de trabajadores que han recibido de los que les precedieron el compromiso con la democracia y la solidaridad, pero que estos momentos tan decepcionantes se enfrentan a unos sentimientos de abandono.

Es necesario que podamos explicar a los trabajadores del campo porqué en una tierra tan rica, con tantas inversiones públicas realizadas y en la que hay trabajo abundante están parados, y porqué tienen que vivir de la caridad cuando pueden hacerlo de su propio esfuerzo. Repito: hay que explicarlo, o mejor cambiarlo.

Es algo que exponemos y proponemos a quien nos quiera oír.

## **DECIMOCUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de lo siguiente:

Relacionado con el tema de la vivienda, dado que hay una serie de preguntas y tal, yo creo que es bueno informar de algunos temas a todo el



mundo, y es sobre el tema del servicio de asesoramiento jurídico en defensa del derecho a la vivienda. Deciros que desde el año 2003, en este Ayuntamiento ya se ha desarrollado el servicio integral de defensa del derecho a la vivienda, que contempla varias actuaciones que ahora voy a desarrollar, y también afecta a varias delegaciones y servicios municipales del Ayuntamiento.

Las actuaciones, son las siguientes:

1. Asesoramiento jurídico e intermediación bancaria.
2. Ayuda al alquiler para familias que han perdido su vivienda por impago hipotecario, cuando ya no se puede llevar a cabo la intermediación con el tema bancario.
3. Reclamaciones por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
4. Alquiler de inmuebles desahuciados para el subarriendo.

Sobre el primer capítulo, os quiero decir que las labores que se han hecho fundamentalmente por el servicio jurídico, de urbanismo, o servicio jurídico de Secretaría en general, es asesoramiento, intermediación, y protección para personas que realmente estaban afectadas por posibles impagos a las entidades financieras y estaban en riesgo de tener su vivienda desahuciada en el futuro. Por eso, el Ayuntamiento ha puesto recursos humanos y medios materiales para atender a todas las personas que se han acercado y que desde luego han sido más de 60 en este punto, las que se han asesorado. Y se han llevado 4 actuaciones dentro de este primer punto de asesoramiento por el tema bancario, que es el estudio en cada caso concreto y de información. Digamos que se ha hecho pormenorizadamente con cada caso, cada persona, cada familia que ha tenido un problema, pues se ha hecho un análisis, un estudio, y se ha hecho una propuesta tanto a las personas, como a sus abogados, si los tenían, como también a las entidades financieras.

En la línea también de informar sobre la suspensión del lanzamiento por dos años para revisar la situación en la que se ha producido el procedimiento de ejecución hipotecario de carencia en la amortización de capital de 5 años durante los que únicamente se pagarían los intereses, que se verían reducidos al interés aplicable, el euribor mas 0,25; después, ampliación del plazo de amortización hasta un total de 40 años, reunificación del conjunto de las deudas, reducción o quita de la deuda o también dación de pago con el tema de alquiler social.

Después, otra actuación, dentro de este primer punto, que es la segunda. Se realizan todos los trámites necesarios para solicitar el abogado o abogada de oficio también en el Colegio de Abogados de Córdoba, para tener la garantía jurídica y el asesoramiento pertinente, y ésto se hace a través de la Asesoría Jurídica del Centro de Información de la Mujer.



El tercero. Remitir, por parte de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, la reclamación por cláusulas abusivas que puedan tener los contratos, tanto en intereses de demora, cláusulas suelo-techo, etc.

Y cuarto. Se realizan comunicaciones e intermediaciones con las entidades bancarias, y con los abogados también que tengan las personas asignadas, ante los juzgados, incluso en los casos que sea necesario, se le facilita todo el tema de información y asesoramiento, y digamos, seguimiento del caso concreto. Aquí en este tema, se han realizado con diferentes entidades financieras, en el año 2013, concretamente han sido 36, 36 seguimientos de casos que han dado, en la mayoría, sus frutos en el tema, y ahora veremos por qué. En el año 2014, también han sido 9, con lo cual ha bajado sustancialmente la problemática que había. Del 2013 al 2014, de 36 a 9. Y en el 2015, 9 también ha habido, 9 casos de actuaciones con las distintas entidades financieras. Un total de 54 seguimientos se han hecho de personas que tenían este agobio, esta necesidad de ser asesoradas.

La segunda actuación ha sido de ayudas al alquiler para familias que han perdido ya su vivienda por impago hipotecario. Ya estamos hablando de que no ha tenido solución el hecho de estar trabajando con las familias, intermediando con el banco para llegar a un acuerdo que sea factible para las familias. Entonces ha habido una serie de casos que no ha sido posible, entonces se ha procedido al tema hipotecario. Bueno pues, los temas hipotecarios, desde esa fecha, desde el 4 de septiembre de 2013, se ha atendido a familias que tenían ese problema desde ahí en adelante, y también hacia atrás, donde realmente era posible prestar ese servicio. No era solamente a partir del 4 de septiembre de 2013, que se pone en funcionamiento este servicio, sino con anterioridad, con carácter retroactivo también.

Se han aprobado ayudas a las familias, digamos con un 40% o un 50% del alquiler social que le planteaba la entidad financiera, porque el caso es, bien a través de la entidad financiera, o bien, otro alquiler que estimase la familia, porque igual no podía ser, porque la intención era, primero, la familia, que no pierda la propiedad, pero si pierde la propiedad, que no pierda el hogar donde vive, entonces si ya no lo puede soportar económicamente, al menos la idea es que viva, siga viviendo en la vivienda, que era propia suya, que ahora es del banco, donde el banco le ponga, y esa es la negociación, un alquiler social, y nosotros, ese alquiler social, lo financiamos también. El planteamiento era durante un año prorrogable hasta año y medio, hasta que esta familia ya se recupere del impacto que era el tema de perder su vivienda y tener que pagar un alquiler en este caso. Entonces, según los informes que tuviésemos de los Servicios Sociales, era de un 40% o un 50% dependiendo de los ingresos que tuviese esa familia. Y los requisitos y condiciones pues eran únicamente ese. Lo que pasa, que tengo que decir, que casos desde ese tiempo han sido 5, sólo 5 casos, que han perdido su vivienda porque no se les ha podido ayudar, y



entonces, 5 solicitudes lo que ha habido de las diferentes familias. De tal forma, que ha habido 2 que se han resuelto favorablemente en el derecho de la familia, o sea que se le ha procedido al pago del alquiler por parte del Ayuntamiento. Una familia no presentó documentación, tendría otra solución, o estaría fuera de Palma o lo que sea, pero no presentó la documentación. Y otras dos, otros dos casos, se han dejado sin efecto, porque el trámite era positivo, pero se dejaron sin efecto, también por acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y las familias, para solicitar una ayuda al alquiler a la Junta de Andalucía, porque después, el 28 de noviembre de 2014, este mismo servicio que Palma tenía puesto, lo pone la Junta de Andalucía, y entra en vigor el 13 de diciembre de 2014. Entonces esa familia, pidieron acogerse en vez de al del Ayuntamiento, al de la Junta de Andalucía, que además, era por tres años, el de la Junta de Andalucía, entonces estimaron que les podría convenir más el de la Junta de Andalucía, y ha sido en ese plazo. Pero también por parte de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, se le ha hecho un seguimiento, se le ha tramitado la documentación a la Junta de Andalucía, o sea, que se ha trabajado con las familias, porque fue un acuerdo, en vez de solicitárselo al Ayuntamiento, solicitárselo a la Junta de Andalucía.

El tercer punto de trabajo en este proyecto, eran las reclamaciones por la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Fundamentalmente, por préstamos hipotecarios, por temas de la situación de cláusulas suelo, techo, etc., pues también se han atendido a diferentes familias, concretamente se han tramitado y se han gestionado 34 reclamaciones al respecto. De las 34 reclamaciones ha habido 9 estimadas por las entidades financieras de inmediato; 8 desestimadas; 3 han llegado a acuerdo, o sea que ha sido positivo; 1 está pendiente de acuerdo, que se supone que se va a llegar a un acuerdo; 7 están pendientes de resolución de acuerdo, o sea, que todavía estamos en esa fase primera; 4 están ya en tema de demanda judicial, es el tema, se está dirimiendo el tema en los juzgados; y 2 están en el Banco de España, a efectos del informe que tiene que hacer el Banco de España. Total, 34. Ha habido después más de 80 consultas, atenciones, para informar, etc. pero digamos, que no han presentado ninguna reclamación ni ninguna cosa a entidades financieras en el tema, simplemente ha sido solicitud de información.

Y el cuarto punto, es el alquiler de inmuebles desahuciados para el subarriendo. Personas o alquileres que están vacíos, viviendas que están vacías, pues adquirirlas el Ayuntamiento, alquilarlas y realquilarlas por parte del Ayuntamiento. En este caso ha habido 4 viviendas. ¿4 viviendas por qué? Porque son las viviendas que han puesto a disposición los particulares del Ayuntamiento. Hay más viviendas, pero en fin, no sabemos o sí sabemos por qué no las ponen a disposición del Ayuntamiento, pero han puesto 4 y son las 4, pues las hemos arrendado, las hemos alquilado y las hemos realquilado a las familias que las necesitaban también, también con una ayuda económica, con una bajada de las condiciones, nosotros partimos de un alquiler razonable, y garantizamos a las familias que los arriendan que quien paga es el Ayuntamiento, no es la familia, y además también se ponen 10 euros por si hay



impagos en el tema de la comunidad de vecinos, etc., para garantizar también a los vecinos la tranquilidad que esa vivienda pues paga su cuota vecinal. Pero ha habido 4. Aparte de eso, hay otros, que es trabajo de alquiler por vivienda, o sea, los alquileres que nosotros tenemos, si hay personas que no pueden pagarlo, simplemente con ir a los trabajadores sociales y siempre se dice, pues se ponía la coletilla “de buena fe”, pues de buena fe, pues los trabajadores sociales pueden sacarlos a trabajar para pagar el alquiler de la vivienda.

Y bueno, después el tema de materiales de arreglo de viviendas, y la adquisición de viviendas, como el parque de viviendas que tiene el Ayuntamiento, que evidentemente estaremos siempre atentos, y esa es otra serie de preguntas que ha habido, a que las viviendas se ocupen realmente, porque lo que no puede es estar una vivienda desocupada, tiene que ocuparse, y también que el uso sea el adecuado por parte de la vivienda, y que no se generen conflictos, a efectos también de otros de los retos que habíamos planteado de la convivencia en distintas zonas de Palma del Río.

Eso es lo que os quería informar sobre el tema de viviendas. Dado que hay preguntas, dado que también se hicieron propuestas por parte de todos los grupos políticos, vamos a seguir trabajando en la línea en que nos comprometimos en los presupuestos también con los diferentes grupos políticos que hicisteis la aportación.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Respecto al informe, ¿podemos tener acceso a él? Con las reservas oportunas de lo que sea reservable, el resto sí son datos que a nosotros nos interesa conocer.

El Sr. Alcalde:

Sí, claro. Hasta tal punto que este mismo documento que yo tengo, lo ponemos en acta, se lo damos a los grupos políticos, porque yo creo que sí. Lo único que vienen son las entidades financieras con las que se han hecho las gestiones, pero están numerados, los casos están numerados, no se pone el nombre de nadie, solamente numeración, viene la entidad financiera, que yo no sé si la entidad..., si hay que borrarlo se borra, y ya está, pero lo demás no aparece ningún nombre, ninguna dirección, ni nombre, ni dirección, ni nada, os lo facilitamos y ya está.

A continuación se transcribe el informe emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Parque Público de Viviendas con fecha 26 de enero de 2016:



<<La Asesora Jurídica Responsable del Parque Público de Viviendas, a petición de la Alcaldía, informa acerca de los servicios que, en defensa del derecho a la vivienda, se están llevando en los distintos departamentos de este Ayuntamiento:

## **A.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA**

En el Ayuntamiento de Palma del Río, desde el año 2013 hasta la fecha se está llevando a cabo un Servicio Integral en Defensa del Derecho a la Vivienda, que consiste en varias actuaciones, en las que están implicadas distintas delegaciones y servicios municipales.

El objetivo del programa es ofrecer a la ciudadanía residente en el término municipal asesoramiento, intermediación y protección adecuada para prevenir que, como consecuencia de la situación de crisis económica, pudieran perder su residencia habitual y permanente.

**ACTUACIÓN Nº 1: ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERMEDIACIÓN BANCARIA.**- El 20 de marzo de 2013 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, para ofrecer a la ciudadanía residente en nuestro término municipal el **ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN Y PROTECCIÓN** adecuada en relación con la problemática que pueda existir entre las entidades bancarias y la vivienda habitual, para lo que el Ayuntamiento compromete recursos humanos y medios materiales municipales para la resolución de conflictos.

En la Asesoría Jurídica de Urbanismo, desde la firma del Convenio con la Junta, se han atendido a más de 60 personas con problemas relacionados con su hipoteca: imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias, cláusulas abusivas, dación en pago, alquiler social, reestructuración de deuda, etc. Las actuaciones que se llevan a cabo son varias, entre ellas cabe destacar:

1.- Se estudia cada caso concreto y se informa a las familias sobre las distintas posibilidades existentes para dar la solución más adecuada a su problemática, de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, y por la reciente Ley 25/2015, de 28 de julio, además del estudio y aplicación de la jurisprudencia más reciente en la materia;

– Suspensión del lanzamiento por dos años para revisar la situación en la que se ha producido el procedimiento de ejecución hipotecaria.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Carencia en la amortización de capital de cinco años durante los que unicamente se pagarían intereses que se verían reducidos al tipo de interés aplicable a Euribor + 0,25 %.
- Ampliación del plazo de amortización hasta un total de 40 años.
- Reunificación del conjunto de las deudas.
- Reducción o quita de la deuda
- Dación en pago con alquiler social, etc.

2.- Se realizan todos los trámites necesarios para solicitar abogado/a de oficio al Colegio de Abogados de Córdoba, a través de la Asesoría Jurídica del Centro de Información a la Mujer;

3.- Se remiten a la Oficina Municipal de Información al Consumidor para la reclamación por clausulas abusivas (intereses moratorios, clausulas suelo-techo, etc);

4.- Se realizan comunicaciones e intermediaciones con las entidades bancarias y con los abogados/as particulares para la presentación en el juzgado de la documentación o solicitudes que corresponda: reestructuraciones hipotecarias, asesoramiento en notaría, contrato de dación en pago, arrendamiento social de la vivienda, etc....

## **B.- ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERMEDIACIÓN BANCARIA POR DEUDAS HIPOTECARIAS llevado a cabo por la Asesoría Jurídica de Urbanismo hasta enero de 2016.**

Exp	Entidad	Estado
.		
	<b>AÑO 2013</b>	
1	██████████	Se le han resuelto dudas acerca de su situación y nos hemos puesto en contacto con su abogada de oficio para determinar el estado de su procedimiento. Tiene suspendido el lanzamiento por el Juzgado.
2	██████████	Intermediación con la Oficina de la D.P. De la Consejería en CÓRDOBA que inició la negociación con la entidad bancaria. Se le ha atendido en varias ocasiones para aclarar dudas sobre el procedos.
3	██████████	Se solicitó reestructuración de la deuda con carencia. Se le ha asesorado y apoyado desde servicios sociales con alimentos y ha conseguido eliminar la deuda que mantenía con el banco tras encontrar trabajo.
4	██████████	Solicitado abogado de oficio para presentar suspensión de procedimiento judicial. Cuando acude al servicio ya hay ejecución hipotecaria presentada en el Juzgado.
5	██████████	Solicitud de abogado de oficio, mediación y preparación de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		documentación para el juzgado.
6	██████████	Concluido con dación en pago y alquiler social del mismo inmueble sin coste para la interesada, tras la intermediación del Ayuntamiento. Se solicitó una subvención para el alquiler de la vivienda y <u>se la han concedido por el plazo de tres años desde el 2016 en adelante.</u>
7	██████████	Intermediación con el banco para eliminación de clausula suelo, con oposición inicial de la entidad. El inmueble no está en Palma del Río.
8	██████████	Se le ha asesorado en varias ocasiones y hemos hablado con el abogado designado para la Ejecución Hipotecaria. Se le ha suspendido el lanzamiento por el juzgado.
9	██████████	Después de Solicitada reestructuración de deuda se ha conseguido la dación en pago con alquiler social sin coste de tramitación para la familia. Se ha evitado la ejecución de bienes de los fiadores, los padres del matrimonio.
10	██████████	Se presentó reestructuración de deuda y se ha conseguido disminuir considerablemente el importe mensual que venían pagando, sin coste alguno para el solicitante, eliminando el riesgo existente para los avalistas.
11	██████████	Presentada reestructuración bancaria. Se la concedieron con muchas dificultades pero han conseguido aplazar las cuotas. El importe de la deuda era muy superior a la capacidad económica.
12	██████████	Intermediación con la entidad para la suspensión del préstamo personal y solicitud de reestructuración bancaria de la hipoteca.
13	██████████	Se ha conseguido firmar reestructuración bancaria en enero de 2014, después de la intermediación del Ayto y tras solicitar autorización a la Junta de Andalucía por ser VPO.
14	██████████	Se la ha atendido varias veces y está negociando Dación en Pago y alquiler social con la entidad. La reclamación al Banco de España por cláusulas abusivas se solicitó hace meses sin que tengamos conocimiento si existe respuesta.
15	██████████	Se solicitó por el Ayto autorización para reestructuración a la Junta de Andalucía, que concedieron. Se ha conseguido Reestructuración bancaria de la deuda conforme a las necesidades de los usuarios sin que haya supuesto un coste para ellos.
16	██████████	Están pensado si solicitar reestructuración de deuda. Se les informó acerca de la documentación que tendría que presentar y la legislación que la regula. Se asesoró sobre las distintas posibilidades que podían adoptar.
17	██████████	Se le solicitó abogado de oficio que está negociando con el banco. No obstante, por parte del Ayto se solicitó reestructuración bancaria para dación en pago que es difícil pq



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		no cumplen con la normativa ya que tiene más propiedades.
18	██████████	Se le asesora y se remite a la OMIC para la reclamación por cláusulas suelo-techo abusivas.
19	██████████	Se consiguió suspender la subasta que tenía para el día siguiente y se solicitó abogado de oficio que se opuso a la Ejecución Hipotecaria.
20	██████████	Ejecución hipotecaria. Su abogado ha solicitado la suspensión del procedimiento en el Juzgado. Se ha prestado asesoramiento en varias ocasiones y nos hemos puesto en contacto con su abogado de oficio para aclarar las dudas de la usuaria del servicio.
21	██████████	Solicitado abogado de oficio. Después de varias consultas y revisiones del expediente se comprueba que no cumple con los requisitos para solicitar una Reestructuración Bancaria conforme a la normativa vigente al tener varias propiedades. No obstante se le asesora desde aquí en todo lo que plantea.
22	██████████	Se le prestó asesoramiento en agosto de 2013 y se le pidió la documentación para efectuar la intermediación con el banco y solicitar la posible reestructuración bancaria pero no ha venido desde entonces.
23	██████████	Concedida reestructuración bancaria con aplazamiento de préstamo personal hasta finalizar hipoteca, bonificación de intereses hipotecarios, pagarán sólo capital.
26	██████████	La hemos atendido en varias ocasiones para asesorarla respecto a una dación en pago de su vivienda y sobre la liquidación de su sociedad de gananciales para que le adjudicaran la vivienda. Se han realizado labores de intermediación con el Abogado de Oficio que se le ha pedido desde el Centro de la Mujer.
27	██████████	Se le atiende en dos ocasiones para asesoramiento jurídico relativo a una posible reestructuración bancaria.
28	██████████	Se le asesora para una posible reestructuración bancaria pero está intentando negociar con el banco.
29	██████████	Cláusulas abusivas y se le asesora sobre una posible reestructuración para dación en pago.
30	██████████	Asesoramiento sobre Reestructuración bancaria
31	██████████	Asesoramiento sobre Reestructuración bancaria e intermediación para que cesaran las presiones a los avalistas por parte del banco.
32	██████████	Solicitud insolvencia provisional en Hacienda Local y Reestructuración bancaria. Se ha realizado una actuación integral por parte del Servicio Jurídico y de Servicios Sociales para ayudar a esta familia y se ha conseguido eliminar la presión bancaria y establecer unas condiciones de pago asumibles por la unidad familiar en las especiales



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		circunstancias por las que atraviesan.
33	██████████	Se asesora sobre Reestructuración bancaria y la documentación que tendría que presentar. Está negociando con el banco.
34	██████████	Se solicita abogado de oficio y se asesora sobre Reestructuración bancaria
35		La vivienda no está a su nombre. Se ha producido la adjudicación al banco y está pendiente el lanzamiento de la vivienda.
36	██████████	Se asesoró sobre una posible reestructuración bancaria para reducir la cuota hipotecaria pero no la ha solicitado finalmente.
	<b>AÑO 2014</b>	
1	██████████	Se ha solicitado reestructuración bancaria y no tenemos respuesta por parte de las personas interesadas
2	██████████	Se solicitó reestructuración bancaria y se ha conseguido firmar en notaria una carencia sin gastos para la familia
3	██████████	Se ha conseguido una reestructuración bancaria con dación en pago y alquiler social sin gastos para la familia.
4	██████████	Se ha solicitado autorización a la Junta de Andalucía por ser vivienda de VPO y se ha presentado reestructuración bancaria. Estamos a la espera de respuesta por parte del particular.
5	██████████	Acudió al servicio para asesorarse. Se redactó reestructuración bancaria y tuvimos varias conversaciones con su abogado y con la entidad bancaria. Después de estas gestiones, los interesados no han comunicado el final de las actuaciones.
6	██████████	Solicitada reestructuración bancaria para CARENANCIA y eliminación de CLAUSULA SUELO sin obtener respuesta hasta la fecha.
7	██████████	Se presentó propuesta de reestructuración bancaria y eliminación de CLAUSULA SUELO. Una vez estudiada la propuesta le concedieron la reestructuración.
8	██████████	Vino a pedir asesoramiento en diciembre de 2014 y finalmente no ha presentado solicitud alguna al banco
9	██████████	Solicitó asesoramiento jurídico a finales de diciembre de 2014.
	<b>AÑO 2015</b>	
1	██████████	Se ha solicitado Reestructuración Bancaria para aumentar el plazo de devolución del préstamo y una carencia. Se la deniegan y se ha iniciado reclamación al Banco de España del que estamos esperando respuesta. Se ha solicitado autorización de la Junta por ser VPO. No solicitó en su día la prórroga de la subsidiación
2	██████████	Se ha solicitado en abril Reestructuración Bancaria para carencia de cinco años, se la deniegan y se está tramitando



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		reclamación al Banco de España.
3	██████████	Se ha solicitado el 2 de junio de 2015 reestructuración para ampliar el plazo de la hipoteca y así tener una cuota más pequeña. Igualmente se intenta que le bajen el tipo de interés variable ya que en la última novación le subieron considerablemente el diferencial.
4	██████████	Se le ha prestado asesoramiento jurídico y explicado los requisitos que tenía que cumplir para solicitar la reestructuración de deuda y la documentación que tenía que presentar. En una segunda visita ha traído la documentación y se le ha solicitado al banco un Plan de Reestructuración.
5	██████████	Ya le ejecutaron la vivienda hace años y se está negociando con La Caixa un Alquiler Social. Hablamos con Servihabitat pero nos comentan que, al parecer, tiene una vivienda a su nombre en otra localidad y en cuanto se solucione el problema de esa vivienda se le concederá el alquiler social.
6	██████████	Viene el día 17/06/2015 para asesorarse y quedamos pendientes de que traiga la documentación para solicitar una dación en pago de la vivienda. Le recomendamos solicitar abogado de oficio para solucionar los problemas de deuda que tiene su sociedad legal de gananciales.
7	██████████	Viene el 13/07/2015 para informarse sobre qué hacer con la hipoteca de su vivienda porque está divorciada desde hace tres años y su exmarido no aporta nada para el pago de la hipoteca y no puede hacer frente a ella. Se lleva información sobre la documentación que tiene que presentar para la estructuración bancaria y vendrá cuando la reúna para tomar una decisión acerca de
8	██████████	Se está tramitando la Dación en Pago, intermediando con la entidad de crédito y asesorando a los deudores acerca de los pasos a seguir. Las negociaciones están siendo dificultosas pero parece que finalmente concluirá con satisfacción para los interesados.
9	██████████	Se esta intentado reducir la carga hipotecaria porque la familia atraviesa una situación económica difícil. Se les está asesorando en relación con las otras deudas que tiene la familia, se ha paralizado una ejecución judicial y se le ha solicitado abogado de oficio.

**ACTUACION Nº 2. AYUDA AL ALQUILER PARA FAMILIAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA POR IMPAGO DE HIPOTECA.-** El 4 de septiembre de 2013 se aprobó mediante Decreto la Ayuda al Alquiler para familias que han perdido su vivienda habitual por impago de hipoteca, donde se establece la posibilidad de dotar con una ayuda de entre el 40 % y el 50 % del alquiler mensual a las familias que hubieren perdido su vivienda por impago de



hipoteca, con los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto, junto con el Informe favorable de Servicios Sociales.

Hasta el momento se han presentado cinco solicitudes, de las cuales, se han dictado dos Resoluciones donde se reconoce el derecho a dos familias. En el caso de las otras tres solicitudes, una de ellas no presentó la documentación requerida y en los otros dos casos se han dejado sin efectos para solicitar una Ayuda al alquiler a la Junta de Andalucía para personas incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución, conforme a la convocatoria aprobada en la Orden de 28 de noviembre de 2014, y que entro en vigor el 13 de diciembre de 2014.

En estos dos últimos casos, desde la Asesoría Jurídica de Urbanismo se les ha tramitado la solicitud y requerimientos complementarios ante la D.T. de Vivienda y finalmente han sido concedidas las ayudas al alquiler mensual de su vivienda por el plazo de tres años.

**ACTUACIÓN Nº 3. RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR.** A través de la OMIC se ha prestado asesoramiento a un gran número de familias de las que se han presentado un total de 34 reclamaciones tramitadas, relacionadas con préstamos hipotecarios de todo tipo, cuya situación es la siguiente:

### Reclamaciones Cláusula Suelo Oficina de Consumo

Expedientes	Entidad	Estado
1	██████████	Estimada
2	██████	Demanda Judicial
3	██████	Estimada
4	██████████	Estimada
5	██████████████████	Desestimada
6	██████	Estimada
7	██████████	Desestimada
8	██████████	Acuerdo
9	██████	Banco de España
10	██████████	Acuerdo
11	██████	Estimada
12	██████████████████	Desestimada
13	██████	Estimada
14	██████	Demanda Judicial
15	██████	Demanda Judicial
16	██████	Banco de España



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

17	██████████	Acuerdo
18	██████████	Demanda Judicial
19	██████████	Estimada
20	██████████	Desestimada
21	██████████	Pendiente de Resolución
22	██████████	Pendiente de Resolución
23	██████████	Estimada
24	██████████	Desestimada
25	██████████	Pendiente de Resolución
26	██████████	Desestimada
27	██████████	Pendiente de Acuerdo
28	██████████	Desestimada
29	██████████	Pendiente de Resolución
30	██████████	Pendiente de Resolución
31	██████████	Pendiente de Resolución
32	██████████	Pendiente de Resolución
33	██████████	Estimada
34	██████████	Desestimada

A la tramitación de todos estos expedientes hay que añadir más de 80 consultas atendidas, sobre las que se ofrece información precisa acerca de la actualidad jurisprudencial y legislativa del momento.

**ACTUACIÓN Nº 4. ALQUILER DE INMUEBLES DESHABITADOS PARA EL SUBARRENDAMIENTO.-** Se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento la tramitación de un procedimiento de contratación para alquilar inmuebles que se encuentren deshabitados, con destino a ser subarrendados a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler, que ha finalizado con el resultado de 4 viviendas alquiladas por el Ayuntamiento, que a su vez han sido subarrendadas a 4 familias con escasos recursos y que podrán permanecer en los inmuebles por el plazo de 3 años. Con esta medida se ha conseguido ocupar cuatro inmuebles vacíos y solventar el problema de vivienda de cuatro familias que tenían dificultad para arrendar un piso en el mercado libre, a las que se le ha bonificado parte del alquiler.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Palma del Río, a 26 de enero de 2016  
La Asesora Jurídica Responsable del Parque Público de Viviendas>>



## DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno de los ruegos y preguntas. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer algún ruego, y a continuación cede la palabra al grupo político municipal de Ahora Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz, que formula los siguientes ruegos:

Rogamos se limite la velocidad de vehículos en los caminos rurales públicos ya que normalmente por ahí pasan personas y animales.

Otro ruego sería que se considere la zona de San Francisco, sobre todo la zona que existe entre los pisos, porque nos comunican que adolecen de árboles y bancos donde poder sentarse.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo político municipal del PA, interviniendo el Sr. López López:

Yo, Alcalde, recordar que hice una pregunta respecto al acceso de vehículos de emergencia a la Plaza Maestro Melchor Continente, y me consta que la portavoz del grupo de Gobierno tenía información que nos quería dar. Le ruego que nos informe.

El Sr. Alcalde pregunta a los grupos políticos de IULV-CA y PP si tienen algún ruego que realizar, manifestándose por dichos grupos que no tienen que realizar ruego alguno.

Finalizado el turno de ruegos, comienza el de preguntas, y el Sr. Alcalde cede la palabra al del grupo político municipal de Ahora Palma interviniendo la Sra. Venteo Díaz, que formula las siguientes:

Queríamos saber si están disponibles para su uso por las asociaciones, todas las instalaciones y locales de titularidad municipal, como afirmó recientemente el Sr. Alcalde en un Pleno. Esa sería una pregunta.

Otra pregunta sería: ¿Sería posible habilitar los terrenos que hay detrás del V Centenario para uso y recreo de niños en el barrio, mientras no le den ningún uso?

Y otra: ¿Qué le parece que el Partido Socialista de Córdoba, haya aprobado una moción por la que no se financian corridas de toros, sobre todo, teniendo en cuenta que en Palma sí lo hacemos?

Y ya la última: En la última Junta de Gobierno Local, uno de los puntos del orden del día, era aprobar la tercera enajenación de las viviendas de la calle Feria, las 25. Saber si hay alguna información más sobre eso.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde pregunta al grupo político del PA si tiene alguna pregunta que realizar, manifestándose por dicho grupo que no tienen que realizar pregunta alguna. A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo político municipal del IULV-CA, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Preguntar por qué en estos carnavales no se va a dejar montar, ya que está la plaza terminada, porque el año pasado fue por causa de la obra, a las atracciones de feria, como toda la vida de Dios se han montado. Hay algunos negocios que estos días pues se benefician de los carnavales, estas fiestas puntuales, y preguntan por qué se han desplazado otra vez al Paseo como el año pasado.

El Sr. Alcalde pregunta al grupo político del PP si tiene alguna pregunta que realizar, manifestándose por dicho grupo que no tienen que realizar pregunta alguna. A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra:

Bueno, el tema limitación de velocidad, sí, la que corresponda, ¿no? Se va poniendo.

La Sra. Expósito Venegas:

Si, de hecho, cuando hablas de caminos públicos, no sé si es que te estas refiriendo a caminos rurales realmente, o... a los rurales, ¿no?.

La Sra. Venteo Díaz:

Sí, sí.

La Sra. Expósito Venegas:

Ah, vale, vale, sí. De hecho, la mayoría suelen tener señalización que a veces no se mantiene el tiempo deseado por algún acto vandálico o cualquier accidente, pero la mayoría están limitados, pero de hecho podemos hacer un repaso y ponerlo al día.

El Sr. Alcalde:

El tema de los pisos de la zona de San Francisco, hace 5 años, creo recordar, tuvimos allí una asamblea con los vecinos de los pisos, porque vinieron a quejarse al Ayuntamiento un grupo importante de vecinos, que quitásemos los bancos, porque en los bancos se sentaban allí personas y tal hasta las tantas de la noche y hacían ruido, y los vecinos no podían dormir, los que estaban al lado de los bancos. Entonces tuve que ir allí porque se organizó un movimiento, y entonces, si no todos los vecinos, por lo menos hubo muchos en la reunión, me pidieron o me exigieron que quitásemos los bancos de San Francisco. Yo encantado de poner bancos en San Francisco, pero los vecinos



no los quieren. Hay unos vecinos, muy poquitos, que sí quieren, entonces para evitar polémicas, lo que hemos hecho es llevarles una hamacas para que ellos saquen sus hamacas y se sienten en las puertas de los pisos, ya está, y así los que quieren tienen sus hamacas y los que no quieren pues no tienen... Esto no es fácil, ésto es complicado, que los vecinos se pongan de acuerdo tiene lo suyo, pero hubo un movimiento, vamos, hace unos 5 años, pero importante, que querían que se quitasen los bancos que había, que los bancos llevaban ya mucho tiempo. Entonces nada, lo decidieron los vecinos, pues los quitamos, y ya está. Es verdad que algunos, muy poquitos, una minoría, quieren que se pongan, pero como los pongamos, nos podemos echar encima a los que acordamos y pactamos con todos los vecinos ese tema.

Bueno, sobre Melchor Continente...

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Expósito Venegas:

Sí, es cierto que anteriormente se habló de este tema en Ruegos y Preguntas, y entonces traigo la información a Pleno. Recabé la información a través de Protección Civil, para ver cuál era la situación. En la Plaza Melchor Continente hay diferentes accesos, bien, pues por algunos de esos accesos, pues la ambulancia sí puede pasar fácilmente. ¿Dónde tenemos, digamos, la decisión a tomar, o mantener la que se tomó en su momento con los vecinos? En el camión de bomberos. Porque si hubiese un incendio allí dentro con la necesidad de un camión de bomberos, no tiene por qué acceder el camión, desde fuera pues se pueden tirar mangueras, y en fin, hay calles más estrechas y sitios más estrechos en Palma del Río, y eso está bastante bien organizado y planificado. Pero como se dio prioridad a todo esto por los vecinos, hablo de hace varios años, se dio prioridad a otra problemática que había, de la entrada de vehículos, de ciclomotores en la plaza, por lo tanto la entrada por los pivotes del Rioseco, que era la que utilizaba el camión. He traído una foto por si queréis ver que el camión entra, pero claro, como se puede atender al incendio desde fuera sin que el camión entre, en ese momento, la problemática mayor que había era el acceso a ciclomotores y el ruido y los inconvenientes que eso suponía en la plaza, pues ese acceso de Rioseco ya sabéis que tiene un sistema de vallado para que eso no ocurra. Hay dos cuestiones. O mantener esa decisión que quisieron los vecinos, o bueno, el tiempo pasa y las decisiones pueden volver a tomarse, porque haya otros vecinos, o porque se tenga otra prioridad, y podemos quitar esa valla, pero bueno, es una cuestión que podemos estudiar y sobre todo que sean los vecinos los que decidan. Pero sí está claro, que la ambulancia entra y los incendios o cualquier incidente se puede atender perfectamente.

El Sr. López López:

Si entra la ambulancia, ¿cómo es que siempre se queja la ambulancia de que no puede entrar allí? Porque lo último que preguntamos fue que no podía entrar la ambulancia y tuvieron que ir con la camilla. ¿Cuál es el acceso



que debe tomar la ambulancia? Porque, claro, verás, lo del camión de los bomberos lo puedo entender, porque desde una calle o desde la otra se puede acceder, salvo que haga falta la escalera, pero bueno, no son edificios altos. Pero la ambulancia, yo he tenido el caso particular de que he tenido que usar la ambulancia, y han dicho “no puedo pasar por ningún lado” y no pueden pasar por ningún lado, no entiendo por qué. Entonces si se ha hecho la prueba y pasa, ¿cual es el problema, cual es el acceso que habéis probado?

La Sra. Expósito Venegas:

Simplemente, por lo que tú estás poniendo de manifiesto, sin duda, hay que establecer una comunicación con ese servicio. Eso para empezar. Pero la entrada la tienen por la calle Plata.

El Sr. López López:

¿Calle Plata?

La Sra. Expósito Venegas:

La primera.

El Sr. López López:

La primera, ¿cuando se va a entrar hacia el acceso del aparcamiento?.

La Sra. Expósito Venegas:

Correcto.

El Sr. López López:

Es que allí hay una farola en medio y ya no sé...

La Sra. Expósito Venegas:

Personalmente no lo he pedido, pero te traslado. Desde Protección Civil me dan la seguridad de que sí es así, pero vamos, con lo que tú estás comentando, eso ya da pie a que esto hay que establecer comunicación y ver qué ocurre, sin duda.

El Sr. Alcalde:

Bien, los espacios que hay a disposición. Si hace falta vamos a hacer una relación, pero en síntesis, es la cuestión. Hay una serie de espacios que se ceden a las asociaciones para actividades de continuidad. Esos son los espacios que normalmente están en los barrios, y está estipulado que locales



son, porque esos locales salen en convocatoria publica en la que se señala cuáles son los locales de los barrios que salen a concurso para que las asociaciones realicen actividades con cierta periodicidad, a lo mejor dos días a la semana, o tal. Y esa convocatoria es publica, vamos, que lo podemos recoger. Después hay otra serie de locales, que fundamentalmente son la zona de congresos, Santa Clara, Caballerizas, el Teatro..., bueno después está el polideportivo, instalaciones deportivas, en fin, que se ceden, normalmente, a entidades que tienen relación con la cultura, con el deporte..., para realizar sus actividades como también para sacar recursos económicos para sus otras actividades que lleven a cabo, que también está establecido cuáles son esos equipamientos. Y bueno, si eso lo aportamos.

Después, el tema del uso del V Centenario. Yo creo que se refiere a lo que está detrás del supermercado Día, ¿no?.

El Sr. Navarro Santiago:

¿La Plaza de Cuzco?

El Sr. Alcalde:

Claro, es que la plaza es una plaza, a eso tiene acceso todo el mundo. ¿A qué se refiere exactamente?.

La Sra. Venteo Díaz:

No, es en el parque del V Centenario, es en el parque.

El Sr. Alcalde:

Sí, pero en qué lugar concreto.

La Sra. Venteo Díaz:

Coges la plaza, sigues hasta el fondo y sales ya a lo que es el campo, que hay una especie de portería puesta o algo así.

El Sr. Alcalde:

Ah, bueno, eso no es el V Centenario, eso es lo de los Gabrieles, o el tridente, como lo llamamos. Eso, vamos a ver, eso no es público, eso es privado, hemos pedido permiso al privado a que pongamos dos porterías, y las están utilizando los chavales, bueno, no sé si la utilizan, lo pidieron y pusimos las porterías allí, pero no es público, no es del Ayuntamiento.

La Sra. Venteo Díaz:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No, pero vamos, me refería a que como está así de yerbajos, pues digo yo que, tampoco, como para jugar... si habría alguna manera de...

El Sr. Alcalde:

Normalmente, si está llena de yerbajos es porque no la usan. Si la estuvieran utilizando no tendría yerbajos, vamos, seguro. Y verdaderamente, si pasamos por allí, no lo usan, no lo usan. Lo pidieron, pero pasa muchas veces, se pide una cosa y después no se usa. Si aquello está utilizándose, no crece la hierba, vamos eso es de...

La Sra. Venteo Díaz:

Es que también estaba arado.

El Sr. Alcalde:

Hombre, si está arado, no puede haber hierba. No, vamos, aquello nos pidieron arena, albero, y cogimos albero del polideportivo, lo llevamos allí, o sea, que hemos hecho esfuerzos en un sitio que no es nuestro. Pero realmente, no lo están utilizando, no lo utilizan, y mira que se lo preparamos, además que le echamos arena. Si ha crecido la hierba después de haberle echado albero, entonces ya es que aquello ha estado totalmente abandonado, vamos, que no lo ha pisado nadie, nadie, nadie. Vamos, que le echamos albero, que es que fui yo porque tardábamos y tuve que ir al polideportivo, y se cargaron los camiones y se puso albero y se extendió el albero. Si ha crecido la hierba después de echar albero, es porque no se ha utilizado nada, nada, nada. Y el gasto lo hicimos, desgraciadamente, pero a veces hay unas peticiones que después no cuajan.

Sobre el PSOE de Córdoba. Eso no es de Palma, que yo sepa, y como decía el otro, cada mochuelo a su olivo, ¿no? O cada loco con su casa, o algo de eso.

Y después, el tercero, el tema de la calle Feria. En la última Junta de Gobierno Local ya lo hemos aprobado, el sacar el pliego, sacar la convocatoria, ya está aprobado. Yo creo que ya por el sistema normal estará puesto, va para el Boletín para publicarse y ya lo tenéis disponible.

El tema del carnaval. Verás, es lo siguiente. El problema que tenemos con la Plaza, es que todo el mundo se quiere venir a la Plaza, las churrerías, los juegos, todos. Claro, entonces, los agravios comparativos es lo peor que hay, porque si hay dos churrerías, las dos churrerías se quieren montar en la Plaza. Claro, llega un momento que es preferible que a lo mejor, no sé, si se va a poner un escenario o algo para... y que ahí se congreguen personas. ¿Y por qué se pone en el Paseo? Porque hay muchos matrimonios jóvenes que se van a comer al Paseo esos días, si hace buen tiempo, hay ya una tradición, comen



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

allí, y claro, tienen niños, y los niños están jugando en el Paseo, están más cómodos y tal. Yo creo que desde hace unos años para acá hay esa tradición en el Paseo, y si vais el domingo de piñata, por ejemplo, al Paseo, veréis que, si hace buen tiempo, si hay mucha gente en la calle, allí también hay mucha gente, desde primera hora, a la hora de comer, y en fin, entonces se congrega allí la gente joven que tienen hijos pequeños y es el sitio que parece ser que más lo disfrutan por el sol, porque están más cómodos, pueden correr por allí, y tienen los juegos infantiles también.

La Sra. Santos Navarro:

Además los propios comerciantes que nos echan la solicitud para montar o bien las churrerías, los cacharritos, las camas elásticas y demás, como el año pasado es verdad que la Plaza estaba en obras y no pudieron montar, ellos han visto que para ellos es más rentable aquella zona, entonces ellos mismos han solicitado como prioridad aquella zona, ellos prefieren la zona del Paseo. De todas formas, como bien ha comentado el Alcalde, no nos olvidamos de que carnaval es desde aquí hasta el Paseo, de que es toda la calle Feria, y prácticamente abarca medio pueblo. Entonces en el Ayuntamiento vamos a poner un escenario y es verdad que se van a desarrollar unas actividades diferentes, bueno diferentes no, sino actividades añadidas a las de años anteriores, para que en la Plaza también haya movimiento. Por ejemplo, va a haber un pregón de carnaval, y eso va a ser aquí en la Plaza del Ayuntamiento, el primer domingo. Es que todavía no ha salido el programa de actividades, cuando ya salga os lo comento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21:25 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria certifico.

Firmado y fechado electrónicamente